



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Décimo Octava Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésimo Sexta Legislatura

28 de Junio del año 2005

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Vamos a dar inicio a la Décimo Octava Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, señalándose que conforme a lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley Orgánica del Congreso, se designa a la Diputada Latiffe Burciaga Neme y al Diputado Gabriel Calvillo Cenicerros para que funjan como Secretarios en esta sesión.

A continuación procederemos a pasar lista de los integrantes de la Quincuagésimo Sexta Legislatura, informándose al respecto que la Diputada Mary Telma Guajardo Villarreal, dio aviso de que no asistirá a esta sesión por causa justificada.

Señalado lo anterior, se les solicita que registren su asistencia mediante el sistema electrónico, pidiéndose asimismo a la Diputada Latiffe Burciaga Neme que tome nota sobre el número de integrantes del Pleno que están presentes e informe si existe quórum para el desarrollo de la sesión.

Diputada Secretaria Latiffe Eloísa Burciaga Neme:

Diputado Presidente, están presentes 31 Diputadas y Diputados que son la mayoría de los integrantes del Pleno del Congreso, por lo que existe quórum legal para el desarrollo de la sesión.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Habiendo quórum y en atención a lo dispuesto por el Artículo 51 de la Constitución Política Local y los Artículos...

Diputada Secretaria Latiffe Eloísa Burciaga Neme:

Perdón, señor Presidente, 32.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Se toma nota Diputada Secretaria.

Habiendo quórum y en atención por lo dispuesto por el artículo 51 de la Constitución Política Local y los artículos 61 y 168 de la Ley Orgánica de este Congreso, se declara abierta esta sesión y válidos los acuerdos que se aprueben en la misma.

Declarado lo anterior, solicito al Diputado Secretario Gabriel Calvillo Cenicerros, se sirva dar lectura al Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

Diputado Secretario Gabriel Calvillo Cenicerros:

Orden del Día de la Décimo Octava Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado.

28 de Junio de 2005.

Presidente: Dip. Fernando de la Fuente Villarreal.

- 1.-** Lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Quincuagésimo Sexta Legislatura.
- 2.-** Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.
- 3.-** Toma de protesta al C. Julio César Zavala Díaz, para asumir el cargo de Diputado en funciones de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado.
- 4.-** Lectura de la Minuta de la sesión anterior.
- 5.-** Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.
- 6.-** Lectura del informe sobre el trámite realizado respecto a los Puntos de Acuerdo y las Propositiones con Puntos de Acuerdo, que se aprobaron y presentaron en la sesión anterior.
- 7.-** Dictamen presentado por la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda, con relación a las Cuentas Públicas del Municipio de Matamoros, correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del año 2003.
- 8.-** Iniciativas de Diputadas y Diputados:
 - A.-** Primera lectura de una iniciativa de Ley de Atención y Protección a Ofendidos y Víctimas del Delito del Estado de Coahuila y de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Ministerio Público, planteada por las Diputadas Hilda Esthela Flores Escalera, Latiffe Burciaga Neme y Martha Loera Arámbula y el Diputado Abraham Cepeda Izaguirre, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
 - B.-** Primera lectura de una iniciativa de Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimenticia para los Adultos Mayores de 65 años en el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Francisco Ortiz del Campo.
 - C.-** Primera lectura de una iniciativa de Ley de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Coahuila y sus Municipios, planteada por el Diputado Gabriel Calvillo Ceniceros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
 - D.-** Segunda lectura de una iniciativa de reforma a los artículos 158-P y 158-U, de la Constitución Política del Estado, planteada por el Diputado José Andrés García Villa y las Diputadas María Eugenia Cázares Martínez y Karla Samperio Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
 - E.-** Segunda lectura de una iniciativa de Ley para el Fomento, Organización y Desarrollo de la Fruticultura en el Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Fernando Castañeda Limones, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
 - F.-** Segunda lectura de una iniciativa de Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Coahuila de Zaragoza, planteada por los Diputados Ramón Díaz Avila y Francisco Ortiz del Campo.
- 9.-** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:
 - A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a la iniciativa de Decreto de reformas al Código Civil del Estado en Materia Familiar, suscrita y planteada por el Gobernador del Estado, el Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, conforme al compromiso

asumido por los Tres Poderes del Estado, en el Convenio de Instalación del Consejo Interinstitucional para la Reforma en Materia de Fortalecimiento del Sistema Judicial.

B.- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a los oficios enviados por el Gobernador del Estado, para manifestar que no tiene inconveniente de que se otorgue Fiat Notarial a las siguientes personas: Hermilo Juan Ramos Hilario, en el Distrito de Río Grande, con sede en la ciudad de Piedras Negras; Saira Cristela Arias Treviño, en el Distrito de Saltillo, con sede en la ciudad de Saltillo; Gabriela Emigdia de Valle Flores, en el Distrito de Saltillo, con sede en la ciudad de Saltillo; María de las Mercedes Fuentes Pedraza, en el Distrito de Saltillo, con sede en la ciudad de Saltillo; Alfonso García Rendón, en el Distrito de Saltillo, con sede en la ciudad de Saltillo; Gilberto Garza Valdés, en el Distrito de Saltillo, con sede en la ciudad de Saltillo; María Inmaculada del Rosario Martínez Ortégón, en el Distrito de Saltillo, con sede en la ciudad de Saltillo; Claudia Elena Díaz-Velez Aguirre, en el Distrito de Viesca, con sede en la ciudad de Torreón; Mario Villarreal Murra, en el Distrito de Viesca, con sede en la ciudad de Torreón; y Agustín Gerardo Saldaña Villarreal, en el Distrito de Viesca, con sede en la ciudad de Torreón.

C.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio enviado por el Secretario del Ayuntamiento de Saltillo, mediante el cual solicita que este Congreso valide un acuerdo aprobado por el mismo ayuntamiento, para celebrar un contrato de prestación de servicios para el saneamiento integral de las aguas residuales, por un plazo de 20 años.

D.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que autorice al municipio de Saltillo, Coahuila, a contratar un crédito hasta por la cantidad de \$29'173,325.24, con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones para el propio municipio.

E.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio enviado por el Secretario del Ayuntamiento de Saltillo, mediante el cual solicita que este Congreso valide un acuerdo aprobado por el mismo ayuntamiento, para ceder en comodato dos bienes inmuebles a la Empresa Ideal Saneamiento de Saltillo S. A. de C. V.

F.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se autorice al municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, a contratar un crédito hasta por la cantidad de \$23'000,000.00, con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones para el propio municipio.

G.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo tercero transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Frontera, para el ejercicio fiscal del año 2005, planteada por los Diputados Fernando de la Fuente Villarreal, Carlos Tamez Cuéllar, Manuel Cutberto Solís Oyervides, Esteban Martínez Díaz y José Guadalupe Saldaña Padilla.

10.- Informes de comisiones:

A.- Informe de los trabajos realizados por la Comisión de Finanzas, durante el primer semestre del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésimo Sexta Legislatura.

B.- Informe de la Comisión de Asuntos de Equidad y Género, sobre los trabajos realizados en relación con la iniciativa de reforma al Código Civil en materia familiar.

11.- Elección de la Diputación Permanente que estará en funciones durante el Segundo Período de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésimo Sexta Legislatura.

12.- Acuerdo para autorizar que la Diputación Permanente tramite y resuelva los asuntos pendientes y los que se presenten durante su funcionamiento, con excepción de los que requieran estrictamente la intervención directa del Congreso y de los correspondientes a iniciativas para la expedición o reforma de leyes.

13.- Designación de las comisiones de protocolo que informarán a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, sobre la clausura del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Sexta Legislatura.

14.- Clausura del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Sexta Legislatura y mandamiento para la expedición del acuerdo en que se dé cuenta de lo anterior.

15.- Declaratoria de instalación de la Diputación Permanente.

16.- Clausura de la sesión.

Leído el Orden del Día, señor Presidente.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Muchas gracias Diputado Secretario.

A continuación, se somete a consideración el Orden del Día que fue leído, por lo que se solicita a quienes deseen participar que soliciten el uso de la palabra de la manera acostumbrada. Tiene la palabra la Diputada María Beatriz Granillo.

Diputada María Beatriz Granillo Vázquez:

Con su permiso, señor Presidente.

Solamente porque quisiera y creo que los Diputados nos merecemos información de por qué fue conculcado nuestro derecho de proponer, hacer proposiciones y sacar Puntos de Acuerdo en esta sesión, dado que la de la voz tenía, trae un problema muy serio en el municipio de Torreón, habíamos presentado nuestra documentación y se retiró de la Orden del Día. Es todo.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Durante el día de ayer, durante la sesión de la Junta de Gobierno, se presentaron todos los Puntos de Acuerdo que se habían registrado antes hasta las 11 de la mañana, en los cuales, Diputada, no venía listado su Punto de Acuerdo. Había, se registraron aproximadamente como unos 8 Puntos de Acuerdo que posteriormente la Junta de Gobierno a través de los representantes de las Fracciones Parlamentarias acordaron pues que no se, retiraron esos Puntos de Acuerdo, esa es la razón de la cual tenemos información en la Mesa Directiva. Tiene la palabra la Diputada María Beatriz Granillo.

Diputada María Beatriz Granillo Cenicerros:

Muchas gracias, señor Presidente.

Solamente quisiera que entonces nos informaran cual va a ser el turno o la vía de desahogo de los Puntos de Acuerdo que fueron retirados de la Orden del Día. Es todo.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Los Puntos de Acuerdo en caso de que los ponentes decidan presentarlos nuevamente, pues se incorporarán en el Orden del Día de la próxima Sesión de la Diputación Permanente, que sería básicamente el trámite.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación el Orden del Día que se puso a consideración, por lo que solicito a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitan su voto de la manera acostumbrada y al Diputado Secretario Gabriel Calvillo Cenicerros que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Gabriel Calvillo Cenicerros:

El resultado de la votación es el siguiente, son: 29 votos a favor; no hay, perdón, 30 votos a favor;

no hay en contra; no hay abstenciones y 5 no votaron.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad el Orden del Día que fue propuesto para el desarrollo de esta sesión.

Conforme al siguiente punto del Orden del Día, a continuación se procederá a tomar la protesta de ley al C. Julio César Zavala Díaz, quien ha sido llamado para entrar en funciones como Diputado de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, en su carácter de suplente del Diputado C. Ramón Díaz Avila, a quien se concedió licencia para separarse del cargo de Diputado de esta Legislatura.

Para cumplir con lo señalado, esta Presidencia solicita al C. Julio César Zavala Díaz, que pase frente a esta Mesa y se pide a todos los presentes que se sirvan poner de pie.

C. Julio César Zavala Díaz, protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Coahuila y las leyes emanadas o que emanen de ambas, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Diputado que el pueblo le ha conferido mirando en todo por el bien y prosperidad de la unión y del estado:

Diputado Julio César Zavala Díaz:

¡¡Sí protesto!!.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Si no lo hiciere así, el estado os lo demande.

Cumplido lo anterior, se pide al Diputado Julio César Zavala Díaz, que ocupe la curul que le corresponde y a los presentes que se sirvan tomar asiento. Muchas gracias.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, solicito a la Diputada Secretaria Latiffe Burciaga Neme, que se sirva dar lectura a la Minuta de la sesión anterior.

Diputada Secretaria Latiffe Eloísa Burciaga Neme:

Con su permiso, señor Presidente.

MINUTA DE LA DÉCIMO SEPTIMA SESIÓN DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUAGÉSIMO SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, en las instalaciones del Salón de Sesiones del Congreso del Estado, y siendo las 11:07 horas, del día 21 junio de 2005, dio inicio la Sesión Plenaria, con la asistencia, al momento de pasar lista, de 28 de los 35 Diputadas y Diputados que integran la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, con la aclaración del Presidente en el sentido de informar al Pleno que el Dip. Tereso Medina Ramírez, no asistiría a la sesión por causa justificada.

1.- Se dio lectura al orden del día, al término de la lectura el Presidente puso a consideración del Pleno dicha orden del día, interviniendo las siguientes Diputadas y Diputados:

- La Dip. María Beatriz Granillo Vázquez propuso un punto de acuerdo sobre "Los abusos de autoridad y las reiteradas violaciones a los derechos humanos del Presidente Municipal de Torreón", mismo que se aprobó por mayoría.
- El Dip. Ramón Díaz Ávila propuso dar lectura a un escrito mediante el cual solicita licencia ante el Pleno para separarse del cargo de Diputado de esta Legislatura, mismo que se aprobó por unanimidad.

- El Dip. José Andrés García Villa propuso un punto de acuerdo sobre "Cuentas públicas del municipio de Matamoros, Coahuila", mismo que se aprobó por unanimidad.
- Asimismo, la Dip. Latiffe Eloisa Burciaga Neme solicitó retirar la primera lectura de la iniciativa de Ley de Atención y Protección a Ofendidos y Víctimas del Delito del Estado de Coahuila y de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Ministerio Público, para presentarla en la próxima sesión.

Al término de las intervenciones anteriores el Presidente puso a consideración del Pleno el orden del día modificado, aprobándose por unanimidad.

2.- Se dio lectura a la minuta de la sesión anterior, aprobándose por unanimidad, con la solicitud del Dip. José Andrés García Villa, en el sentido de revisar el diario de los debates para aclarar su propuesta que en su momento hizo al dictamen de la Iniciativa de Decreto para abrogar la Ley para la Integración y Funcionamiento de las Juntas Municipales de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Estado de Coahuila. Por lo que el Presidente ordenó a la Oficialía Mayor llevara a cabo dicha revisión, situación que la Oficialía Mayor corrigió y queda asentado en esta minuta lo siguiente:

- ❖ El Dip. José Andrés García Villa solicitó se agregara al dictamen el siguiente texto "Se abroga la Ley para la Integración y Funcionamiento de las Juntas Municipales de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del 14 de diciembre de 1957", situación en la que, el Coordinador de la Comisión de Gobernación se allanó, y se aprobó por unanimidad.

3.- Se dio lectura al informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso, integrada por 30 piezas, de las cuales 27 se turnaron a las Comisiones Permanentes respectivas y 3 se signaron de enterado.

4.- Se dio lectura al informe sobre el trámite realizado respecto a los Puntos de Acuerdo y a las Propositiones con Puntos de Acuerdo, que se aprobaron y presentaron en la sesión celebrada el 14 de junio de 2005.

5.- Los Diputados Ramón Verduzco González y Ramiro Flores Morales dieron primera lectura de la iniciativa de Ley para el Fomento, Organización y Desarrollo de la Fruticultura en el Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Fernando Castañeda Limones, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Al término de la lectura el Presidente ordenó que a ésta iniciativa se le deba dar segunda lectura en una próxima sesión.

6.- Los Diputados Ramón Díaz Ávila y Francisco Ortiz del Campo dieron primera lectura de la iniciativa de Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Coahuila de Zaragoza, planteada por ellos mismos. Al término de la lectura el Presidente ordenó que a ésta iniciativa se le deba dar segunda lectura en una próxima sesión.

7.- Los Diputados Ramón Díaz Ávila y Gregorio Contreras Pacheco dieron segunda lectura de la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de procuración de justicia. Al término de la lectura el Presidente puso a consideración del Pleno dicha iniciativa, y no habiendo intervenciones ni a favor, ni en contra, el Presidente ordenó el turno a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para efecto de estudio y dictamen.

8.- El Dip. José Andrés García Villa solicitó la dispensa de la Segunda lectura de una iniciativa de reforma al artículo 102 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y a los artículos 273, 276 y

282 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, aprobándose por unanimidad. Posteriormente intervinieron a favor de la iniciativa el Dip. José Andrés García Villa, y la Dip. María Eugenia Cázares Martínez, y no habiendo intervenciones en contra, el Presidente ordenó el turno de mencionada iniciativa a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para efecto de estudio y dictamen.

9.- Se devolvió a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales el dictamen de la iniciativa de reforma a los artículos 7º, 8º, 171 y 195 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por los Diputados integrantes de la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos y de los Niños, para efectos de que esta comisión valore la inclusión en dicho dictamen la modificación por derogación de la Fracción IX del Artículo 82, para determinar su procedencia o no, y que sea presentado el dictamen en una fecha próxima.

10.- Se dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a la solicitud de licencia presentada por el Profesor Humberto Moreira Valdés, para separarse del cargo de Presidente Municipal de Saltillo, y al nombramiento de quien lo sustituirá en el cargo. Al término de la lectura el Presidente puso a consideración del Pleno el dictamen en lo general, aprobándose por unanimidad. Posteriormente el Dip. Jesús de León Tello se reservó en lo particular los artículos segundo y tercero de dicho dictamen, después de las participaciones a favor y en contra, el Presidente puso a votación en lo particular el dictamen como fue presentado por la Comisión, aprobándose por mayoría.

11.- Se aprobó por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a la iniciativa de Ley de Justicia Constitucional Local para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por los titulares de los Tres Poderes del Estado.

12.- El Dip. José Andrés García Villa solicitó la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación al expediente que se formó con motivo de la iniciativa de Ley de Medios Alternos de Solución de Controversias para el Estado de Coahuila de Zaragoza, aprobándose por unanimidad. Posteriormente el Presidente puso a consideración del Pleno dicho dictamen en lo general y en lo particular, y no habiendo intervenciones en ningún sentido, se aprobó por unanimidad el dictamen en lo general y en lo particular.

13.- Se aprobó por unanimidad de votos el dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, mediante el cual se autoriza al Municipio de Allende, Coahuila, para que desincorpore del régimen de dominio público municipal 3 hectáreas de terreno rústico, ubicadas a un costado de la Colonia Nueva Frontera y Carretera 57, con la finalidad de enajenar a título oneroso dicha superficie, a favor de la Sociedad de Producción Rural de nueces del Bravo S de R. L, y la Asociación de Nogaleros del Norte del Estado de Coahuila y sea construida una planta de acopio y beneficio de la nuez pecanera.

14.- Se presentaron 5 puntos de acuerdo y una solicitud de licencia del Dip. Ramón Díaz Ávila, aclarando que durante el desarrollo de este rubro de intervenciones de Diputadas y Diputados, la Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal no presentó su punto de acuerdo sobre "Extrañamiento a la C. Ángeles Errisúriz Alarcón, Secretaria de Educación Pública", de tal suerte que el resto de las intervenciones fueron de la siguiente manera:

- Intervención del Diputado Ramiro Flores Morales, para dar lectura a un punto de acuerdo planteado por los integrantes de la Comisión de Fomento Agropecuario, sobre "Cuidado y preservación de las poblaciones de nopal en el país y combate a la plaga de la palomilla del nopal", aprobándose por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO. Que se envíe un atento exhorto a la Secretaría de Agricultura Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno Federal; con la finalidad de que se modifique con carácter de urgente, la Norma Oficial Mexicana NOM-EM-040-FITO-2003, incorporando un Punto Quinto y recorriendo los subsecuentes, con la finalidad de establecer mecanismos de difusión en medios de comunicación masiva para alertar a la población mexicana, sobre el peligro y los impactos negativos de la palomilla de nopal.

SEGUNDO. Enviar un atento escrito a SAGARPA, para que tenga a bien, de así considerarlo procedente, establecer estrategias de divulgación a través de la impresión y distribución de materiales alusivos a las acciones de campaña contra la entrada del insecto, *cactoblastis cactorum*, o "palomilla del nopal" como folletos técnicos, trípticos, panfletos, carteles y videos. De igual forma, que se lleven acabo acuerdos de colaboración o convenios con las autoridades estatales y federales con el objetivo de instrumentar programas para vigilar el nopal, incorporando al sector campesino en la prevención de esta posible plaga.

- Intervención del Diputado José Ángel Pérez Hernández, sobre "Inclusión del Estado de Coahuila en el programa México Seguro". En virtud de que el Diputado ponente solicitó se abriera la discusión del punto de acuerdo por considerarlo de urgente y obvia resolución, basándose en el artículo 198 de la Ley Orgánica, por lo que el Presidente puso a consideración del Pleno la solicitud, aprobándose por unanimidad. Acto seguido el Presidente puso a consideración del pleno el Punto de Acuerdo Aprobándose por mayoría de votos lo siguiente:

"Que este Poder Legislativo, solicite al Gobierno Federal poner en práctica un operativo o programa especial en las fronteras coahuilenses en coordinación con las autoridades estatales; y tratar de evitar que el crimen organizado proveniente de otras regiones sienta sus bases en territorio coahuilense".

- Intervención del Diputado Gregorio Contreras Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Unidad Democrática de Coahuila, para plantear una Proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con el Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, sobre "Integración del Comité Técnico del Fideicomiso que Administra el Fondo de Apoyo Social para Ex-trabajadores Migratorios Mexicanos". En virtud de que los Diputados ponentes solicitaron se abriera la discusión del punto de acuerdo por considerarlo de urgente y obvia resolución, basándose en el artículo 198 de la Ley Orgánica, por lo que el Presidente puso a consideración del Pleno la solicitud, aprobándose por unanimidad. Acto seguido, el Presidente puso a consideración del pleno el Punto de Acuerdo, Aprobándose por unanimidad de votos lo siguiente:

Primero: Que este Congreso del Estado envíe este Punto de Acuerdo a la Conferencia Nacional de Gobernadores, para que en su sesión del 19 de agosto, consideren esta propuesta, de que los Estados aporten recursos para complementar el fondo que manejará el Fideicomiso.

Segundo: En lo que respecta al ciudadano Norteamericano Carlos Marentes, que tiene en su poder 13000 expedientes que se ha negado a entregar, se solicite la intervención de la Secretaría de Relaciones Exteriores y los Consulados, para que le exija entregar dichos expedientes.

- Intervención del Diputado José Luis Triana Sosa, sobre "Atención de la contaminación del Río Nazas". En virtud de que el Diputado ponente solicitó se abriera la discusión del punto de acuerdo por considerarlo de urgente y obvia resolución, basándose en el artículo 198 de la Ley Orgánica, por lo que el Presidente puso a consideración del Pleno la solicitud, aprobándose por unanimidad. Acto seguido el Presidente puso a consideración del pleno el Punto de Acuerdo Aprobándose por unanimidad de votos lo siguiente:

Que este Poder Legislativo solicite atentamente a los Poderes Ejecutivos de Coahuila y Durango, integrantes de la Comisión Interestatal para el Desarrollo Regional de la Comarca Lagunera, para que incluyan dentro de su agenda temática, la contaminación del lecho seco del Río Nazas, al ser un problema común de las ciudades de Torreón y Gómez Palacio.

- Se aprobó por unanimidad de votos del Pleno, la solicitud de licencia del Dip. Ramón Díaz para separarse del cargo de Diputado de esta Legislatura.
- Intervención de la Dip. María Beatriz Granillo Vázquez, sobre "Los abusos de autoridad y las reiteradas violaciones a los derechos humanos del Presidente Municipal de Torreón". En virtud de que la Diputada ponente solicitó se abriera la discusión del punto de acuerdo por considerarlo de urgente y obvia resolución, basándose en el artículo 198 de la Ley Orgánica, por lo que el Presidente puso a consideración del Pleno la solicitud, aprobándose por mayoría. Acto seguido el Presidente puso a consideración del pleno el Punto de Acuerdo Aprobándose por mayoría de votos lo siguiente:

Primero.- Que este Pleno instruya al Presidente de la Junta de Gobierno para que tome las medidas necesarias a efecto de garantizar el ejercicio político, fuero constitucional, así como la integridad física de la Diputada María Beatriz Granillo Vázquez, que es la de la voz.

Segundo.- Que este Congreso solicite el rápido esclarecimiento de los hechos donde la Policía Preventiva ha utilizado la violencia para allanar, robar y dañar las pertenencias de los vecinos de la Asociación en Vivienda Unida Independiente, sin que haya orden judicial para desalojar el predio.

- Intervención del Dip. José Ángel Pérez Hernández, en su carácter de Coordinador del Grupo parlamentario del PAN, para dar lectura a un punto de acuerdo que presenta conjuntamente con los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios del PRD, UDC y el Diputado del P.T., sobre "Cuentas públicas del municipio de Matamoros, Coahuila" En virtud de que los Diputados ponentes solicitaron se abriera la discusión del punto de acuerdo por considerarlo de urgente y obvia resolución, basándose en el artículo 198 de la Ley Orgánica, por lo que el Presidente puso a consideración del Pleno la solicitud, desechándose por mayoría. Acto seguido el Presidente dispuso que, con fundamento a lo dispuesto en los Artículos 199 y 251 de la Ley Orgánica, este punto de acuerdo se turne a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda, para que emita el dictamen correspondiente, con la observancia del plazo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica, así como que sea incluido en el Diario de los Debates.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la sesión, siendo las 17:30 horas, del mismo día.

Saltillo, Coahuila, a 28 de junio de 2005

Dip. Fernando de la Fuente Villarreal
Presidente

Dip. Gabriel Calvillo Ceniceros
Secretario

Dip. Latiffe Burciaga Neme
Secretaria

Es todo, señor Presidente.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:
Muchas gracias Diputada.

Se pone a consideración la Minuta que se acaba de leer, por lo que si alguien desea intervenir, favor de solicitar la palabra del modo acostumbrado.

No habiendo intervenciones, se somete a votación la Minuta de la sesión anterior, por lo que les solicito que mediante el sistema electrónico emitan su voto y a la Diputada Latiffe Burciaga Neme que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputada Secretaria Latiffe Eloísa Burciaga Neme:

Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 29 votos a favor, 0 en contra; 0 abstenciones.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la Minuta de la sesión anterior en los términos en que se dio a conocer.

Cumplido lo anterior, a continuación solicito al Diputados Secretario y a la Diputada Secretaria, que interviniendo alternadamente se sirvan dar lectura al informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

Diputado Secretario Gabriel Calvillo Ceniceros:

Informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

28 de Junio del Año 2005.

1.- Se recibió una iniciativa de decreto de reformas al Código Civil del Estado en materia familiar, que suscriben y plantean el Gobernador del Estado, el Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, conforme al compromiso asumido por los tres poderes del Estado, en el convenio de instalación del Consejo Interinstitucional para la reforma en materia de fortalecimiento del sistema judicial.

Se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para la presentación del dictamen correspondiente

2.- Se recibieron oficios del gobernador del Estado, mediante los cuales manifiesta que, en virtud de que han cumplido con todos los requisitos que señala la Ley de Notariado del Estado, no tiene inconveniente para que el Congreso del Estado otorgue fiat para el ejercicio notarial a las siguientes personas:

- Hermilo Juan Ramos Hilario, en el Distrito de Río Grande, con sede en la ciudad de Piedras Negras.
- Saira Cristela AriasTreviño, en el Distrito de Saltillo, con sede en la ciudad de Saltillo.
- Gabriela Emigdia de Valle Flores, en el Distrito de Saltillo, con sede en la ciudad de Saltillo.
- María de las Mercedes Fuentes Pedraza, en el Distrito de Saltillo, con sede en la ciudad de Saltillo.
- Alfonso García Rendón, en el Distrito de Saltillo, con sede en la ciudad de Saltillo.
- Gilberto Garza Valdés, en el Distrito de Saltillo, con sede en la ciudad de Saltillo.
- María Inmaculada del Rosario Martínez Ortégón, en el Distrito de Saltillo, con sede en la ciudad de Saltillo.
- Claudia Elena Díaz-Velez Aguirre, en el Distrito de Viesca, con sede en la ciudad de Torreón.

- Mario Villarreal Murra, en el Distrito de Viesca, con sede en la ciudad de Torreón.
- Agustín Gerardo Saldaña Villarreal, en el Distrito de Viesca, con sede en la ciudad de Viesca.

Se turnaron a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para la presentación del dictamen correspondiente

3.- Se recibió un oficio del Gerente General del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, mediante el cual se envía el dictamen de auditoría de los estados financieros de dicho organismo, correspondientes al primer trimestre del año 2005, firmado por la gerencia general y la subgerencia administrativa del mismo sistema.

Se turna a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, solicito al Diputado Secretario Gabriel Calvillo Ceniceros, se sirva dar lectura al Informe sobre trámite realizado respecto a los Puntos de Acuerdo y a las Proposiciones con Punto de Acuerdo que se aprobaron y presentaron en la sesión anterior.

Diputado Secretario Gabriel Calvillo Ceniceros:

INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LOS PUNTOS DE ACUERDO Y A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO, QUE SE APROBARON Y PRESENTARON EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 21 DE JUNIO DE 2005.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA LVI LEGISLATURA:

Sobre el trámite realizado respecto a los Puntos de Acuerdo y a las Proposiciones con Puntos de Acuerdo, que se aprobaron y presentaron en la sesión anterior, la Presidencia de la Mesa Directiva informa lo siguiente:

1.- Se formuló una comunicación dirigida al Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para hacer de su conocimiento el Punto de Acuerdo aprobado respecto a la Propuesta presentada por los Diputados Integrantes de la Comisión de Fomento Agropecuario, sobre "Cuidado y Preservación de las Poblaciones de Nopal en el País y Combate a la Plaga de la Palomilla de Nopal", mediante el cual se determinó lo siguiente:

PRIMERO. Que se envíe un atento exhorto a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno Federal; con la finalidad de que se modifique con carácter de urgente, la Norma Oficial Mexicana NOM-EM-040-FITO-2003, incorporando un Punto Quinto y recorriendo los subsecuentes, a efecto de establecer mecanismos de difusión en medios de comunicación masiva, para alertar a la población mexicana sobre el peligro y los impactos negativos de la palomilla de nopal.

SEGUNDO. Enviar un atento escrito a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno Federal; para que tenga a bien, de considerarlo procedente, establecer estrategias de divulgación a través de la impresión y distribución de materiales alusivos a las acciones de campaña contra la entrada del insecto, *cactoblastis cactorum* o "palomilla del nopal", como folletos técnicos, trípticos, panfletos, carteles y videos. De igual forma, que se lleven a cabo acuerdos de colaboración o convenios con las autoridades estatales y federales, con el objetivo de instrumentar programas para vigilar el nopal, incorporando al sector campesino en la prevención de esta posible plaga.

2.- Se formularon comunicaciones dirigidas al Presidente de la República y al Gobernador del Estado, para hacer de su conocimiento el Punto de Acuerdo aprobado respecto a la Proposición planteada por el

Diputado José Angel Pérez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre "Inclusión del Estado de Coahuila en el Programa México Seguro"; mediante el cual se determinó lo siguiente:

Primero.- Que este Poder Legislativo, solicite al Gobierno Federal poner en práctica un operativo ó programa especial en las fronteras coahuilenses, en coordinación con las autoridades estatales, a fin de tratar de evitar que el crimen organizado proveniente de otras regiones sienta sus bases en territorio coahuilense.

3.- Se formularon comunicaciones dirigidas al Presidente de la República, al Coordinador de la Comisión de Atención a Migrantes de la Conferencia Nacional de Gobernadores y a la Comisión de Asuntos Fronterizos, para hacer de su conocimiento el Punto de Acuerdo aprobado respecto a la Proposición presentada por los Diputados Evaristo Lenin Pérez Rivera y Gregorio Contreras Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Unidad Democrática de Coahuila, sobre "Integración del Comité Técnico del Fideicomiso que Administra el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos", mediante el cual se determinó lo siguiente:

Primero.- Que este Congreso del Estado le plantee al gobierno federal la necesidad de que acelere los trabajos para que quede integrado el Comité Técnico del Fideicomiso que Administra el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, mismo que será el encargado de emitir las bases y procedimientos que regirán el trabajo del propio Fideicomiso.

Segundo.- Que este Congreso del Estado envíe a la Conferencia Nacional de Gobernadores este Punto de Acuerdo, para que en su sesión del 19 de agosto considere la propuesta de que los Estados aporten recursos para complementar el Fondo que maneja el referido Fideicomiso.

Tercero.- Que la Comisión de Asuntos Fronterizos, trate en su próxima reunión la solicitud para que se atienda el caso relacionado con Carlos Marentes, y en este sentido que vea la forma de que la Secretaría de Relaciones Exteriores intervenga para hacerlo comparecer.

4.- Se formularon comunicaciones dirigidas al Gobernador del Estado de Coahuila y al Gobernador del Estado de Durango, para hacer de su conocimiento el Punto de Acuerdo aprobado respecto a la Proposición planteada por el Diputado José Luis Triana Sosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre "Atención de la Contaminación del Río Nazas", mediante el cual se determinó lo siguiente:

ÚNICO.- Que este Poder Legislativo solicite atentamente a los Titulares de los Poderes Ejecutivos de Coahuila y Durango, integrantes de la Comisión Interestatal para el Desarrollo Regional de la Comarca Lagunera, que incluyan dentro de su agenda temática la contaminación del lecho seco del Río Nazas, al ser un problema común de las ciudades de Torreón y Gómez Palacio.

5.- Se formularon comunicaciones dirigidas al Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso y al Delegado de la Procuraduría General de Justicia en la Región Laguna del Estado de Coahuila, para hacer de su conocimiento el Punto de Acuerdo aprobado respecto a la Proposición planteada por la Diputada María Beatriz Granillo Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sobre "Abusos de autoridad y reiteradas violaciones a los derechos humanos del Presidente Municipal de Torreón", mediante el cual se determinó lo siguiente:

PRIMERO. Que este Pleno instruya al Presidente de la Junta de Gobierno, para que tome las medidas necesarias a efecto de garantizar el ejercicio político, fueron constitucional, así como la integridad física de la Diputada María Beatriz Granillo Vázquez.

SEGUNDO. Que este Congreso solicite el rápido esclarecimiento de los hechos donde la Policía Preventiva ha utilizado la violencia para allanar, robar y dañar las pertenencias de los Asociados en Vivienda Unida Independiente, sin que haya orden judicial para desalojar un predio.

Por otra parte, se señala que se formuló una comunicación dirigida a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para remitirle el Dictamen relativo a la Iniciativa de Reforma de los Artículos 7°, 8°, 171 y 195 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por los Diputados integrantes de la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos y de los Niños, señalándosele que lo anterior determinó por la Presidencia de la mesa Directiva, para el efecto de que se procediera a su revisión y posterior presentación, en virtud de la propuesta planteada por el Diputado José Andrés García Villa, en el sentido de que se modificara para incluir la derogación de la Fracción IX del Artículo 82 de la propia Constitución Política del Estado.

ATENTAMENTE.
SALTILLO, COAHUILA, A 28 DE JUNIO DE 2005.
EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO.

DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL.

Leída la lectura, señor Presidente.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Muchas gracias, Diputado Secretario. Ha solicitado la palabra el Diputado José Andrés García Villa. Tiene la palabra Diputado.

Diputado José Andrés García Villa:

Con su permiso, señor Presidente.

Más que nada es en el informe de correspondencia, en el numeral 1 se recibe a este Congreso la iniciativa de Decreto de reformas al Código Civil del Estado y se envía directamente a la Comisión de Gobernación sin conocimiento del resto de los Diputados, mi propuesta es que también este numeral pase de su conocimiento al resto de todos los Diputados. Es cuanto, señor Presidente.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Se toma nota de su solicitud Diputado, es el turno por el hecho de ser un Ejecutivo que viene presentada por el señor Gobernador, por el Ejecutivo del Estado, el trámite Legislativo es que se turne directamente a Comisión, sin embargo, se toma nota para hacerles llegar a todos los Diputados la solicitud, en este caso sí, es una iniciativa que se elaboró con la participación de los Tres Poderes de la Comisión Interinstitucional, pero presentada en este Congreso por el Ejecutivo del Estado, pero se toma nota de su solicitud.

Conforme al siguiente punto del Orden del Día, a continuación solicito a la Diputada Secretaria Latiffe Burciaga Neme, que se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda, con relación a las Cuentas Públicas del Municipio de Matamoros, correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del año 2003. Tiene la palabra Diputada.

Diputada Secretaria Latiffe Eloísa Burciaga Neme:

Con su permiso, señor Presidente.

D I C T A M E N: De la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda, de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila, respecto de la solventación presentada por el Presidente Municipal con motivo de las observaciones detectadas con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas del municipio de Matamoros, Coahuila, correspondiente al primero, segundo, tercer y cuarto trimestres del 2003 y,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO: Que con fecha 18 de febrero del 2005, el Pleno del Congreso del Estado aprobó el dictamen mediante el cual rechazó las cuentas públicas del primero, segundo, tercer y cuarto trimestres del año 2003, del municipio de Matamoros, Coahuila, por encontrar observaciones graves en el ejercicio de los recursos públicos.

SEGUNDO: El Pleno del Congreso del Estado instruyó a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda a dar seguimiento al proceso de fiscalización y en fecha 28 de febrero del año en curso los suscritos integrantes de esta Comisión, Diputados Jesús Mario Flores Garza, Karla Samperio Flores y Salomón Juan-Marcos Issa, instruimos a la Contaduría Mayor de Hacienda para que notificara al ayuntamiento de Matamoros, Coahuila, el acuerdo aprobado por el Pleno del Congreso del Estado, respecto a sus cuentas públicas del ejercicio 2003, con el objeto de que se diera seguimiento al proceso de fiscalización y se le requiriera a la entidad fiscalizada solventara las irregularidades y observaciones que estableció esta Comisión en un término de 20 días hábiles, como lo dispone el artículo 17 fracción III, párrafo sexto de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

TERCERO: En fecha 24 de Junio de 2005 se recibió en esta Comisión el informe de seguimiento por parte de la Contaduría Mayor de Hacienda, en el que expresa haber analizado financiera y contablemente la documentación presentada por el Presidente Municipal de Matamoros, Coahuila, sobre las irregularidades encontradas en la cuenta pública del ejercicio 2003; y

CUARTO: Esta Comisión procedió a realizar el análisis del Informe de seguimiento presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, después de revisarlo esta Comisión somete al Pleno del Congreso el presente dictamen, aprobado en comisión por unanimidad de sus integrantes.

DICTAMEN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS del municipio de Matamoros, Coahuila respecto al primero, segundo, tercer y cuarto trimestres del 2003.

De la revisión contable y financiera de la documentación aportada por el Presidente Municipal de Matamoros, Coahuila, administración municipal 2003-2005, se observó lo siguiente:

Ingresos recaudados y no depositados a la cuenta bancaria del Municipio de Matamoros, Coahuila, por 1 millón 201 mil 343 pesos, por los siguientes conceptos: a) Cheques expedidos por el municipio en favor de proveedores y depositados en cuenta del propio municipio y b) Cheques

depositados en la cuenta del municipio de personas que no tienen ningún vínculo con el Ayuntamiento.

Nómina sin firma de recibido por los empleados 1 millón 33 mil 281 pesos por los siguientes conceptos: falta firma de beneficiario 17 mil 412 pesos; falta firma en la identificación y no se logró cotejar con la del recibo 14 mil 400 pesos; falta finiquito 3 mil pesos; no se expidió cheque nominativo 8 mil 331 pesos; no se justifica la capacitación 11 mil 400 pesos; la firma de identificación es diferente a los demás documentos de prueba 9 mil 950 pesos; comprobantes en copia fotostática 84 mil 398 pesos; las firmas de los recibos se advierten alteradas 19 mil 89 pesos; pagos de compensaciones no justificadas 115 mil 410 pesos y faltan recibos 749 mil 891 pesos.

Insuficiencia en la comprobación de gastos 925 mil 139 pesos por los siguientes conceptos: vales de materiales con fecha posterior a la factura 3 mil 490 pesos; los documentos de justificación son copias fotostáticas 731 pesos; adquisición de medicamento sin la autorización y justificación correspondiente 21 mil 817 pesos; inconsistencias en las fechas de expedición de los vales, con relación a la fecha de expedición de las facturas 3 mil 308 pesos; falta de identificaciones 37 mil 593 pesos; comprobación de facturas con deficiencias en los requisitos fiscales 17 mil 500 pesos; falta de recibo de la CFE 134 mil 308 pesos; falta de recibo 45 mil 20 pesos; falta justificación en el destino de los gastos 19 mil 600 pesos; la justificación no es suficiente, la mayoría son juntas de trabajo con los mismos funcionarios 6 mil 992 pesos; comprobantes en copia fotostática 26 mil 67 pesos; proveedor con lazos consanguíneos con funcionarios y los vales en su gran mayoría los firma el tesorero 281 mil 240 pesos; inconsistencias en folios y fechas de vales 87 mil 278 pesos; faltan facturas 61 mil 573 pesos y en gastos no justificados 178 mil 622 pesos.

Eventos no justificados 272 mil 909 pesos por los siguientes conceptos: comprobantes en copia fotostática 15 mil pesos; falta de solicitudes de los beneficiarios 2 mil 374 pesos; firmas de identificación son distintas a los documentos de justificación 10 mil 925 pesos; el importe del IVA esta alterado 2 mil 790 pesos; compras no justificadas de artículos electrodomésticos 84 mil 603 pesos; no acredita a qué tipo de programa fue aplicado 7 mil 592 pesos; las firmas de autorización son con facsímil, no desglosan IVA 3 mil 900 pesos; no hay evidencia de recibido 43 mil 922 pesos; no se expiden cheques nominativos 21 mil pesos; los funcionarios que reciben no son los encargados de los eventos 22 mil 18 pesos y en gastos de fotografía, asesoría y honorarios en su mayoría no justificados 58 mil 785 pesos.

Materiales de construcción y eléctrico 1 millón 77 mil 436 pesos por los siguientes conceptos: no hay evidencia del destino de los materiales y en algunos de ellos fueron en beneficio de familiares de funcionarios 395 mil 629 pesos; la solicitud del material no coincide con lo facturado 34 mil 494 pesos; falta recibo 1 mil 733 pesos; falta relación de beneficiarios 44 mil 850 pesos; hay solicitudes de materiales de funcionarios que no es de su competencia solicitarlos y no hay evidencia de recibido del destino de los mismos 7 mil 786 pesos; la relación de recibo no coincide con lo facturado 20 mil 677 pesos; sin evidencia de recepción de los beneficiarios del ejido 48 mil 200 pesos; la solicitud de apoyo esta firmada por ausencia, y el sello no corresponde al membrete de la institución 5 mil 696 pesos; reporte de trabajos realizados no coincide con el material facturado 19 mil 412 pesos; gasto sin justificar en beneficio de familiar de funcionario 4 mil 723 pesos; gasto no justificado 47 mil 270 pesos; reportes de trabajos realizados son fotocopias, fecha de la factura es muy posterior a los reportes 195 mil 644 pesos; compra de materiales para remodelación sin justificación 44 mil 578 pesos y expedientes sin validez, firma el Presidente Municipal como dependencia ejecutora y normativa, faltan datos de la obra, cotizaciones, presupuestos, las fechas de inicio de la obra no coinciden con las de pago 206 mil 744 pesos.

Consumos no justificados 728 mil 513 pesos por los siguientes conceptos: factura alterada 14 mil 512 pesos; falta factura 13 mil 523 pesos; falta oficio de comisión 1 mil 776 pesos; se anexan notas de venta de otro proveedor que no es el mismo que la factura 10 mil 946 pesos; no coinciden los vales contra lo facturado 39 mil 839 pesos; los viáticos a Mazatlán no son justificables 12 mil 963 pesos; faltan firmas en la relación de los comensales 25 mil 129 pesos; la justificación no es razonable en función de los trabajos realizados, algunas facturas son de Torreón 69 mil 69 pesos; la justificación no es suficiente, la mayoría son juntas de trabajo con los mismos funcionarios del municipio 60 mil 382 pesos y no presentaron justificación 480 mil 374 pesos.

Pago por consumo en su mayoría a proveedores con lazos consanguíneos con funcionarios 300 mil 394 pesos por los siguientes conceptos: factura alterada 19 mil 657 pesos; comprobantes en copia fotostática 12 mil 282 pesos; falta identificación 15 mil 407 pesos; consumos no justificados, anexan vales importes relevantes la mayoría de los funcionarios que firman son los mismos 83 mil 950 pesos; comprobación de gastos que no justifican su destino 88 mil 61 pesos y falta relación de beneficiarios 81 mil 37 pesos.

Combustible 2 millones 723 mil 875 pesos por los siguientes conceptos: faltan vales 10 mil pesos; los vales en su mayoría los firma el tesorero con facsímil, no indican las unidades, no hay bitácora, faltan en algunas facturas los vales 337 mil 629 pesos; proveedor con lazos

consanguíneos con funcionario, los vales en su gran mayoría los firma el tesorero con facsímil, no indican las unidades, no hay bitácoras, faltan en algunas facturas los vales y algunas presentan inconsistencias 2 millones 376 mil 246 pesos.

Publicidad 644 mil 839 pesos por los siguientes conceptos: no coincide el concepto de la publicidad con la justificación 37 mil 972 pesos; no contiene información del municipio 2 mil 875 pesos; sin requisitos fiscales 1 mil 150 pesos; no coincide el importe de la factura con lo pagado 3 mil pesos; falta factura 5 mil pesos; facturas alteradas 2 mil 875 pesos; el giro del negocio no corresponde a la factura 6 mil 900 pesos; faltan pautados de la publicidad transmitida 7 mil 816 pesos, faltan inserciones publicitarias 38 mil 561 pesos y falta convenio 538 mil 690 pesos.

Pago por servicio de celulares 361 mil 964 pesos por los siguientes conceptos: sin documentación soporte que justifique el gasto 1 mil 379 pesos y gastos no contemplados en la partida presupuestal 360 mil 585 pesos.

Recursos transferidos al Sistema de Aguas de Matamoros 289 mil 403 pesos por los siguientes conceptos: falta convenio 103 mil 973 pesos y no existe petición del gerente o acuerdo del consejo solicitando los recursos, los cuales no se han reintegrado 185 mil 430 pesos.

Apoyos 2 millones 183 mil 46 pesos por los siguientes conceptos: factura con vigencia vencida en 2002 por la cantidad de 57 mil 960 pesos; facturas alteradas 6 mil pesos; la firma del cheque es diferente a la del recibo 4 mil pesos; el material solicitado no coincide con el giro del proveedor, asimismo existe incongruencia en las fechas de la solicitud en relación con la fecha de elaboración de la factura 144 mil 430 pesos; el importe de la solicitud no coincide con lo pagado 63 mil 480 pesos; operación con proveedor foráneo, no justifica con otras cotizaciones 36 mil pesos; comprueba con vales de otro proveedor 6 mil 500 pesos; no se expide cheque nominativo 10 mil pesos; las firmas de identificación están ilegibles 10 mil 237 pesos; reintegre el importe del fondo revolviente de Tesorería Municipal, no comprobado 11 mil 650 pesos; falta evidencia de los artículos recibidos 16 mil 45 pesos; comprobantes en copia fotostática 13 mil 890 pesos; lo facturado no corresponde a lo solicitado 5 mil 900 pesos; los documentos de justificación son copias fotostáticas 63 mil 352 pesos; los medicamentos no se describen en las facturas para cotejarse con los vales de beneficiarios 28 mil 907 pesos; los documentos comprobatorios son rechazados, ya que tienen fecha del ejercicio 2002 por 9 mil pesos; no se especifica el importe del apoyo recibido por cada uno de los beneficiarios 76 mil 994 pesos; pago a persona distinta de la que prestó el servicio 11 mil 800 pesos; falta factura por compra de materiales y uniformes 29 mil 87 pesos; falta firma de recibido en las pólizas de cheque 13 mil 731 pesos; no hay evidencia del destino de artículos deportivos y medicinas 54 mil 726 pesos; no se comprueba qué tipo de apoyo

recibieron los beneficiarios 52 mil 878 pesos; el sello del ejido corresponde a otro que difiere de las pruebas 25 mil 830 pesos; la firma de la solicitud e identificación son iguales y la del recibo de apoyo no coincide 6 mil 500 pesos; el giro del negocio no corresponde a lo facturado 36 mil 417 pesos; la factura con fecha posterior al cheque 69 mil 482 pesos; faltan solicitudes de apoyos 102 mil 993 pesos; faltan recibos 53 mil 180 pesos; falta relación de beneficiarios 41 mil 812 pesos; apoyos no justificados 70 mil 577 pesos; falta el sello del ejido 81 mil 767 pesos; faltan identificaciones 71 mil 539 pesos; sin requisitos fiscales 109 mil 143 pesos; el acta de cabildo no menciona la cantidad autorizada para regidores 291 mil 500 pesos; apoyos al museo y al archivo municipal, falta copia fotostática del acta constitutiva, no hay evidencia de la aplicación de los recursos 86 mil 460 pesos y las firmas de identificación difieren con las firmas de las solicitudes y recibos 409 mil 279 pesos.

Apoyos al Desarrollo Integral de la Familia de Matamoros, Coahuila, sin comprobante 423 mil 178 pesos por los siguientes conceptos: la firma de la póliza no coincide con el recibo 7 mil pesos; falta identificación 3 mil pesos; faltan vales 7 mil 500 pesos; falta de solicitud de apoyo 3 mil 27 pesos; falta pagaré de préstamo no autorizado y no reintegrado 5 mil pesos; facturas alteradas 25 mil 288 pesos; incongruencia entre la comprobación del gasto y la justificación del evento 20 mil 606 pesos; comprobantes en copia fotostática 16 mil 642 pesos; faltan recibos 8 mil 250 pesos; la firma de identificación es diferente con la firma del recibo 3 mil 755 pesos; combustible no justificado 28 mil 806 pesos; factura con fecha posterior al cheque 15 mil 300 pesos; falta justificación del evento 23 mil 473 pesos; falta factura 48 mil 179 pesos; la firma de autorización es con facsímil 16 mil 784 pesos; falta relación de beneficiarios 36 mil 168 pesos; el cheque no se expidió nominativo 45 mil 340 pesos y por comprobantes sin requisitos fiscales 109 mil 60 pesos.

Refacciones y mantenimiento de vehículos 173 mil 288 pesos por los siguientes conceptos: la justificación no corresponde con las facturas 12 mil 91 pesos; los vales no señalan la descripción del vehículo que recibe el mantenimiento y en otros casos los vales no coinciden con los comodatos y/o resguardos 38 mil 933 pesos y no existe firma de autorización para el mantenimiento de las unidades; no está acreditado que se hayan realizado los servicios por un monto de 122 mil 264 pesos.

La suma de las observaciones algunas no comprobadas y otras no justificadas descritas en el presente documento asciende a la cantidad total de 12 millones 338 mil 608 pesos.

QUINTO.- Que con base en lo expuesto, y de conformidad con lo establecido por los artículos 67 fracción XXXIV, 158-P, fracción III de la Constitución Política del Estado Coahuila; 40, 41, 42

numeral 11, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado vigente en la época del ejercicio del 2003 y que regula actualmente las funciones de esta Comisión, y artículos 4 fracción II, 17, fracción III, párrafo sexto de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; artículos 102 fracción V, numeral 7 y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Coahuila; 2 fracción V, 267 y demás relativos del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila; artículo 3 fracción II y demás relativos de la Ley de Responsabilidades para los servidores públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila, esta Comisión somete a consideración el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: No se aprueban las cuentas públicas del primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del 2003, del municipio de Matamoros, Coahuila, en virtud de los resultados de la revisión contable y financiera realizada a la documentación aportada por la administración municipal de Matamoros, Coahuila, siguientes:

- A) Ingresos no depositados.-** De la revisión se observó cheques expedidos por el municipio en favor de proveedores y depositados en cuenta del propio municipio por un monto de 691 mil 988 pesos; además se detectaron cheques depositados en la cuenta del municipio de personas que no tienen ningún vínculo con el Ayuntamiento por la cantidad de 509 mil 355 pesos, de estas formas pretendió justificar los ingresos no depositados.
- B) Se observaron recibos de nómina sin firma de recibido por los empleados** en los cuatro trimestres del ejercicio 2003, por la cantidad de 1 millón 33 mil 281 pesos.
- C) Insuficiencia en la comprobación de gastos durante los cuatro trimestres del ejercicio 2003 por concepto de energía eléctrica; papelería; consumos; medicamentos; asesorías; tarjetas de telefonía celular y materiales para eventos por la cantidad de 925 mil 139 pesos.**
- D) Eventos no justificados donde se comprueba en copia fotostática, también falta solicitud de los beneficiarios y las fotografías no acreditan los eventos, por la cantidad de 272 mil 909 pesos.**
- E) De la revisión no se advirtieron evidencias relativas al destino o utilización de diversos materiales de construcción y eléctricos durante los cuatro trimestres del 2003, por la cantidad de 1 millón 77 mil 436 pesos.**

- F) Se observaron consumos sin autorización ni justificación en los cuatro trimestres del 2003 a razón de 728 mil 513 pesos.**
- G) Se advierten pagos por consumo en su mayoría a proveedores que tienen lazos consanguíneos con funcionarios por un total de 300 mil 394 pesos.**
- H) Se observó que en gastos por combustible, no existen bitácoras de consumo, no están justificadas con los vales correspondientes y algunas facturas se advierten irregulares en el ejercicio de 2003, a razón de 2 millones 723 mil 875 pesos.**
- I) En publicidad, durante el ejercicio 2003, se observó la falta de contratos o convenios y de inserción publicitaria y/o alterada, por 644 mil 839 pesos.**
- J) En servicios de telefonía celular se observaron pagos excesivos de tarjetas y de servicios contratados, además de no existir control del consumo y de que no están autorizados los gastos, ejercidos en el año 2003, por 361 mil 964 pesos.**
- K) De igual forma se advierte transferencia de recursos al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila, sin existir solicitud y que el organismo Municipal no ha reintegrado recursos al municipio, por la cantidad de 289 mil 403 pesos.**
- L) En apoyos se observó que no hay comprobantes de recibido los recursos por parte de los beneficiarios, además de no existir solicitud de los mismos, ni identificación, además de inconsistencias en las firmas de recibido durante el año 2003, por 2 millones 183 mil 46 pesos.**
- M) En apoyos al DIF municipal existen observaciones en la comprobación del ejercicio del gasto en el año 2003, por la cantidad de 423 mil 178 pesos.**
- N) En refacciones y mantenimiento de vehículos se detectó que no existe evidencia de qué unidades recibieron los servicios, además no se justificó porqué en algunos casos se haya aplicado a vehículos particulares en el año 2003, por 173 mil 288 pesos.**

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 17 fracción III, párrafo sexto de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda vigente en el Estado, se instruye a la Contaduría Mayor de Hacienda para que realice el análisis jurídico de las observaciones contables enunciadas en el cuerpo del presente dictamen, y de las que se tengan los elementos suficientes para acreditar

alguna conducta delictiva, se presente denuncia y/o querrela ante la autoridad competente en contra de quien o quienes resulten responsables, por los delitos que procedan.

Del mismo modo se instruye a la Contaduría Mayor de Hacienda para que una vez presentada la denuncia, y posteriormente se desprendieran nuevos elementos constitutivos de delito, amplíe la denuncia ante la autoridad competente en contra de quien o quienes les pueda resultar responsabilidad penal.

TERCERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 fracción II, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 25, 102, 133 y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Coahuila, artículo 3º fracción VIII y 4º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Ayuntamiento constituye la autoridad máxima en el municipio, y como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio y representante del mismo y será considerada como superior jerárquico de todo servidor público en la entidad municipal, además de ser el encargado de instaurar y resolver los procedimientos administrativos que se inicien con motivo de las conductas u omisiones de los funcionarios públicos municipales en el ejercicio de sus funciones y con motivo de ellas, y de aplicar las sanciones contenidas en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila, se instruye a la Contaduría Mayor de Hacienda, para que del análisis jurídico a las observaciones contables y financieras detectadas en las cuentas públicas de los cuatro trimestres del ejercicio 2003 del Municipio de Matamoros, Coahuila, y toda vez que de las conductas desplegadas por algunos funcionarios de la administración municipal 2003-2005, pudiera resultar alguna responsabilidad administrativa, remita al Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila la documentación correspondiente para que por si o por conducto del Órgano de Control Interno según corresponda, si se trata del Presidente Municipal o algún otro funcionario, inicie el procedimiento administrativo y en su caso, aplique las sanciones que establece el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, según corresponda por los actos u omisiones que con motivo del desempeño de sus funciones hayan incurrido los servidores públicos que resulten responsables.

CUARTO: Se instruye al Oficial Mayor del Congreso del Estado para que por conducto de la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda, se comuniqué el presente acuerdo a la Contaduría Mayor de Hacienda para el cumplimiento del presente dictamen, así como al ayuntamiento de Matamoros, Coahuila, para los efectos correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41, 42 numeral 11 y 45 de la Ley Orgánica el Congreso del Estado vigente en la época del ejercicio de 2003 y que regula en la actualidad la funciones de esta Comisión, lo dictaminan y lo aprueban por unanimidad los diputados integrantes de la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda pertenecientes a la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, Jesús Mario Flores Garza, Karla Samperio Flores y Salomón Juan-Marcos Issa.

Comuníquese lo anterior al Pleno del Congreso del Estado, para los efectos legales a que haya lugar. Saltillo, Coahuila, a 27 de junio de 2005.

POR LA COMISIÓN DE LA
CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA

DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA

DIP. KARLA SAMPERIO FLORES

DIP. SALOMÓN JUAN-MARCOS ISSA.

Es todo, señor Presidente.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Muchas gracias Diputada.

Se somete a consideración el proyecto de acuerdo contenido en el dictamen que se acaba de leer, por lo que los Diputados que deseen hacer uso de la palabra favor de solicitarla de la manera acostumbrada.

No habiendo intervenciones, procedemos a votar el proyecto de acuerdo que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Latiffe Burciaga Neme, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputada Secretaria Latiffe Eloísa Burciaga Neme:

Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente, son: 30 votos a favor; 0 en contra; 1 abstención; 4 no votaron.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el proyecto de acuerdo contenido en el dictamen presentado en este caso por la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda, por lo que debe procederse a la formulación del acuerdo aprobado y al cumplimiento de lo que corresponda, según los términos del mismo.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, correspondiente a Iniciativas de Diputadas y Diputados, a continuación se concede la palabra a la Diputada Hilda Esthela Flores Escalera, del Grupo Parlamentario

del Partido Revolucionario Institucional, para dar primera lectura de una iniciativa de Ley de Atención y Protección a Ofendidos y Víctimas del Delito del Estado de Coahuila y de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Ministerio Público, que plantea conjuntamente con las Diputadas Latiffe Burciaga Neme y Martha Loera Arámbula y el Diputado Abraham Cepeda Izaguirre. Tiene la palabra Diputada.

Diputada Hilda Esthela Flores Escalera:

(Participa también en la lectura la Diputada Martha Loera Arámbula)

**C. DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
PRESENTE.**

Hilda Esthela Flores Escalera, Latiffe Eloisa Burciaga Neme, Martha Loera Arambula y Abraham Cepeda Izaguirre, Diputados ante esta Quincuagésimo Sexta Legislatura, en uso de las facultades que nos conceden los artículos 59, 60, 62, 64 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como los artículos 183, 184, 187, 188, 189, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado tenemos el honor de someter a la consideración del pleno de esta Soberanía Popular del Pueblo de Coahuila; Una Iniciativa de ley con Proyecto de Decreto que crea la: Ley de Atención y Protección a Ofendidos y Víctimas del Delito del Estado de Coahuila y que sustentamos por medio de la siguiente:

Exposición de motivos

En los últimos años el gobierno del estado ha llevado una serie de acciones, administrativas y legislativas a favor de la prevención del delito y del tratamiento del delincuente, tan es así que se ha incorporado a nuestro sistema jurídico diversos ordenamiento que tienen que ver con la protección a los derechos humanos y al sistema de readaptación e internamiento de las personas que están sujetas a un procedimiento judicial o que están compurgado alguna pena por la comisión de algún delito, expresión de ello es la integración y funcionamiento de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Si bien es cierto que las instituciones de Coahuila han reconocido que el ingreso de un individuo en prisión ocasiona considerables trastornos no sólo a los individuos que deben compurgar una pena producto de la comisión de un delito, así como sus familiares y dependientes económicos; también lo es que las víctimas del delito, sus familiares y dependientes económicos sufren graves perjuicios tanto morales, físicos o materiales con motivo del acto delictuoso.

El Poder público no puede permanecer indiferente ante el ominoso problema que el delito causa a la víctima y a sus dependientes, por ello nuestra legislación previene la obligación de la reparación penal y civil del daño ocasionado. Sin embargo y por lo general la víctima requiere de atención inmediata, mas aun, cuando se trata de personas que se encuentran en situaciones económicas desfavorables. Situación que no puede esperar hasta que la autoridad judicial condene al inculcado a la reparación del daño ocasionado.

En el actual sistema jurídico del estado y desde sus inicios, el Derecho Penal se ha referido al victimario, la víctima por lo regular ha estado relegada del quehacer gubernamental y más específicamente de la acción legislativa, las nuevas realidades y el compromiso de este congreso, tiene que considerar que cuando se habla de un victimario siempre existe o preexiste una víctima a quien el Estado tiene la obligación de proteger.

En efecto, en cada acción delictiva tenemos dos protagonistas: el victimario y la víctima. La falta de normatividad para la atención a la víctima no es exclusivo de la legislación coahuilense, por años la doctrina legislativa internacional había mantenido en el olvido el diseño de políticas institucionales a favor de las víctimas o de sus dependientes, no es sino hasta fines del siglo pasado en que la Asamblea General de las Naciones Unidas proclama una resolución en la Declaración sobre Principios Fundamentales de Justicia para Víctimas de Delito y de Abuso del Poder, este protocolo internacional reafirma y confirma la necesidad al reconocimiento a los derechos de las víctimas del delito e invita a los Estados miembros de la ONU de los que forma parte nuestro país a incluir en su sistema jurisdiccional y Derecho Vigente, disposiciones que brinden seguridad, atención y protección a víctimas del delito.

El tres de septiembre de 1993 se publica en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 20 de la Constitución General de la República en la que se reconoce los derechos de las víctimas del delito, a ser asesorado jurídicamente y a tener derecho a la reparación del daño, a la coadyuvancia con el Ministerio Público y en su caso a recibir atención médica y psicológica y el 21 de septiembre del año 2000 se incorpora una nueva reforma al mismo artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la que se separan los derechos del inculcado con los de las víctimas, otorgándoles a estos últimos el derecho a conocer sus prerrogativas y el desarrollo del proceso, basta recordar que por lo general los procedimientos ministeriales solo obligaban a la autoridad a hacer del conocimiento del inculcado los derechos que tenía, se me viene a la mente la frase tan socorrida de “ tiene derecho a guardar silencio, a ser asistido por un abogado, lo que diga puede ser utilizado en su contra” en fin no es sino hasta esta última reforma en la que la Constitución reconoce y concede el derecho a que la víctima también sea informada de los derechos y prerrogativas que la ley le reconoce y otorga.

Conforme a nuestra normatividad Constitucional y legal, la Procuraduría General de Justicia del Estado es, la institución responsable de proteger a la sociedad agraviada por actos delictivos ejecutados por particulares o por malos servidores públicos que, abusando de su encargo, hayan violado derechos humanos y cometido por ello un delito. Para eso, debe integrar una averiguación previa, ejercer acción penal ante un juez competente, consignar cuando sea necesario y representar a la parte ofendida ante éste.

De acuerdo con el Código de Procedimientos Penales para el Estado, el Ministerio Público tiene la obligación de tomar las medidas y providencias necesarias para proporcionar a las víctimas atención, seguridad y protección, atención médica de urgencia y la asesoría jurídica necesaria. En la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado se señala que esa institución debe promover que a las víctimas u ofendidos de un delito se les garantice la reparación de los daños y perjuicios, así como coordinarse con otras instituciones para brindarles la atención que requieran.

El Ministerio Público tiene a su cargo la averiguación previa en todo proceso penal y es parte procesal en el juicio correspondiente. El juez natural es el encargado de resolver en primera instancia sobre la inocencia o culpabilidad del procesado. El Ministerio Público tiene el deber constitucional de proteger, asesorar y asistir a la víctima del delito, y de representarla en nombre de la sociedad durante el proceso. Es el responsable primario de que las víctimas sean tratadas con respeto y garantizarles la acción del Estado para recibir justicia. Corresponde a este Congreso del Estado dotarlos de la Fuerza del Derecho para que ejerzan a plenitud esa responsabilidad pública.

La presente iniciativa tiene la intención de motivar a este Poder Legislativo a incorporar mecanismos ágiles para garantizar al ciudadano y a la autoridad correspondiente el disfrute pleno y oportuno de sus derechos como víctimas y/o dependientes que estos tienen cuando en su perjuicio se ha incurrido en la comisión de un delito, para ello, tenemos que iniciar por el reconocimiento de que no hemos tratado como sociedad y como gobierno los problemas inherentes al asunto hoy planteado, requerimos de instrumentos efectivos y oportunos para impulsar políticas públicas y de legislación y

atender a quienes han sido casi olvidados del quehacer parlamentarios y de la acción de las instituciones del Ejecutivo y del mismo Poder Judicial.

En tal virtud es preciso que como representantes de la voluntad ciudadana atendamos las necesidades más apremiantes de las víctimas del delito, sin perjuicio a los conceptos vertidos en nuestro marco jurídico que ya establece preceptos concernientes a la reparación del daño, mas bien se trata de establecer procedimientos expeditos y la canalización de recursos adecuados, consientes de que a menudo la víctima carece de medios económicos propios para hacerle frente al infortunio que le causa el haber sufrido daños por la comisión de una actividad o hecho delictivo.

La presente iniciativa tiene el propósito fundamental de crear una Ley Para la Atención y Protección a Ofendidos y Víctimas del Delito del Estado de Coahuila, en la que se establecen preceptos y conceptos divididos en dos Títulos, el primero incorpora en su capítulo primero las disposiciones Generales; En el segundo se establecen los derechos de las víctimas del delito; El título segundo instituye en su capítulo primero las medidas de atención y protección a las víctimas del delito, en su capítulo segundo a las autoridades competentes a proporcionar atención y protección a las víctimas del delito y en su capítulo tercero lo relativo al procedimiento para el otorgamiento de beneficios a las víctimas del delito En el apartado de transitorios se precisa la fecha de su entrada en vigor así como los mecanismos y tiempos que el Ejecutivo deberá observar para la adecuación de su regulación interna, y la derogación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan, a los términos, contenidos, efectos y alcances de esta ley.

Por todo lo anterior, en ejercicio de las facultades que nos consagran las disposiciones Constitucionales y Legales señaladas al inicio de la presente iniciativa, por nuestro propio derecho y en representación del Grupo Parlamentario Luis Donaldo Colosio Murrieta del Partido Revolucionario Institucional, sometemos a la consideración de este H. Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se crea la Ley de Atención y Protección a Ofendidos y Víctimas del Delito del Estado de Coahuila de para quedar como sigue:

LEY DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A OFENDIDOS Y VÍCTIMAS DEL DELITO DEL ESTADO DE COAHUILA

TITULO PRIMERO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer los derechos y las medidas de atención y protección a los ofendidos o víctimas por una conducta tipificada y sancionada como delito por las leyes penales del Estado de Coahuila, conforme a lo dispuesto por el artículo 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

ARTICULO 2º.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I.- Ofendido .- Toda persona individual o colectiva que haya sufrido en su persona o bienes patrimoniales cualquier tipo de daño, el cual comprende lesiones físicas o mentales, sufrimiento

emocional, pérdida económica o menoscabo de sus derechos fundamentales como consecuencia de acciones u omisiones tipificadas como delito por las leyes penales del Estado.

II.- Víctima.- A los dependientes económicos y herederos de los ofendidos en los términos establecidos por artículos 111, 112, 113, 114 y 115 del Código Penal.

III.- Sujetos Protegidos.- Los familiares, dependientes inmediatos, denunciante, querellante y testigos, incluyendo a aquellas personas con relación directa o indirecta con el ofendido, cuando existan datos que demuestren presuntiva o indiciariamente que éstos pudieran ser afectados por los responsables de la comisión de un delito o por terceros involucrados.

ARTICULO 3º.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I.- Ley.- La Ley para la Atención y Protección a Ofendidos y Víctimas del Delito para el Estado de Coahuila;

II.- Procuraduría.- La Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila;

III.- Secretaría.- La Secretaría de Salud del Estado;

IV.- DIF Estatal.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Coahuila;

V.- Ofendido de Delitos.- Las personas enunciadas en el Artículo 2º de esta Ley;

VI.- Dirección General.- La Dirección General de la Unidad de Atención y Protección a Ofendidos y Víctimas de la Procuraduría General De Justicia Del Estado

VII.- Código.- El Código Penal para el Estado de Coahuila ; y,

VIII.- Código de Procedimientos Penales.- El Código de Procedimientos Penales para el Estado de Coahuila

ARTICULO 4º.- Las medidas de atención y protección a que se refiere esta Ley serán proporcionadas por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal a través de la Procuraduría General de Justicia, a cuya dependencia corresponde implementar los programas, lineamientos y procedimientos administrativos a efecto de que éstas se hagan efectivas.

La Procuraduría General de Justicia podrá auxiliarse para la prestación de los servicios de atención y protección a ofendidos y víctimas del delito, a través de la intervención directa de la Secretaría de Salud y el DIF Estatal, a quienes corresponde instrumentar las acciones requeridas para la debida y oportuna aplicación de la presente Ley de acuerdo a las bases generales de los Ordenamientos aplicables en la materia.

La Dirección General será la encargada de vigilar el cumplimiento de los derechos de atención y prevención pública reguladas por la presente Ley, incluyendo la ejecución de acuerdos y demás determinaciones emitidas por el Titular de la Procuraduría General de Justicia.

ARTICULO 5º.- Las autoridades y servidores públicos del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para el oportuno y eficaz cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.

ARTICULO 6°.- Las autoridades estatales y municipales podrán celebrar toda clase de acuerdos y convenios administrativos mediante los cuales se establezcan los mecanismos de coordinación, colaboración y concertación que permitan la participación de los sectores público, social y privado en materia de atención y protección a ofendidos y víctimas del delito.

ARTICULO 7°.- La calidad de ofendido, víctima y sujeto protegido, es independiente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al responsable del delito y de cualquier relación familiar, laboral o afectiva entre ésta y el acusado.

Para los efectos de la reparación del daño, cuando el ofendido del delito haya fallecido o padezca lesiones transitorias o permanentes que impliquen pérdida o disminución de sus facultades físicas o mentales, se considerarán también como víctimas al cónyuge, concubino, hijos menores de edad y demás ascendientes o descendientes o personas que dependan económicamente de éste.

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS DE LOS OFENDIDOS O VICTIMAS DEL DELITO

ARTICULO 8°.- Los ofendidos y víctimas por la comisión de un delito tendrán en todo procedimiento de orden penal, sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos legales, los siguientes derechos:

I.- Ser enterado directa y oportunamente de los derechos que a su favor establece la presente Ley y demás ordenamientos aplicables en la materia;

II.- Recibir asesoría jurídica profesional gratuita desde el inicio de la averiguación previa para la defensa de sus intereses y ser informado de toda clase de actuaciones celebradas por el ministerio público;

III.- Recibir asistencia médica o psicológica inmediata, así como después de resultar ser ofendido o victima del delito, cuando careciere de recursos para obtenerla y carezca de acceso a los servicios de seguridad social.

IV.- Obtener la reparación de daños y perjuicios cuando legalmente proceda;

V.- Que la autoridad investigadora o jurisdiccional dicte las providencias legales necesarias para proteger su vida, integridad física y moral, bienes, posesiones o derechos, incluyendo los de familiares directos, cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados;

VI.- Recibir orientación y canalización hacia las instituciones de asistencia pública y social del Estado;

VII.- Coadyuvar con el Ministerio Público compareciendo por sí o a través de su representante en todo acto procesal, en las mismas condiciones que el defensor del inculpado;

VIII.- Aportar pruebas que tiendan acreditar los elementos del tipo penal ó del cuerpo del delito de que se trate, así como la responsabilidad del inculpado y la reparación de daños y perjuicios a su favor ;
Y ,

IX.- Recibir apoyos materiales, en los casos que proceda.

ARTICULO 9°.- El apoyo material que se brinde a los ofendidos o victimas por algún delito será de acuerdo con las circunstancias de cada caso y solamente se proporcionara a quienes cumplan con los requisitos anteriormente señalados además de los siguientes:

a).- Carecer de recursos económicos, lo que se acreditara mediante el estudio socioeconómico correspondiente.

b).- No tengan el carácter de beneficiarios de algún seguro que cubra los aspectos que esta ley prevé.

ARTICULO 10°.- La prestación de apoyo que se brinde a los ofendidos y/o victimas por algún delito deberá ser de características tales que no produzcan mayores riesgos del daño proveniente del delito, ni que se extienda a otra persona.

ARTICULO 11°.- El apoyo material a que se refiere esta ley se otorgara siempre mediante el suministro de los bienes que se requieran; en ningún caso se entregaran recursos en efectivo.

ARTICULO 12°.- La protección física o de seguridad a que alude esta ley comprenderá la custodia policial y se otorgara cuando se demuestre de manera fehaciente que se requiera, ya sea porque el ofendido o la victima han sido objeto de amenazas, intimidaciones o cualesquier otra conducta tendiente a causarle daño.

ARTICULO 13°.- Corresponderá a la Procuraduría, por conducto de la Dirección General, promover y garantizar el cumplimiento de los derechos establecidos en el presente capítulo.

TITULO SEGUNDO

CAPITULO I

DE LAS MEDIDAS DE ATENCION Y PROTECCION A LOS OFENDIDOS Y VICTIMAS DEL DELITO

ARTICULO 14°.- Las medidas de atención y protección a que tendrán derecho los beneficiarios de esta Ley, consistirán en:

I.- Asesoría jurídica profesional gratuita;

II.- Atención médica y psicológica de urgencia;

III.- Atención y tratamiento médico o psicológico permanente que el ofendido o la víctima por un delito por sus condiciones socioeconómicas y carencia de servicios básicos de seguridad social no pudiese obtener o sufragar directamente ; y,

IV.- Protección física o de seguridad en los casos requeridos.

ARTICULO 15°.- Las medidas de atención, protección, apoyos o servicios otorgados por las instituciones públicas del Estado y los municipios a los ofendidos o a las víctimas por cualquier delito serán gratuitas.

ARTICULO 16°.- En materia de asesoría jurídica, el ofendido o la víctima por cualquier delito tienen los siguientes derechos:

I.- Ser informado oportunamente de sus derechos personales desde el inicio del procedimiento penal;

II.- Contar con un asesor jurídico gratuito que le asista en todos los actos del procedimiento en que deba intervenir para la defensa de sus intereses;

III.- Coadyuvar directamente o por conducto de tercero con el Ministerio Público; y,

IV.- Ser informado oportunamente del desarrollo de la averiguación previa o del proceso;

ARTICULO 17°.- Para garantizar la reparación del daño al ofendido o a la víctima por cualquier delito, éstos tendrán los siguientes derechos de carácter procesal y patrimonial:

I.- Exigir al responsable del delito la restitución de la cosa, o en su caso, el pago del valor correspondiente mediante resolución judicial, en cuya determinación deberá tomarse en cuenta el valor económico del bien objeto del delito al momento de su afectación o perjuicio material;

II.- La reparación del daño moral;

III.- Obtener garantía de la reparación de daños y perjuicios;

IV.- Reparación del daño material e indemnización por los perjuicios ocasionados;

V.- Que el Ministerio Público, previa fe ministerial, le entregue en depósito los vehículos, objetos, bienes y valores de su propiedad materia directa o indirecta del delito, salvo las excepciones previstas por el Código Penal y Código de Procedimientos Penales;

VI.- Que se le garantice la asistencia social y médica; y,

VII.- Las demás que determinen otros ordenamientos.

ARTICULO 18°.- El Ministerio Público podrá dictar desde el inicio de la averiguación previa y durante el ejercicio de la acción penal, las medidas necesarias a efecto de recabar pruebas suficientes para acreditar los daños y perjuicios causados en el ofendido o la víctima por un delito, incluyendo la fijación del monto de la reparación material, así como el aseguramiento y embargo precautorio de bienes para ese efecto.

ARTICULO 19°.- El Ministerio Público y la autoridad judicial deberán recibir y proveer el desahogo de las pruebas ofrecidas por el ofendido o la víctima orientadas a demostrar la existencia de los elementos del tipo penal y del cuerpo del delito, así como el monto de los daños y perjuicios ocasionados.

ARTICULO 20°.- Cuando exista temor fundado de que el responsable de un delito pueda ocultar, dilapidar o enajenar sus bienes con la finalidad de evadir la obligación reparadora del daño, el ofendido o

la víctima podrán solicitar ante el Juez o el Tribunal el embargo precautorio de bienes propiedad del probable responsable en los términos establecidos por el Código Penal y de Procedimientos Penales.

ARTICULO 21°.- En el procedimiento penal el ofendido de cualquier delito, sin perjuicio de las prerrogativas previstas para el efecto por el Código Penal y de Procedimientos Penales, tendrá los siguientes derechos:

I.- Que los órganos encargados de la función investigadora reciban la denuncia o querrela que por escrito o en forma verbal presente la parte ofendida, ordenando en forma expedita la ratificación de la misma y el inicio de la averiguación previa;

II.- Intervenir como coadyuvantes del Ministerio Público;

III.- Ser informado del estado procesal que guarde la averiguación previa o el proceso correspondiente;

IV.- Estar presente en el desahogo de los actos y diligencias en que intervenga el inculpado o su defensor;

V.- Proporcionar al Ministerio Público o al Juzgador los datos o elementos de prueba con que cuenten y resulten necesarios para acreditar los elementos del tipo penal o del cuerpo del delito, así como para establecer la probable o plena responsabilidad del inculpado, y la existencia o monto de la reparación de daños y perjuicios;

VI Recibir del ministerio público asesoría permanente durante todos los actos del procedimiento.

VII Cuando no hable el idioma español o se trate de analfabeta, mudo, sordo, ciego, invariablemente cuente con un traductor o interprete en todas las actuaciones procesales; y,

VIII.- Las demás que le confieran otras Leyes.

ARTICULO 22°.- Las medidas de atención y protección médica al ofendido del delito comprende:

I.- Atención médica urgente en los centros hospitalarios públicos y privados del Estado, cuando se trate de lesiones provenientes de delito que pongan en peligro la vida, o en su caso, cuando exista riesgo de sufrir alguna lesión orgánica permanente;

II.- Atención médica gratuita en cualquiera de los hospitales públicos del Estado, en los casos previstos en la fracción anterior, incluyendo aquellas lesiones, enfermedades y trauma emocional ocasionados por la comisión de un delito;

III.- Contar con los servicios victimológicos especializados con el propósito de recibir tratamiento profesional para la recuperación física y mental; y,

IV.- Las demás que le otorguen otras Leyes.

CAPITULO II

DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES A PROPORCIONAR ATENCION Y PROTECCION A LOS OFENDIDOS Y VICTIMAS DEL DELITO

ARTICULO 23°.- Están obligados a proporcionar atención y protección a los ofendido y victimas de delitos, en sus respectivos ámbitos de competencia, las autoridades siguientes:

- I.- La Procuraduría General de Justicia del Estado;
- II.- La Secretaría de Salud del Gobierno del Estado;
- III.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado; y,
- IV.- Los organismos públicos que presten servicios médicos y de salud en el Estado.

ARTICULO 24°.- La Procuraduría General de Justicia proporcionará a las víctimas u ofendidos de delitos los siguientes servicios:

- I.- Asesoría jurídica gratuita;
- II.- Atención médica y psicológica de urgencia, pudiendo gestionar aquella que no esté en condiciones de proporcionar directamente;
- III.- Apoyo material, de acuerdo a las posibilidades del Fondo para la Procuración de Justicia del Estado de Coahuila ;
- IV.- Protección física o de seguridad, en los casos en que se requiera; y,

Los servicios a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, serán proporcionados a través de la Dirección General.

ARTICULO 25°.- La Dirección General en el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, sin perjuicio de aquéllas conferidas por otros ordenamientos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Elaborar y ejecutar programas especiales para brindar protección y auxilio a ofendidos y víctimas de delitos en las áreas de psicología, jurídica, social y de salud;
- II.- Proponer al Procurador de Justicia del Estado la celebración de convenios con instituciones públicas y privadas de educación y de asistencia social, especialmente con aquéllas que tengan a su cargo la prestación de servicios de salud en la Entidad;
- III.- Diseñar y ejecutar los programas tendientes a mejorar la calidad y eficiencia del servicio de investigación y procuración de justicia a cargo del Ministerio Público, en la materia a que se refiere esta Ley;
- IV.- Establecer mecanismos para ampliar la cobertura de protección a ofendidos y víctimas de delitos, particularmente cuando en éstos se encuentren involucrados menores de edad, incapaces, personas senectas o miembros de grupos vulnerables de la sociedad; y,
- V.- Las demás que le confieren esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 26°.- La Dirección General contará con el personal necesario especializado en las materias a que se refiere la fracción I del artículo anterior y que resulten necesarios para el cumplimiento de las atribuciones que le confiere la presente Ley.

ARTICULO 27°.- Con el objeto de proteger a los ofendidos o victimas por la comisión de delitos sexuales, el Ministerio público deberá abstenerse de hacer pública su identidad, incluyendo aquellos casos en que considere conveniente a efecto de preservar los derechos de privacidad de los mismos.

ARTICULO 28°.- El Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia, a parte de las facultades y obligaciones impuestas por otros Ordenamientos, prestará a los ofendidos y/o victimas de delitos las medidas de atención y protección previstas por esta Ley, incluyendo aquellas contempladas por la Ley Asistencia Social del Estado.

ARTICULO 29°.- Los organismos públicos que tengan a su cargo la prestación de servicios médicos y de salud darán los ofendidos y/o victimas de delitos los apoyos que de acuerdo con la Ley de Salud y Ley de Asistencia Social del Estado pueda proporcionarles.

ARTICULO 30°.- Para el cumplimiento del objeto de esta ley, las instituciones de salud y asistencia social, estatales y municipales, deberán brindar la más amplia ayuda a los ofendidos y/o victimas de delitos cuando éstos se encuentren en precaria situación económica y que hubiesen sufrido daño material como consecuencia de éstos.

ARTICULO 31°.- Las autoridades obligadas a prestar los servicios de atención y protección previstos en la presente Ley deberán establecer anualmente las provisiones presupuestales que les permitan el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley.

CAPITULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS A LOS OFENDIDOS Y VICTIMAS DEL DELITO

ARTICULO 32°.- Los Agentes del Ministerio Público al inicio de la averiguación previa darán a conocer a los ofendidos o victimas de delitos, los derechos y beneficios establecidos por la presente Ley, a quienes informarán de su entera libertad para solicitar éstos, debiendo dejar constancia en el expediente y remitir dicha actuación a la Dirección General para su conocimiento y efectos correspondientes.

ARTICULO 33°.- La Dirección General se avocará a obtener la información conducente para determinar la procedencia de los beneficios correspondientes, así como a elaborar el estudio socioeconómico para determinar la necesidad del otorgamiento del beneficio solicitado.

ARTICULO 34°.- Recibida por la Dirección General la información documental y demás datos señalados en el artículo anterior, ésta procederá a emitir de inmediato una resolución en la que se establecerá la procedencia del otorgamiento de los beneficios solicitados, la cual deberá notificarse personalmente al ofendido o victima del delito.

ARTICULO 35°.- Cuando se otorgue protección al ofendido y/o victima del delito, la Procuraduría podrá subrogarse los derechos a la reparación de los daños y perjuicios por el costo total de la protección otorgada en contra del obligado, o en su caso, de la compañía aseguradora que haya expedido la póliza correspondiente.

ARTICULO 36°.- Cuando se advierta falsedad en la información proporcionada por el solicitante a la Dirección General, ésta podrá suspender cualquier apoyo y beneficio otorgado, sin perjuicio de deducir en contra de aquél; el financiamiento de las responsabilidades correspondientes.

ARTICULO 37°.- Los recursos económicos y materiales para el otorgamiento de los beneficios contemplados por esta Ley correspondientes al ámbito competencial de la Procuraduría, serán proporcionados por conducto del Fondo para la Atención a Ofendidos y Víctimas del Delito, siempre y cuando éste cuente con capacidad para otorgarlos. Tratándose de los beneficios y servicios que deban prestarse con arreglo a esta Ley, corresponde a las instituciones públicas en el área de salud y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia el otorgamiento oportuno de éstos.

ARTICULO 38°.- EL Fondo para la Atención a Ofendidos y Víctimas del Delito estará conformado por:

- a) las partidas presupuestales que le asigne el Gobierno del Estado, previstas en el Presupuesto de Egresos
- b) Las sumas que se obtengan por concepto de pago de multas impuestas por el ministerio publico.
- c) Las aportaciones que a manera de donación, en especie o en dinero, hagan las instituciones publicas o privadas, así como los particulares para este fin.
- d) Los rendimientos que se obtengan de las inversiones y reinversiones de los recursos asignados al fondo.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a los treinta días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- El Titular del Poder Ejecutivo Estatal adoptará las medidas correspondientes para la promulgación y publicación del Reglamento de la presente Ley, a efecto que su entrada en vigor sea simultánea con el Reglamento respectivo.

ARTICULO TERCERO.- El Titular del Poder Ejecutivo Estatal tomara las medidas necesarias a fin de que en la fecha entrada en vigor de la presente Ley, la Procuraduría General de Justicia integre la Dirección General de la Unidad de Atención y Protección a Ofendidos y Víctimas del Delito.

ARTICULO CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que en lo conducente se opongan a los términos, contenidos, efectos y alcances de la presente Ley.

Atentamente

Diputada Hilda Esthela Flores Escalera

Diputada Latiffe Eloisa Burciaga Neme

Diputada Martha Loera Arambula

Diputado Abraham Cepeda Izaguirre

Gracias, señor Presidente.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Muchas gracias Diputada.

Conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de este Congreso, se le debe de dar una segunda lectura a esta iniciativa, por lo cual se agendará para una próxima sesión.

A continuación se concede la palabra al Diputado Francisco Ortiz del Campo, para dar primera lectura de una iniciativa de Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimenticia para los Adultos Mayores de 65 años en el Estado de Coahuila de Zaragoza. Tiene la palabra Diputado.

Diputado Francisco Ortiz del Campo:

Gracias Diputado Presidente.

**Compañeras Diputadas y Diputados;
Honorable Asamblea:**

**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

**Diputadas y Diputados
Honorable Asamblea.**

El suscrito Diputado integrante del Grupo Parlamentario Emiliano Zapata del Partido del Trabajo, Francisco Ortiz del Campo comparece ante esta soberanía a efecto de presentar una INICIATIVA DE LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LOS ADULTOS MAYORES DE SESENTA Y CINCO AÑOS EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, que fundamentamos al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este lugar geográfico que habitamos los Coahuilenses, es en la actualidad, un estado vigoroso gracias al trabajo de los hombres y mujeres que lo forjaron con su esfuerzo y dedicación, venciendo lo inhóspito, el clima, el tiempo y las distancias.

Aquí nuestros padres y abuelos nacieron o se establecieron al llegar provenientes de otras regiones de México en busca de mejores oportunidades de suelo y vivienda, de trabajo y

educación y no podemos negar que son los forjadores de esta entidad Fronteriza que es próspera a pesar de todo lo que implica sus condiciones geográficas y climáticas.

En no pocas ocasiones hemos escuchado discursos de políticos y gobernantes, que se refieren a nuestras personas mayores, donde reconocen las importantes y fundamentales aportaciones que le han dejado a Coahuila, afirmando con ello que son los pilares donde se ha construido las actuales condiciones del desarrollo y progreso que vive nuestra entidad.

Adultos mayores, Personas en plenitud, Personas de la tercera edad; en fin, son parte de la terminología con la que cada gobernante en turno se refiere a nuestras personas mayores de sesenta años y en cada sexenio en los planes y programas se establecen compromisos de atención a nuestros adultos y se crean estructuras orgánicas institucionales para su implementación y atención, tal es el caso del Instituto Coahuilense del Adulto Mayor.

Pero lo cierto es que a final de cuentas solo se convierten en figuras institucionales decorativas, porque por mas visión y compromiso que pudieran tener quienes se encuentran al frente de este Instituto, no se les dota de los recursos suficientes para hacerle frente a los objetivos que se establecen en los decretos de ley que los crean.

Desde luego que este fenómeno de simulación, no es exclusivo de nuestra entidad federativa, es un problema de carácter general; se requiere en nuestro país y en nuestro estado del diseño y establecimiento de políticas públicas que contribuyan a que el adulto mayor retome el papel tan importante que tuvo durante años como depositario de la tradición y transmisión de valores de una generación a otra, también requiere que el estado le ofrezca mejores oportunidades de vida.

En nuestra entidad, según estimaciones que el INEGI estructura por edades, viene presentando importantes cambios, incrementándose la población de 65 años y más por lo que se consideró que en el año 2004, esta población representó el 3.8 por ciento del total de la población, siendo mujeres un poco más de cinco de cada diez adultos mayores.

En Coahuila no podemos seguir hablando de humanismo, democracia, justicia y desarrollo como lo ha expresado el Titular del Ejecutivo Coahuilense, si no es una entidad justa con los ancianos quienes tienen grandes carencias y en ocasiones viven en el olvido.

En razón de lo anterior, podemos decir que existen en otras entidades federativas propuestas para liberar fondos y hacer valer la protección social, particularmente al garantizar en forma permanente, el Apoyo Alimentario a los Adultos Mayores. Cabe destacar que en el Distrito Federal, el Programa implementado por el actual Jefe de Gobierno en beneficio de los adultos, le ha valido el reconocimiento de los propios habitantes del D.F. Así como de organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales.

En nuestro Estado, el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha implementado un programa que brinda apoyo a las personas que tienen una edad de 100 años o más, lo que sin lugar a dudas es un primer paso en la búsqueda de una verdadera justicia social para nuestros mayores. Sin embargo, los que suscribimos la presente iniciativa sentimos que es necesario apoyar a las personas que tengan una edad de 65 años o mas, pues según los criterios elaborados por las instituciones de salud, es a esa edad cuando se ven muy disminuidas las capacidades y aptitudes de la persona humana en nuestro país.

Reconocemos los esfuerzos y programas que ha realizado el Ejecutivo Estatal para elevar las condiciones de desarrollo social de importantes sectores de la población, programas como “Piso firme”, han sido ejemplos en el ámbito nacional y según informes del propio Gobernador, se ha logrado izar la bandera blanca en señal de que se ha cubierto al 100% las necesidades de piso firme en las diferentes comunidades del estado.

Sin embargo, el **Partido del Trabajo** considera que es importante enfocar la visión del gobierno hacia quienes realmente tienen mayor necesidad de apoyo y solidaridad.

Por todo ello y.

C o n s i d e r a n d o

Primero.- Que la Constitución Local, dispone en el artículo 173, párrafo quinto que: *Los ancianos tienen derecho al respeto y consideración de sus semejantes. En caso de desamparo, el Estado promoverá su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, alimentación, vivienda y recreación.*

Segundo.- Que para tener un cabal cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución que establece que la democracia no solo es un proceso eleccionario sino todo un sistema de vida basado en el constante mejoramiento del pueblo;

Tercero.- Que según estimación del INEGI un 3.8% de la población total de Coahuila, tiene 65 años y más;

Cuarto. Que los adultos mayores de 65 años no deben ser objeto de escarnio, burla y olvido, por lo que es necesario atender sus demandas y necesidades económicas más apremiantes para ofrecerles una existencia digna, debido a que no tienen la capacidad o están disminuidas para producir, ni generar ingresos económicos.

Por lo anteriormente expuesto y con base en lo dispuesto por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente Iniciativa de Ley con;

Proyecto de Decreto.

Artículo Único. Se crea la Iniciativa de Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimenticia para los Adultos Mayores de sesenta y cinco años en el Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LOS ADULTOS MAYORES DE SESENTA Y CINCO AÑOS EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Artículo 1. Objeto.- El presente ordenamiento es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Coahuila, su objeto es establecer el derecho de los adultos mayores de 65 años a recibir una pensión diaria, no menor de la mitad del salario mínimo vigente en el Estado de Coahuila.

Artículo 2.- El ejecutivo del Gobierno de Coahuila deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de Coahuila de cada ejercicio, los montos que garanticen efectivamente el derecho

a la pensión alimenticia a todos los adultos mayores de setenta años, residentes en el Estado de Coahuila.

Artículo 3.- El Congreso del Estado garantizará que los montos aprobados sean suficientes para hacer efectivo dicho derecho.

Artículo 4. La forma como se hará valer la pensión alimenticia, la verificación de la residencia, la elaboración y actualización permanente del padrón de beneficiarios y demás requisitos y procedimientos necesarios para el ejercicio del derecho establecido en esta ley, se fijarán en el Reglamento de esta Ley.

Artículo 5. El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral para la Familia (DIF) en coordinación con los sistemas municipales, serán los corresponsales de garantizar la ejecución de las disposiciones contenidas en la presente ley.

Artículo 6. Los servidores públicos, a cargo de la administración de la pensión alimenticia, a que se hace referencia en esta ley, que no cumplan con la obligación de actuar con apego a los principios de igualdad e imparcialidad, incurrirán en falta grave y serán sancionados conforme a ley.

TRANSITORIOS

UNICO.- La Presente Ley entrará en vigor el primer día del año siguiente al de su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Diputado Francisco Ortiz del Campo

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Muchas gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso a esta iniciativa se le debe de dar una segunda lectura, por lo que será agendada para tal efecto en una próxima sesión.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Gabriel Calvillo Cenicerros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para dar primera lectura a su iniciativa de Ley de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Coahuila y sus Municipios. Tiene la palabra Diputado.

Diputado Gabriel Calvillo Cenicerros:

Iniciativa de "LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL ESTADO DE COAHUILA Y SUS MUNICIPIOS".

**Presidente de la Mesa Directiva
Del Congreso del Estado de Coahuila
P r e s e n t e.-**

Gabriel Calvillo Cenicerros, ante esta Quincuagésima Sexta Legislatura en uso de las atribuciones que me otorga el **Artículo 49, Fracción Cuarta de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila y conforme a lo dispuesto por los Artículos 248, 249, 250, 251**, y demás relativos del citado ordenamiento, me dirijo ante este Pleno del Honorable Congreso del Estado, para someter a su consideración: **La Propuesta de Iniciativa de "LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL ESTADO DE COAHUILA Y SUS MUNICIPIOS"**, con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Estado de Coahuila, las organizaciones de la sociedad civil encargadas de desarrollar actividades tan importantes como la filantropía, la lucha contra la pobreza, la salud, la educación, el mejoramiento del ambiente y otras más que responden a fines altruistas, han venido trabajando esforzadamente y han expresado la necesidad de contar con un marco jurídico que fomente y apoye sus actividades, por lo que resulta de la mayor prioridad, dar respuesta formal a ese llamado de la ciudadanía y encauzar un marco normativo que sea adecuado a aquel objetivo social que sea lícito y que redunde en beneficio de la colectividad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla en su Artículo Noveno el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; lo mismo que los artículos 25 y 26 prevé las actividades de fomento cuando señalan la participación de la ciudadanía en materias económica y social, dentro del marco de la planeación democrática.

La naturaleza de la presente ley no es regulatoria ni restrictiva, sino que fomenta las actividades de las organizaciones de la sociedad civil, con estricto respeto a sus estructuras jurídica y administrativa.

En el presente ordenamiento se establecen las disposiciones generales, señalando su objeto y los sujetos obligados a su cumplimiento, de lo cual resalta que su ámbito de aplicación se circunscribe a toda organización constituida conforme a la ley, cualquiera que sea la figura jurídica que adopten quienes deberán integrarse para beneficio de terceros y nunca para el autobeneficio, por lo que deben abstenerse de realizar cualquier actividad con fines de lucro, proselitistas, político-partidistas o religiosas.

De igual forma se definen las autoridades que estarán obligadas a fomentar las actividades de las organizaciones de la sociedad civil, precisando que dentro de las acciones que deberá llevar a cabo se encuentran entre otras, las de promover la participación de las organizaciones en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas, y el otorgamiento de incentivos fiscales tales como exenciones de impuestos y derechos. Asimismo se crea una Comisión responsable del registro, en el que deberán inscribirse las organizaciones para ser objeto de las acciones de fomento gubernamental.

Esa Comisión estará integrada por representantes de las dependencias de la estructura orgánica tanto del sector centralizado como del paraestatal del Gobierno del Estado, que guarden vinculación permanente o eventual con las actividades de las organizaciones de la sociedad civil.

Dentro de los derechos que se consideran, entre otros, serán los de recibir bienes de otras organizaciones que se extingan; acceder a recursos y fondos públicos para la realización de sus actividades; gozar de subsidios, estímulos fiscales y otros apoyos económicos y administrativos; coadyuvar con las autoridades competentes en la prestación de servicios públicos; conocer las políticas, programas, proyectos y procesos que realicen las dependencias y entidades. Y siempre ser respetadas en el ejercicio de su autonomía.

A su vez establecen como parte de las obligaciones las de mantener a disposición de las autoridades y del público en general, la información de las actividades que realice y la información financiera de la aplicación de los recursos públicos utilizados. En caso de disolución, la de transmitir sus bienes a otra organización con fines similares y con registro vigente; abstenerse de realizar cualquier actividad que pudiera generar resultados similares al proselitismo político, a favor o en contra de cualquier partido o candidato a cargo de elección popular; así como abstenerse de realizar propaganda con fines religiosos.

Respecto de los requisitos que deben cumplir las organizaciones de la sociedad civil para obtener o mantener el registro, destacan los de declarar la realización de las actividades señaladas en el Artículo Primero; prever en su acta constitutiva o en sus estatutos vigentes, que no distribuirán remanentes entre sus asociados.

Asimismo, se establece que el registro deberá negar la inscripción cuando haya evidencia de que la organización no realiza alguna de las actividades señaladas en el Artículo Primero.

Se regula la creación, objeto y funcionamiento de un Consejo Técnico Consultivo como órgano de asesoría y consulta de carácter honorífico, cuyo objeto consiste en proponer, opinar y emitir recomendaciones respecto de la administración, dirección y operación del registro de las organizaciones de la sociedad civil. Dicho Consejo estará formado por un servidor público y un secretario ejecutivo designado por la Comisión Intersecretarial, un representante del Poder Legislativo y los representantes de las organizaciones con registro vigente.

Dentro de las funciones del Consejo destacan las de impulsar la participación de las organizaciones en el seguimiento, operación y evaluación de las políticas del estado, estudiar y proponer criterios de evaluación de las solicitudes que presenten las organizaciones para su inscripción en el registro; Así como emitir recomendaciones para la determinación de infracciones y sanciones.

Se establecen las medidas de impugnación anteriormente señaladas y podrán aplicarse a las organizaciones de la sociedad civil. Se consideran faltas a la ley, entre otras, no realizar las actividades contempladas en el Artículo Primero, realizar actividades de autobeneficio o la distribución de remanentes entre sus integrantes, llevar a cabo acciones de proselitismo político o religioso, o bien, no mantener a disposición de las autoridades competentes o del público en general la información de las actividades que realicen.

Como sanciones, se prevé por orden de aplicación en primer término el apercibimiento, después la multa, la suspensión de registro por un año y la cancelación definitiva del registro.

Las resoluciones de sanción serán dictadas por las dependencias en el ámbito de su competencia. En contra de dichas resoluciones procederán los medios previstos en la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y Municipios de Coahuila.

Para determinar cuáles actividades se consideran de fomento, es importante conocer las finalidades que se persiguen. En este sentido se ha determinado que la presente ley es de orden público e interés social y que las actividades deben estar encaminadas al bienestar y desarrollo humano. Además de las acciones que las dependencias y entidades realicen de manera individual en relación al fomento, se prevé que deberán presentar un informe de sus actividades con el objeto de que la Comisión pueda evaluar los resultados.

El fomento de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil es fundamental para dar seguimiento a las acciones emprendidas por el estado, así como para controlar la forma en cómo las organizaciones de la sociedad civil aprovechan los apoyos y estímulos recibidos, en consecuencia se hacen diversos señalamientos en el numeral relacionado con los objetivos del registro, con lo que se delimitan sus funciones y se determinan los requisitos de tipo administrativo.

El proyecto de **"LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL ESTADO DE COAHUILA Y SUS MUNICIPIOS"** es una novedad, una necesidad colectiva y una herramienta indispensable para enriquecer y consolidar a las organizaciones de la sociedad civil en su conjunto. Coahuila necesita de propuestas innovadoras, factibles de llevarse a cabo, porque al final de cuentas es una tranquilidad social para los Coahuilenses.

Considerando la importancia que reviste las actividades realizadas por la sociedad civil en Coahuila y tomando en cuenta lo expuesto anteriormente, estimo conveniente sostener a la consideración de este pleno, la presentación, discusión y aprobación, en su caso, de la siguiente iniciativa de: **"LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL ESTADO DE COAHUILA Y SUS MUNICIPIOS"** que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES

ÚNICO.- Es facultad de los diputados iniciar ante el Congreso del Estado toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial de la entidad, según lo dispuesto por los Artículos 59 fracción I, de la Constitución Política del Estado y 183, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Coahuila.

LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL ESTADO DE COAHUILA Y SUS MUNICIPIOS.

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto fomentar las actividades que realizan las organizaciones de la sociedad civil en el Estado de Coahuila encargadas de apoyar en:

- I.** Asistencia Social, conforme a la Ley sobre Asistencia Social para el Estado de Coahuila;
- II.** Apoyo a la alimentación popular;
- III.** Actividades cívicas enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público;
- IV.** Asistencia Jurídica;
- V.** El desarrollo de las comunidades rurales;
- VI.** Difundir la equidad de género;
- VII.** La aportación de servicios para la atención a grupos sociales con capacidades diferentes;
- VIII.** La cooperación para el desarrollo comunitario;
- IX.** La defensa y promoción de los derechos humanos;
- X.** La promoción del deporte;
- XI.** Establecer los servicios para la atención de la salud y cuestiones sanitarias;
- XII.** El aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del medio ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario de las zonas urbanas y rurales;
- XIII.** Fomentar la educación , cultura, lo artístico, científico y tecnológico;
- XIV.** El fomento de acciones para mejorar la economía popular;
- XV.** La participación en acciones de protección civil;
- XVI.** La prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento a esta ley; y
- XVII.** Las que determinan otros ordenamientos jurídicos aplicables que respalden la organización social en beneficio de la colectividad.

Se establecen en esta ley disposiciones generales que:

- I.** Facultan a las autoridades para aplicar la presente ley;
- II.** Determinan las bases sobre las cuales la Administración Pública Estatal fomentará las actividades a que se refiere esta ley;
- III.** Establecen los derechos y las obligaciones de las organizaciones de la sociedad civil que cumplan con los requisitos que esta ley establece para ser objeto de fomento de sus actividades;

IV. Define la coordinación entre las dependencias y entidades del Gobierno Estatal y las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiarias;

Artículo 2º.- Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I. Ley.- Ley de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Coahuila y sus Municipios.

II. Secretaría.- La Secretaría General de Gobierno.

III. Autobeneficio.- Bien, utilidad o provecho que obtengan los miembros de una organización de la sociedad o sus familiares, mediante la utilización de los apoyos y estímulos públicos que le hayan sido otorgados para el cumplimiento de los fines de la organización.

IV. Beneficio mutuo: Bien, utilidad o provecho provenientes de apoyos y estímulos públicos que reciban de manera conjunta los miembros de una o varias organizaciones y los funcionarios públicos responsables y que deriven de la existencia o actividad de la misma.

V. Comisión: La Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

VI. Consejo: El Consejo Técnico Consultivo.

VII. Dependencias: Unidades de la Administración Pública Estatal

VIII. Entidades: Los organismos, empresas y fideicomisos de la **Administración Pública Estatal.**

IX. Organizaciones: Las personas morales a que se refiere el Artículo 3 de esta ley.

X. Redes: Agrupaciones de organizaciones que se apoyan entre sí, prestan servicios de apoyo a otras para el cumplimiento de su objeto social y fomentan la creación y asociación de organizaciones.

XI. Registro: El Registro Estatal de Organizaciones en el que se inscriban las organizaciones de la sociedad civil que sean objeto de fomento.

Artículo 3º.- Podrán acogerse y disfrutar de los apoyos y estímulos que establece esta ley, todas las agrupaciones u organizaciones que, estando legalmente constituidas, realicen actividades a que se refiere la presente ley y no persigan fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso, sin menoscabo de las obligaciones señaladas en otras disposiciones legales.

Artículo 4º.- Las organizaciones de la sociedad civil podrán gozar de los derechos que las mismas establecen, sus órganos de administración y representación, siempre y cuando estén integrados mayoritariamente por ciudadanos. Para efectos de lo dispuesto en este artículo, las organizaciones nacionales que desarrollen actividades en el Estado, deberán inscribirse en el Registro Estatal y señalar el domicilio oficial en donde desempeñen sus acciones.

CAPÍTULO SEGUNDO**De las Organizaciones de la Sociedad Civil**

Artículo 5o.- Para los efectos de esta ley, las organizaciones de la sociedad civil tienen los siguientes derechos:

I. Inscribirse en el Registro Estatal;

II. Participar, conforme a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila y demás disposiciones jurídicas aplicables, como instancias de participación, promoción y consulta;

III. Integrarse a los órganos de participación y consulta instaurados por la Administración Pública Estatal en las áreas vinculadas con las actividades a que se refiere el Artículo Primero de esta ley y que establezcan o deban operar las dependencias o entidades;

IV. Participar en los mecanismos de contraloría social que establezcan u operen dependencias y entidades, de conformidad con la normatividad jurídica, administrativa y social aplicable.

V. Acceder a los apoyos y estímulos públicos que para fomento de las actividades previstas en el Artículo Primero de esta ley, y las que establezcan las disposiciones jurídicas administrativas y sociales aplicables;

VI. Gozar de los incentivos fiscales apoyos económicos y administrativos que permitan las disposiciones jurídicas en la materia, previa disposición de las autoridades y dependencias del Gobierno del Estado;

VII. Recibir donativos y aportaciones en los términos de las disposiciones fiscales y demás ordenamientos aplicables;

VIII. Coadyuvar con las autoridades competentes en los términos de los convenios que al efecto se celebren, en la prestación de servicios públicos relacionados con las actividades previstas en el Artículo Primero de esta ley;

IX. Acceder a los beneficios para las organizaciones que se deriven de los convenios de carácter nacional y que estén relacionados con las actividades y finalidades previstas en esta ley, en los términos de dichos instrumentos;

X. Recibir asesoría, capacitación y colaboración por parte de dependencias y entidades para el mejor cumplimiento de su objeto y actividades, en el marco de los programas que al efecto formulen dichas dependencias y entidades;

XI. Participar, en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, en la planeación, ejecución y seguimiento de las políticas, programas, proyectos y procesos que realicen las dependencias y entidades, en relación con las actividades a que se refiere el Artículo Primero de esta ley; y

XII. Ser respetadas en la toma de las decisiones relacionadas con sus asuntos internos.

Artículo 6º.- Para acceder a los apoyos y estímulos que otorgue la Administración Pública Estatal, dirigidos al fomento de las actividades que esta ley establece, las organizaciones de la sociedad civil tienen, además de las previstas en otras disposiciones jurídicas aplicables, las siguientes obligaciones:

- I.** Estar inscritas en el Registro;
- II.** Haber constituido en forma legal, sus órganos de dirección y de representación;
- III.** Contar con un sistema de contabilidad de acuerdo con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados;
- IV.** Proporcionar la información que les sea requerida por autoridad competente, sobre sus objetivos, fines, estatutos, programas, actividades, beneficiarios, fuentes de financiamiento estatal y nacional, así como de su patrimonio, operación administrativa y financiera, y uso de los apoyos y estímulos públicos que reciban;
- V.** Informar anualmente a la Comisión sobre las actividades realizadas y el cumplimiento de sus propósitos, así como el balance de su situación financiera, contable y patrimonial, que reflejen en forma clara su situación y, especialmente, el uso y resultados derivados de los apoyos y estímulos públicos otorgados con fines de fomento, para mantener actualizado el Sistema de Información y garantizar así la transparencia de sus actividades;
- VI.** Notificar al Registro de las modificaciones a su acta constitutiva, estatutos, así como los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación en un plazo no mayor a treinta y cinco días hábiles contados a partir de la modificación respectiva;
- VII.** Inscribir en el Registro la denominación de las redes de las que forme parte, así como cuando deje de pertenecer a las mismas;
- VIII.** En caso de disolución, transmitir los bienes que haya adquirido con apoyos y estímulos públicos, a otra u otras organizaciones que realicen actividades objeto de fomento y que estén inscritas en el Registro. La organización que se disuelva tendrá la facultad de elegir a quien transmitirá dichos bienes, siempre y cuando cumpla fines similares al propósito de su creación;
- IX.** Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de su objeto social;
- X.** Promover la profesionalización y capacitación de sus integrantes;
- XI.** No realizar actividades de proselitismo partidista o electoral;
- XII.** No realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos; y
- XIII.** Actuar con criterios de imparcialidad y no discriminación en la determinación de beneficiarios.

Artículo 7º.- Las organizaciones de la sociedad civil no podrán recibir los apoyos y estímulos públicos previstos en esta ley cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos.

I. Exista entre sus directivos y los servidores públicos encargados de otorgar o autorizar los apoyos y estímulos públicos, relaciones de interés o nexos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado, o sean cónyuges.

II. Contraten, con recursos públicos, a personas con nexos de parentesco con los directivos de la organización, ya sea por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado.

Artículo 8º.- Las organizaciones de la sociedad civil que con los fines de fomento que esta ley establece, reciban apoyos y estímulos públicos, deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la materia.

CAPÍTULO TERCERO

De las Autoridades y las Acciones de Fomento

Artículo 9.- El Ejecutivo Estatal constituirá la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, para facilitar la coordinación en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones y medidas para el fomento de las actividades establecidas en el Artículo Primero de esta ley.

La Comisión se conformará por un representante con rango de subsecretario o director, al menos de cada una de las siguientes dependencias:

I. Secretaría General de Gobierno;

II. Secretaría de Desarrollo Social;

III. Secretaría de Finanzas;

IV. Secretaría de Fomento Económico; y

V. Voluntariado de Coahuila.

Las demás dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal participarán a invitación de la Comisión, cuando se traten asuntos de su competencia.

La Secretaría Técnica estará a cargo de la dependencia que determine el Titular del Poder Ejecutivo, entre las secretarías señaladas en las fracciones I y II de este artículo.

Artículo 10.- Para el cumplimiento de su encargo, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I. Definir las políticas públicas para el fomento y objetivo de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil;

II. Realizar la evaluación de las políticas y acciones de fomento de las actividades que señala la presente ley;

III. Promover el diálogo continuo entre los sectores público, social y privado, para mejorar las políticas públicas relacionadas con las actividades señaladas en el Artículo Primero de esta ley;

IV. Conocer de las infracciones e imponer sanciones o recomendaciones correspondientes a las organizaciones de la sociedad civil;

V. Expedir su estatuto interno; y

VI. Las demás que le señale la ley.

Artículo 11.- La Secretaría General de Gobierno será la encargada de coordinar a las dependencias y entidades para la realización de las actividades de fomento a que se refiere la presente ley, sin perjuicio de las atribuciones que las demás leyes otorguen a otras autoridades.

Artículo 12.- Las dependencias y las entidades podrán fomentar las actividades de las organizaciones de la sociedad civil consideradas en esta ley, mediante alguna o varias de las siguientes acciones:

I. El otorgamiento de apoyos y estímulos para los fines de fomento que correspondan, conforme a lo previsto por esta ley y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables;

II. La Promoción de la participación de las organizaciones en los órganos, instrumentos y mecanismos de consulta que establezca la normatividad correspondiente, para la planeación, ejecución y seguimiento de políticas públicas;

III. El establecimiento de medidas, instrumentos de información, incentivos y apoyos en favor de las organizaciones, conforme a su asignación presupuestal;

IV. La Concertación y coordinación con organizaciones para impulsar sus actividades, entre las previstas en el Artículo Primero de esta ley;

V. Diseño y ejecución de instrumentos y mecanismos que contribuyan a que las organizaciones accedan al ejercicio pleno de sus derechos y cumplan con las obligaciones que esta ley establece;

VI. La realización de estudios e investigaciones que permitan apoyar a las organizaciones en el desarrollo de sus actividades;

VII. La celebración de convenios de coordinación entre los ámbitos de gobierno, a efecto de que éstos contribuyan al fomento de las actividades objeto de esta ley; y

VIII. Otorgamiento de los incentivos fiscales previstos en las leyes de la materia.

Artículo 13.- La Comisión, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, deberá elaborar y publicar un Informe Anual de las acciones de fomento y de los apoyos y estímulos otorgados a favor de organizaciones de la sociedad civil que se acojan a esta ley. El informe respectivo, consolidado por la Secretaría de Finanzas, se incluirá como un apartado específico del Informe Anual que rinde el Ejecutivo al Congreso del Estado y de la Cuenta Pública, con base en las leyes de la materia.

CAPÍTULO CUARTO

De Información Del Registro Estatal de las Organizaciones de la Sociedad Civil y del Sistema.

Artículo 14.- Se crea el Registro Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil, que estará a cargo de la Secretaría Técnica de la Comisión, y se auxiliará por un Consejo Técnico Consultivo.

Artículo 15.- El Registro tendrá las funciones siguientes:

I. Inscribir a las organizaciones que soliciten el registro, siempre que cumplan con los requisitos que establece esta ley;

II. Otorgar a las organizaciones inscritas la constancia de registro;

III. Establecer un Sistema de Información que identifique, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Primero de esta ley, las actividades que las organizaciones de la sociedad civil realicen, con el objeto de garantizar que las dependencias y entidades cuenten con los elementos necesarios para dar cumplimiento a la misma;

IV. Ofrecer a las dependencias, entidades y a la ciudadanía en general, elementos de información y transparencia que les ayuden a verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere esta ley por parte de las organizaciones y, en su caso, solicitar a la Comisión la imposición de las sanciones o recomendaciones correspondientes;

V. Mantener actualizada la información relativa a las organizaciones a que se refiere esta ley;

VI. Conservar constancias del proceso de registro respecto de aquellos casos en los que la inscripción de alguna organización haya sido objeto de rechazo, suspensión o cancelación, en los términos de esta ley;

VII. Permitir, conforme a las disposiciones legales vigentes, la transparencia y el acceso a la información que el Registro tenga.;

VIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que le correspondan y que estén establecidas en la presente ley;

IX. Hacer del conocimiento de la autoridad competente, la existencia de actos o hechos que puedan ser constitutivos de delito;

X. Llevar el registro de las sanciones o recomendaciones que imponga la Comisión a las organizaciones de la sociedad civil; y

XI. Los demás que establezca el Reglamento de esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 16.- Los módulos para el trámite de inscripción deberán ser operados únicamente por el Registro.

Artículo 17.- Para ser inscritas en el Registro, las organizaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Presentar una solicitud de registro;

II. Exhibir su acta constitutiva en la que conste que tienen por objeto social, realizar alguna de las actividades consideradas objeto de fomento, conforme a lo dispuesto por el Artículo Primero de esta ley;

III. Prever en su acta constitutiva o en sus estatutos vigentes, que destinarán los apoyos y estímulos públicos que reciban, al cumplimiento de su objeto social;

IV. Estipular en su acta constitutiva o en sus estatutos, que no distribuirán entre sus asociados remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciban y que en caso de disolución, transmitirán los bienes obtenidos con dichos apoyos y estímulos, a otra u otras organizaciones cuya inscripción en el Registro se encuentre vigente, de acuerdo con lo previsto en la fracción VIII del artículo 7 de esta ley;

V. Señalar su domicilio legal;

VI. Informar al Registro, la denominación de las Redes de las que formen parte, así como cuando deje de pertenecer a las mismas; y

VII. Presentar copia simple del testimonio notarial que acredite la personalidad y ciudadanía de su representante legal.

Artículo 18.- El Registro deberá negar la inscripción a las organizaciones que quisieran acogerse a esta ley sólo cuando:

I. No acredite que su objeto social consiste en realizar alguna de las actividades señaladas en el Artículo Primero de esta ley;

II. Cuando exista evidencia de que no realiza cuando menos alguna actividad listada en el Artículo Primero de la presente ley;

III. Que la documentación exhibida presente alguna irregularidad; y

IV. Que exista constancia de que haya cometido infracciones graves o reiteradas a esta ley u otras disposiciones jurídicas, en el desarrollo de sus actividades.

Artículo 19.- El Registro resolverá sobre la procedencia de la inscripción en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de que reciba la solicitud.

En caso de que existan insuficiencias en la información que consta en la solicitud, deberá abstenerse de inscribir a la organización y le notificará dicha circunstancia, otorgándole un plazo de treinta días hábiles para que las subsane. Vencido el plazo, si no lo hiciere, se desechará la solicitud.

Artículo 20.- La administración y el funcionamiento del Registro se organizarán conforme al Reglamento interno que expida la Comisión.

Artículo 21.- El Sistema de Información del Registro funcionará mediante una base de datos distribuida y compartida entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, relacionadas con las actividades señaladas en el Artículo Primero.

Artículo 22.- En el Registro se concentrará toda la información que forme parte o se derive del trámite y gestión, respecto de la inscripción de las organizaciones en el mismo. Dicha información incluirá todas las acciones de fomento que las dependencias o entidades emprendan, con relación a las organizaciones registradas.

Artículo 23.- Todas las dependencias y entidades, así como las organizaciones inscritas, tendrán acceso a la información existente en el Registro, con el fin de estar enteradas del estado que guardan los procedimientos del mismo.

Artículo 24.- Las dependencias y entidades que otorguen apoyos y estímulos a las organizaciones con inscripción vigente en el Registro, deberán incluir en el Sistema de Información del Registro, lo relativo al tipo, monto y asignación de los mismos.

CAPÍTULO QUINTO

Del Consejo Técnico Consultivo

Artículo 25.- El Consejo es un órgano de asesoría y consulta, de carácter honorífico, que tendrá por objeto proponer, opinar y emitir recomendaciones, respecto de la administración, dirección y operación del Registro, así como concurrir anualmente con la Comisión para realizar una evaluación conjunta de las políticas y acciones de fomento.

Artículo 26.- El Consejo estará integrado de la siguiente forma:

- I.** Un servidor público que designe la Comisión, quien lo presidirá;
- II.** Un representante de cada una de las organizaciones con registro vigente, cuya presencia en el Consejo será por tres años;
- III.** Tres representantes de los sectores académico, profesional, científico y cultural; la Comisión emitirá las bases para la selección de estos representantes;
- IV.** Un representante del Poder Legislativo Estatal, cuyo desempeño en Comisión de acuerdo a la ley Orgánica del Poder Legislativo sea afín a la materia que regula esta ley; y
- V.** Un Secretario Ejecutivo, designado por el Consejo a propuesta del Presidente del mismo.

Artículo 27.- El Consejo sesionará ordinariamente en pleno por lo menos dos veces al año, y extraordinariamente, cuando sea convocado por su Presidente o por la mitad, más uno de los miembros del Consejo. La Secretaría Técnica proveerá de lo necesario a todos los integrantes del Consejo para apoyar su participación en las reuniones del mismo.

Artículo 28.- Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo tendrá las funciones siguientes:

I. Analizar las políticas del Estado relacionadas con el fomento a las actividades señaladas en el Artículo Primero de esta ley, así como formular opiniones y propuestas sobre su aplicación y orientación;

II. Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones en el seguimiento, operación y evaluación de las políticas del Estado mexicano señaladas en la anterior fracción;

III. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;

IV. Sugerir la adopción de medidas administrativas y operativas que permitan el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo eficiente de sus funciones;

V. Coadyuvar en la aplicación de la presente ley.

VI. Emitir recomendaciones para la determinación de infracciones y su correspondiente sanción, en los términos de esta ley. Las recomendaciones carecen de carácter vinculatorio; y

VII. Expedir el Manual de Operación, conforme al cual regulará su organización y funcionamiento.

CAPÍTULO SEXTO

De las Infracciones, Sanciones y Medios de Impugnación.

Artículo 29.- Constituyen infracciones a la presente ley, por parte de los sujetos a que la misma se refiere y que se acojan a ella:

I. Realizar actividades de autobeneficio o de beneficio mutuo;

II. Distribuir remanentes financieros o materiales provenientes de los apoyos o estímulos públicos entre sus integrantes;

III. Aplicar los apoyos y estímulos públicos que reciban a fines distintos para los que fueron autorizados;

IV. Una vez recibidos los apoyos y estímulos públicos, dejar de realizar la actividad o actividades previstas en el Artículo Primero de esta ley;

V. Realizar cualquier tipo de actividad que pudiera generar resultados que impliquen proselitismo político, a favor o en contra, de algún partido o candidato a cargo de elección popular;

VI. Llevar a cabo proselitismo de índole religioso o sectario;

VII. Realizar actividades ajenas a su objeto social;

VIII. No destinar sus bienes, recursos, intereses y productos a los fines y actividades para los que fueron constituidas;

IX. Abstenerse de entregar los informes que les solicite la dependencia o entidad competente que les haya otorgado o autorizado el uso de apoyos y estímulos públicos estatales y municipales;

X. No mantener a disposición de las autoridades competentes, y del público en general, la información de las actividades que realicen con la aplicación de los apoyos y estímulos públicos que hubiesen utilizado;

XI. Omitir información o incluir datos falsos en los informes;

XII. No informar al Registro dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir de la decisión respectiva, sobre cualquier modificación a su acta constitutiva o estatutos, o sobre cualquier cambio relevante en la información proporcionada al solicitar su inscripción en el mismo; y

XIII. No cumplir con cualquier otra obligación que le corresponda en los términos de la presente ley.

Artículo 30.- Cuando una organización de la sociedad civil con registro vigente cometa alguna de las infracciones a que hace referencia el artículo anterior, la Comisión, a través de la Secretaría Técnica, impondrá a la organización, según sea el caso, las siguientes sanciones:

I. Apercibimiento: en el caso de que la organización haya incurrido por primera vez en alguna de las conductas que constituyen infracciones conforme a lo dispuesto por el artículo anterior, se le apercibirá para que, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, subsane la irregularidad;

II. Multa: en caso de no cumplir con el apercibimiento en el término a que se refiere la fracción anterior o en los casos de incumplimiento de los supuestos a que se refieren las infracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII del artículo 30 de esta ley; se multará hasta por el equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente;

III. Suspensión: por un año de su inscripción en el Registro, contado a partir de la notificación, en el caso de reincidencia con respecto a la violación de una obligación establecida por esta ley, que hubiere dado origen ya a una multa a la organización, y

IV. Cancelación definitiva de su inscripción en el Registro: en el caso de infracción reiterada o causa grave. Se considera infracción reiterada el que una misma organización que hubiese sido previamente suspendida, se hiciera acreedora a una nueva suspensión, sin importar cuales hayan sido las disposiciones de esta ley, cuya observancia hubiere violado. Se considera como causa grave incurrir en cualquiera de los supuestos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V y VI del artículo 30 de la presente ley.

Las sanciones a que se refiere este artículo, se aplicarán sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas a que haya lugar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de que una organización sea sancionada con suspensión o cancelación definitiva de la inscripción, la Comisión, por conducto de la

Secretaría Técnica, deberá dar aviso, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación de la sanción, a la autoridad fiscal correspondiente, a efecto de que ésta conozca y resuelva de acuerdo con la normatividad vigente, respecto de los beneficios fiscales que se hubiesen otorgado en el marco de esta ley.

Artículo 31.- En contra de las resoluciones que se dicten conforme a esta ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, procederán los medios de impugnación establecidos en la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y Municipios de Coahuila..

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se contrapongan con las disposiciones de esta ley.

TERCERO.- La Comisión a que hace referencia el Artículo 10, deberá quedar conformada dentro de los 30 días hábiles siguientes a que entre en vigor esta ley.

CUARTO.- El Ejecutivo deberá expedir el reglamento de esta ley, en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

QUINTO.- Para efectos de la inscripción de las organizaciones a que se refiere el Capítulo Cuarto de esta ley, el Registro deberá conformarse e iniciar su operación, dentro de los 120 días hábiles siguientes a la fecha de entrada en vigor de esta ley.

SEXTO.- La integración e instalación del Consejo deberán llevarse a cabo por la Comisión, dentro de los 180 días hábiles siguientes a la fecha de entrada en vigor de este ordenamiento.

**ATENTAMENTE
SALTILLO COAHUILA A 21 DE JUNIO DE 2005
POR LA FRACCION PARLAMENTARIA "LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

DIPUTADO GABRIEL CALVILLO CENICEROS

Gracias Presidente.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:
Muchas gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso, a esta iniciativa se le debe dar una segunda lectura, por lo que será agendada en una próxima reunión para tal efecto.

A continuación, se concede la palabra al Diputado José Andrés García Villa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para dar segunda lectura de una iniciativa de reforma a los artículos 158-P y 158-U, de la Constitución Política del Estado, que plantea conjuntamente con las María Eugenia Cázares Martínez y Karla Samperio Flores. Tiene la palabra Diputado.

Diputado José Andrés García Villa:

Con su permiso, señor Presidente.

C. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

Los suscritos diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Luis H, Alvarez Alvarez" del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 59 fracción I y 196 de la Constitución Política del Estado, así como en los diversos 49 fracción IV, 245 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, ocurrimos presentando Iniciativa de Reforma al artículo 158-P, por derogación del último párrafo de la fracción V y el 158-U fracción V, por modificación del numeral 10 de la Constitución Política del Estado, conforme a la siguiente :

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dejar de tratar a los municipios como menores de edad ha sido una constante desde las reformas al artículo 115 de la Constitución Federal publicadas en diciembre de 1999.

Uno de los puntos principales establecidos conforme a estas modificaciones, es el relativo a la hacienda pública municipal, en el que se elimina la participación de las Legislaturas Estatales en la disposición de los recursos, estableciendo únicamente limitantes de porcentaje de votos al interior del cabildo para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Los artículos transitorios de estas modificaciones federales dieron un plazo de un año para adecuar la normatividad estatal a las legislaturas locales, estableciéndose que mientras tanto, se continuarían aplicando las disposiciones vigentes.

Ahora bien, encontramos preceptos constitucionales que aún no se encuentran acordes con la que consideramos la intención del legislador federal, por lo que se proponen reformas a los artículos: 158-P fracción V último párrafo (derogación) y 158-U fracción V numeral 10 (modificado) de la Constitución Política del Estado, por las razones que se explican a continuación:

1. En relación al artículo 158 P, la fracción V último párrafo determina que el Ayuntamiento manejará prudentemente el patrimonio municipal conforme a la ley, y en un segundo párrafo reitera el texto de la constitución federal estableciendo: "La ley establecerá los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento. El convenio siempre será por un tiempo determinado y con un objeto preciso."

Sin embargo, el último párrafo de esta fracción establece "En ambos casos, el Congreso del Estado podrá invalidar las resoluciones de los Ayuntamientos cuando contravengan el interés público y social. La ley de la materia establecerá el procedimiento a que deberá sujetarse la invalidez de las resoluciones de los Ayuntamientos;"

Este último párrafo no tiene apoyo de la constitución federal, el único requisito impuesto es la aprobación de dos terceras partes del Cabildo y no sujeta el procedimiento a la "validación" del Congreso, por lo que también se propone su derogación.

2. Finalmente el en el artículo 158-U fracción V numeral 10, actualmente se establece que la aceptación de herencias, legados o donaciones necesitarán la autorización del Congreso para aceptarlas cuando sean onerosas, cuestión que consideramos es contraria al espíritu de las reformas de la constitución federal pues se trata de una invasión de competencias, ya que la administración de la hacienda es libre. Es mas, la facultad que se puede interpretar del texto de la Constitución Federal, es que este Congreso pudiera circunscribir este hecho a la participación de una mayoría calificada, pero no así de la autorización de esta Representación, por lo que se propone su modificación.

En un Estado en el que nos jactamos del pleno respeto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, creemos resultan necesarias las reformas que se proponen, las

cuales, conjuntamente con las modificaciones de la normatividad secundaria apegarán al marco legal coahuilense al texto constitucional federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, propongo el siguiente proyecto de:

Decreto No.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 158-P por derogación del último párrafo de la fracción V y el 158-U fracción V por modificación del numeral 10 ambos de la Constitución Política de Estado para quedar de la siguiente manera:

Artículo 158-P.....

I a IV.....

V.....

VI a VII.....

Artículo 158-U.

I a IV.....

V.....

10. Aceptar herencias, legados o donaciones que se hagan al Municipio.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Los trámites que los municipios hubieren presentado ante el Congreso del Estado al amparo de las disposiciones anteriores, continuarán hasta su conclusión conforme a éstas.

ATENTAMENTE

SALTILLO, COAH., A 14 DE JUNIO DE 2005.

DIP. JOSE ANDRES GARCIA VILLA

DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTÍNEZ DIP. KARLA SAMPERIO FLORES

Es cuanto, señor Presidente.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:
Gracias Diputado.

En atención a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación podrán hacerse comentarios respecto a la iniciativa que fue leída, indicándose que se podrá hablar hasta 3 veces a favor y otras tantas en contra, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para este efecto que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico. Tiene la palabra el Diputado José Andrés García Villa.

Diputado José Andrés García Villa:
Con su permiso señor Presidente.

En anterior sesión hubo modificaciones propuestas de modificación a artículos referente a estas reformas constitucionales precisamente, en el Código Municipal y en el Código Financiero, la misma exposición de motivos lo manifiesta y sobre todo apegándonos a la reforma Constitucional del 115 que en 1999 se expidió y que además en los transitorios se dio un término de un año para adecuar todas las leyes secundarias a esta exposición de motivos.

Yo creo que es congruente de que estas modificaciones constitucionales en cuanto a los artículos que ahorita mencioné se reformen para que sean ya los ayuntamientos, no un ayuntamiento administrativo, sino precisamente un ayuntamiento de gobierno y que sean ellos los que decidan sobre su patrimonio y mobiliario y no el Congreso que valide estas transiciones que hagan los ayuntamientos.

Es por eso que pido el voto a favor de esta iniciativa de todos los compañeros Diputados de esta Quincuagésima Sexta Legislatura. Es cuanto, señor Presidente.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:
Muchas gracias Diputado. Tiene la palabra el Diputado Salomón Juan Marcos.

Diputado Salomón Juan Marcos Issa:
Con el permiso de la Presidencia.

Nada más para apoyar al Diputado en su propuesta que hace. Nosotros que hemos vivido situaciones en los municipios y conocemos la realidad, creo que esto es una forma de darle ese federalismo que tanto se habla en México y la autonomía a los propios municipios para que decidan sobre sus propias cuestiones que competen a ellos. Es cuanto, señor Presidente.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:
Muchas gracias Diputado. Nuevamente tiene la palabra el Diputado José Andrés García Villa.

Diputado José Andrés García Villa:
Con su permiso, señor Presidente.

Precisamente los rezagos que se han visto en las anteriores legislaturas en cuanto a la validación del patrimonio y mobiliario de los ayuntamientos ha sido patente, ya que afortunadamente y gracias al trabajo de la actual Comisión de Finanzas de esta Legislatura, se ha sacado todo ese trabajo pendiente debido precisamente a que el Congreso da la validación de estas transacciones.

Quiero comentarles nada más un ejemplo, yo creo que con esto será suficiente para que todos los compañeros Diputados vean la necesidad de esta reforma.

Hace 30 años, un poco más de 30 años, la Facultad de Medicina se le anexó la calle, la avenida Morelos, entre el Hospital y la Facultad, y precisamente, hace como 4 sesiones, se le dio la validación de que esa calle ya pertenecía a la Universidad Autónoma de Coahuila, precisamente tuvieron que pasar más de 30 años para que la Universidad tuviera la certidumbre jurídica en relación a ese nuevo terreno que le cedió el ayuntamiento de la ciudad de Torreón, Coahuila. Es cuanto señor Presidente.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Muchas gracias Diputado.

No habiendo más intervenciones, esta Presidencia dispone que esta Iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para efectos de estudio y dictamen.

A continuación se concede la palabra al Diputado Fernando Castañeda Limones, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para dar Segunda Lectura de una Iniciativa de Ley para el Fomento Organización y Desarrollo de la Fruticultura en el Estado de Coahuila. Tiene la palabra, Diputado.

Diputado Fernando Castañeda Limones:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Compañeras y compañeros Diputados.

Con fundamento en el artículo 191 de la Ley Orgánica del Congreso, solicito a ustedes la dispensa de la Segunda Lectura de la Iniciativa de Ley para el Fomento, Organización y Desarrollo de la Fruticultura en el Estado de Coahuila, ya que en la pasada sesión se le dio la Primera Lectura y se les otorgó un ejemplar a todos los integrantes de este Congreso para su conocimiento. Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Se pone a consideración, a votación, la propuesta que está presentando el Diputado sobre la dispensa de la Segunda Lectura, por lo que solicito a las Diputadas y Diputados que emitan el voto de la manera acostumbrada, y al Diputado Gabriel Calvillo Cenicerros, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Gabriel Calvillo Cenicerros:

El resultado de la votación es el siguiente: Son 26 votos a favor, 27 votos a favor; no hay en contra y no hay abstenciones.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la dispensa de la Segunda Lectura de esta Iniciativa, y en atención a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación podrán hacerse comentarios respecto a la Iniciativa, indicándose que se podrán hablar hasta 3 veces a favor y otras tantas en contra, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para este efecto que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

Tiene la palabra el Diputado Fernando Castañeda Limones, que es el único que está registrado, a favor.

También tiene la palabra, se ha registrado también el Diputado José Angel Pérez Hernández, le solicito que informe.... a favor. Tenemos 2 registros a favor. Tiene la palabra en primer término el Diputado Fernando Castañeda.

Diputado Fernando Castañeda Limones:

Gracias. Con su permiso, Diputado Presidente.

Compañeras y compañeros Diputados.

Hace algún tiempo, Juan Enríquez, un experto mexicano en Ciencias de la Vida, afincado en Boston, lanzó una pregunta: ¿qué país de América Latina tiene un plan para duplicar su Producto Interno Bruto en los próximos 10 años? La respuesta es patética: ninguno.

Se necesita un nuevo cambio de la forma de entender el mundo, cuando la biotecnología y el entendimiento de la forma es necesario actuar en sus niveles más básicos para producir diferentes cosas. Prometen una nueva revolución científica y productiva.

En América Latina ni siquiera tenemos de incorporarnos al mundo digital, salvo excepciones, la competitividad de nuestros países está concentrada en actividades tradicionales. Ser actores globales en sectores como bebidas, cervezas, cemento, minería, pesca, explotación forestal o el acero, no tienen nada de malo, pero no es suficiente.

Necesitamos enfrentar necesidades de corto plazo con soluciones de largo plazo, con más imaginación y creatividad se podrían cambiar ambos escenarios. Principalmente en el renglón Legislativo en el tema agrícola y frutícola. Por eso decimos que el mañana es hoy, y que debemos estar a la altura de las circunstancias, tanto gobiernos, empresarios, universidades, legisladores y productores.

Por lo antes expuesto, solicito su apoyo para la Iniciativa de Ley para el Fomento, la Organización y Desarrollo de la fruticultura en Coahuila. Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Muchas gracias Diputado. Tiene la palabra el Diputado José Angel Pérez Hernández.

Diputado José Angel Pérez Hernández:

Con el permiso de la Presidencia.

Por parte del Grupo Parlamentario la postura es a favor de esta Iniciativa de Ley para el Fomento, Organización y Desarrollo de la Fruticultura en el Estado de Coahuila.

Creo que todos coincidimos que la resolución a la problemática del campo va más allá de la simple expedición de una Ley Estatal para fomentar la fruticultura. Iluso sería pensar lo contrario, pues de ser así, desde hace décadas que seríamos un país autosuficiente en la materia, sin embargo, como Legisladores que somos, la emisión de leyes es la forma de colaborar a la resolución de los, de las problemáticas que existen, así que resultaría interesante verificar en trabajos de comisiones qué resultados ha dado esta ley en Tamaulipas, cuyo contenido es muy parecido al de la Iniciativa que se propone.

Igualmente, debemos partir de que la producción estatal de varios productos, como el melón, sandía, manzana y nuez, son importantes para el desarrollo económico de varias zonas del Estado. Tenemos cuestionamientos constitucionales relacionados con las garantías individuales por la obligatoriedad que propone la ley a que los fruticultores del Estado se ajusten a unos dictámenes técnicos, cuando pueden contraponerse a la libertad de trabajo establecida en el artículo 5 de la Constitución Federal. Igualmente sobre el establecimiento de disposiciones que condicionan la entrada y comercialización de fruta de otro Estado, cuando el artículo 117 del máximo ordenamiento del país, establece que los estados no pueden en ningún caso, prohibir ni gravar, directa o indirectamente, la entrada a su territorio ni la salida de él, a ninguna mercancía nacional ó extranjera.

Estos comentarios los haremos en el trabajo de las comisiones dictaminadoras, lo importante es buscar mecanismos para impulsar la productividad del agro estatal. Es cuanto, señor Presidente.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Muchas gracias Diputado. Tiene la palabra la Diputada Martha Loera.

Diputada Martha Loera Arámbula:

Yo quiero hacer un reconocimiento al compañero Fernando Castañeda Limones por esta sensibilidad que esta manifestando al interior de este Pleno, al legislar en este tema.

Quienes venimos de una familia campesina, sabemos las lagunas que existen y la falta de atención en lo que tiene que ver con la producción del campo, y nada más para hablar a favor de quienes participaron en esta Iniciativa, y les agradezco el que nos hagan partícipe a los demás Diputados de esta responsabilidad, puesto que aquí en el Pleno la votaremos todos. Gracias.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

No habiendo más intervenciones, se dispone que esta Iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para efectos de estudio y dictamen.

A continuación se concede la palabra al Diputado Francisco Ortiz del Campo, para dar Segunda Lectura a una Iniciativa de Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado y los Municipios de Coahuila de Zaragoza, que planteó conjuntamente con el Diputado Ramón Díaz Avila.

Diputado Francisco Ortiz del Campo:

Con su permiso, Diputado Fernando de la Fuente Villarreal.

Compañeras Diputadas y Diputados.

Con fundamento en el artículo 191 de nuestra Ley Orgánica del Congreso, solicito a ustedes la dispensa de la Segunda Lectura a la Iniciativa de Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado y de los Municipios de Coahuila de Zaragoza, toda vez que en la pasada sesión se le dio su Primer Lectura y se otorgó a cada uno de ustedes un ejemplar para su conocimiento.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Muchas gracias Diputado. Se somete a votación la propuesta presentada por el Diputado Ortiz del Campo, por lo que se les pide... antes de entrar, bueno... se somete, estamos en el proceso de votación de la propuesta del Diputado Francisco Ortiz del Campo, con respecto a la dispensa para la lectura, para la Segunda Lectura de esta Iniciativa, por lo que se pide a todos los Diputados que de la manera acostumbrada emitan su voto, así mismo se solicita a la Diputada Latiffe Burciaga que se sirva tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

Diputada Secretaria Latiffe Eloísa Burciaga Neme:

Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 24 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Se aprueba por unanimidad la propuesta del Diputado, por lo que en atención a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación podrán hacerse comentarios al respecto de la Iniciativa que fue leída, indicándose que podrán hacerse 3 intervenciones a favor y 3 intervenciones en contra, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para este efecto, que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

Tenemos registradas 2 solicitudes, José Luis Triana a favor, y el Diputado Francisco Ortiz del Campo a favor; hay 2 intervenciones a favor.

Tiene la palabra Diputado Vicepresidente.

Diputado José Luis Triana Sosa:

Postura a favor de la Iniciativa de Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado y los Municipios de Coahuila de Zaragoza.

Compañeras Diputadas y compañeros Diputados.

El manejo y disposición final de los residuos sólidos es una problemática que toma relevancia ambiental ante su patente aumento. La búsqueda de mecanismos que permiten el aprovechamiento de las miles de toneladas que se generan, redundarán en beneficio no solo ecológico, sino también de salud, y en términos generales económicos, pues resolver la disposición final de residuos sólidos conlleva a la utilización de recursos públicos y privados.

En la medida en que como sociedad podamos comprometernos a participar activamente a facilitar la resolución de esta problemática, se agilizarán los procedimientos, y por ello coincidimos con que se impongan a los generadores de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, el separar y reducir la generación de residuos, fomentar la reutilización y reciclaje y en general, cumplir con las disposiciones técnicas aplicables al manejo integral de residuos.

El aprovechamiento de lo reutilizable y el reciclaje debe ser nuestra propiedad, pues por ejemplo, una fábrica de papel y cartón que empieza a fabricar su producto a partir de papel y cartón ya existente, y no de la celulosa, estaría dejando de contaminar. Por cada tonelada de papel o de cartón que se recicla se dejan de cortar 15 árboles y se consume menos energía, a tal punto que se puede ahorrar el 60% de la misma, y a su vez, se contamina el 60% menos, ahorrando un 70% de agua en el proceso. Porcentajes parecidos suceden en las industrias del plástico y metales.

Claro es que para lograr una adecuada disposición de los residuos sólidos necesitaremos implementar campañas de concientización y programas educativos para modificar hábitos culturales ya arraigados en la sociedad. De ahí la importancia de planes y programas que atiendan a esta re-educación.

En cuanto a la procividad jurídica de la Iniciativa, la división de competencias en la materia entre los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal ya existen en el esquema constitucional federal y consideramos que se respeta la ley que se propone, al ser coincidente con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

Por lo anterior, apoyamos la Iniciativa presentada por los compañeros Diputados y esperamos que pronto sea parte de la legislación estatal. Muchas gracias.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Muchas gracias Diputado Triana Sosa. Tiene la palabra el Diputado Ortiz del Campo.

Diputado Francisco Ortiz del Campo:

Ciertamente que todos palpamos que en la carrera que se juega entre los avances tecnológicos y civilizatorios hay una disparidad, con la conciencia que la propia sociedad tiene de sus avances y los perjuicios que se generan al aceptar sin precauciones las nuevas invenciones.

Hay también una carrera que se manifiesta en la toma de conciencia de los daños generados y de los riesgos que se producen con las plantas industriales que utilizan elementos de mucha peligrosidad.

Hace algunos años, en Coahuila hubo una resistencia que finalmente impidió el establecimiento de un centro para, integral para la atención de residuos, y lo cierto es que hoy nos encontramos en un rezago en este rubro. Coahuila tiene grandes extensiones de terreno no habitado que pudieran ser lugares propicios para que empresas, que ya han manifestado su interés en establecer centros de atención de residuos, pudieran localizarse ahí. Además de las ventajas que ofrece y que puntualmente leía nuestro compañero Diputado Triana, podemos convertir zonas propicias en Coahuila, como potencial elementos de ingreso económico para el Estado.

En la medida de que cuidemos que no se generen riesgos para nuestra población, y sí que se generen beneficios a partir de una atención cuidadosa, incluso bajo rigor científico de los residuos industriales. Con estos elementos reiteramos nuestra solicitud a ustedes para que en el momento de su votación podamos sacar adelante algo en beneficio de Coahuila.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

No habiendo más intervenciones, se dispone que esta Iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para efecto de estudios y dictamen.

A continuación solicito al Diputado Secretario, Gabriel Calvillo Ceniceros, que se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con relación a la Iniciativa de Decreto de Reforma al Código Civil del Estado en Materia Familiar, suscrita y planteada por el Gobernador del Estado, el Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso de Estado y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, conforme al compromiso asumido por los 3 poderes del Estado en el Convenio de Instalación del Consejo Interinstitucional para la Reforma en Materia de Fortalecimiento del Sistema Judicial.

Diputado Secretario Gabriel Calvillo Ceniceros:

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Quinta Legislatura, con relación al expediente que se formó con motivo de la Iniciativa de Reformas al Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza planteada por los titulares de los tres poderes del Estado.

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Que ante este Congreso se presentó Iniciativa de Reformas al Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza planteada por los titulares de los tres poderes del Estado.

SEGUNDO. Que, en observancia del trámite legislativo, lel Presidente de la mesa Directiva del Pleno turnó el anterior asunto a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para que emitiera Dictamen al respecto.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Que la Comisión es competente para emitir el presente dictamen tanto por el Acuerdo del Presidente de la mesa Directiva del Pleno, así como por lo dispuesto por los artículos relativos vigentes de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que como antecedentes de la iniciativa en comento cabe destacar que:

El 14 de junio del año pasado, los tres poderes del estado suscribieron el Convenio para la Reforma en Materia de Fortalecimiento del Sistema de Justicia. En él se estableció el compromiso de concretar una “Reforma en Materia de Fortalecimiento del Sistema Judicial”, a partir de dos vertientes: 1) Una reforma constitucional local que introduzca figuras novedosas y democráticas para mejorar el actual sistema de justicia en Coahuila; y 2) Una reforma secundaria local que introduzca reformas a las normas actuales, así como la creación de nuevas leyes originales que permitan contar con un sistema efectivo de acceso a la justicia.

A partir de la suscripción de dicho Convenio, se integró una Comisión representada por los tres poderes y por instituciones plenamente inmersas en el ámbito del Derecho Familiar: Procuraduría de la Familia, Consejo Tutelar de Menores, Defensoría Jurídica Integral, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, entre otras; ello con el fin de revisar y adecuar lo relativo al Derecho Familiar dentro del Código Civil del Estado.

Como resultado de los trabajos de dicha Comisión, surge esta Iniciativa de Reformas al Código Civil en materia familiar.

TERCERO: Que la iniciativa en comento se sustentó en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un estado humanista, social y democrático de derecho, como lo es el nuestro, los derechos de la persona tienen una dimensión esencialmente social que encuentra su expresión natural y trascendente en la familia.

La familia, como grupo primario y fundamental de la sociedad, nos dice Fuego Laneri, constituye una institución basada en el matrimonio, que vincula a cónyuges y descendientes, bajo fórmulas de autoridad, afecto y respeto, con el fin de conservar, propagar y desarrollar la especie humana en todas las esferas de la vida.

La familia es la escuela del más rico humanismo, es un espacio de encuentro personal, de filiación, de donación en su significado más profundo; en ella se desarrolla una vida social saturada de intimidad, es la sede de conductas típicamente interindividuales, como son las del amor, pero al mismo tiempo, en su seno se aprenden muchos modos colectivos de conducta, se aprende en ella a conocer y apreciar los valores de una determinada cultura. La familia y la sociedad, se establece en la “ Carta de los Derechos de la Familia ”, vinculadas mutuamente por lazos vitales y orgánicos, tienen una función complementaria en la defensa y promoción del bien de la humanidad y de cada persona; lo cual se logra a través de las relaciones interpersonales de los esposos entre sí, de éstos en relación con los hijos y de los hijos entre sí, lo cual permite a la familia ser un agente de socialización por la que el niño aprende formas de comportamiento que le permiten insertarse dentro de la sociedad. Sin embargo, para que la familia sea promotora del desarrollo social, debe estar íntegramente realizada; una familia disintegrada o disfuncional, lejos de ser un agente de socialización y de desarrollo personal, se convierte en un obstáculo en la promoción de los valores humanos y en fuente de innumerables problemas, ya individuales, ya sociales.

Frente al autoritarismo de las familias de antaño, entendido como medio para avasallar a quienes se encontraban sometidos a ella, se ve ahora en la autoridad familiar, un servicio para educar dentro de los márgenes de la libertad y la responsabilidad, pues la familia se ha democratizado al permitir una mayor participación de sus miembros en la toma de decisiones, con miras a su desarrollo y personalización.

Los representantes de los tres poderes en el seno del Consejo Interinstitucional para la Reforma en materia de Fortalecimiento del Sistema Judicial hemos considerado que es necesario agregar una plena, conciente y activa voluntad legislativa para centrarnos, no sólo en la áreas inmediatas, sino también en aquellas que presentan una verdadera opción a largo plazo. La voluntad legislativa es la conformación de reformas normativas, no sólo es cuestión de método, sino de sensibilidad y convergencia de diversos pareceres e ideologías que, siempre, encontrarán en la familia, como célula social, su punto de encuentro; tal es el espíritu que anima las que en materia de familia se someten a la consideración de esta Honorable Legislatura.

En efecto, un estado humanista social y democrático de derecho, no puede menos que reconocer a la familia como una agrupación primaria, natural y fundamental de la sociedad, formadora de personas libres, responsables y comprometidas en el desarrollo integral de la sociedad, que merece por ello, la salvaguarda del mismo estado, por cuyo motivo, se propone, la adición al artículo 1° del Código Civil a efecto de que ese reconocimiento sea común a todo el derecho positivo del estado.

Con el mismo espíritu con el que se propuso la adición al artículo 1°, se formula la adición al artículo 21, a efecto de que se considere como norma de interpretación general, en tratándose de conflictos de derechos en los que participe un menor, el principio de interés superior de la infancia, lo que además armoniza con la Convención Sobre los Derechos del Niño, cuyo decreto promulgatorio fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de 31 de julio de 1990.

En relación a los artículos 28, 50, 146, 160 y 161 se adapta la redacción de los mismos a fin de cohonestarlos con las disposiciones vigentes.

Se establece en el artículo 38 que los negocios de familia pueden ser celebrados personalmente por los menores que hayan cumplido dieciséis años, tanto varones como mujeres, ello atendiendo a la igualdad jurídica que la ley establece entre hombres y mujeres.

En relación a las actas de emancipación, previstas en el artículo 195, en virtud de que ésta se produce por efecto del matrimonio y de que no se levanta acta, se consideró más conveniente pasar este

precepto a la sección correspondiente a la emancipación, y adicionar con un segundo párrafo el artículo 45.

Por lo que respecta a las actas de adopción a que se refiere el artículo 189, en tratándose de la adopción semiplena se establece que en la expedición de copias certificadas de acta de nacimiento, el oficial omitirá la marginación respectiva y testará los espacios correspondientes a los ascendientes del o de los adoptantes cuando no coincida la relación de filiación, lo anterior a fin de proteger al menor ya que de no ser así, los apellidos de los padres adoptivos y los suyos, serán diferentes de los que tengan los ascendientes.

En cuanto a la adopción plena, se establece que la cancelación del acta de nacimiento se hará mediante anotación marginal, la anterior aclaración se hizo necesaria ante las más diversas formas de interpretación a la norma dada por los Oficiales del Registro Civil.

La derogación del artículo 195, relativo a las actas de emancipación, obedece a que esta se produce de pleno derecho por el matrimonio de los menores de edad, sin que se levante acta de emancipación.

El artículo 237 se modifica para el efecto de omitir en los juicios de rectificación de actas del estado civil la etapa de conciliación, toda vez que siendo demandados el Oficial del Registro Civil y el Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, dicha etapa no se justifica, porque no hay nada que conciliar, además de que el Oficial del Registro Civil no está facultado para aceptar una fase de conciliación. Se ajusta también el nombre ya que la Ley Reglamentaria del Registro Civil fue abrogada por la Ley del Registro Civil.

Concedores de la importancia que tiene el matrimonio como base de la familia, se adiciona el artículo 261 a fin de establecer en el taller de orientación prematrimonial un contenido temático mínimo, que permita a los futuros cónyuges tomar conciencia de la importancia del acta que van a celebrar y de su trascendencia en orden al desarrollo personal de cada uno, de los miembros de la familia y de la sociedad.

Con la misma idea de igualdad entre el varón y la mujer, se dispone en el artículo 255 que la edad mínima para contraer matrimonio será de dieciséis años para ambos, salvo los casos expresamente exceptuados por la ley y se simplifica la redacción del 256 en lo que se refiere al consentimiento que debe darse para que los menores de 16 años puedan contraer matrimonio.

La adición propuesta al artículo 273 como norma de interpretación, en lo relativo al derecho de familia, al disponer que la unidad de la familia, el interés de los hijos, el de los menores y la igualdad de derechos y obligaciones de los cónyuges, han de ser los principios fundamentales para la interpretación y aplicación en lo relativo al derecho de familia, guarda congruencia con el artículo 173 de la Constitución Política Local, al prescribir ésta, que la ley establecerá los medios y apoyos necesarios para el logro de los objetivos a que dicho precepto se refiere.

Consecuentes con la reforma a la edad mínima para contraer matrimonio, se establece en el artículo 334, que en los matrimonios celebrados por menores de dieciséis años dejará de ser causa de nulidad, si cumplen dicha edad sin que hubieren intentado la misma.

En lo que a las causales de divorcio se refiere, por lo que respecta a la de abandono del domicilio conyugal por más de seis meses sin causa justificada, prevista en la fracción IX del artículo 363, se sigue el criterio jurisprudencial de que los cónyuges han de tener plena autonomía de mando, dirección y autoridad en el mismo y que el plazo no se considera interrumpido por el regreso esporádico del abandonante, sin la intención de reintegrarse a la vida en común.

A fin de hacer operativa la causal de divorcio por violencia familiar, se redefine ésta apartándose de la definición consagrada en la ley de la materia y tomando el nuevo concepto únicamente para los efectos de la causal, respetando por lo mismo el contenido de la ley administrativa y del Código Penal en lo que al delito de violencia familiar se refiere.

Finalmente, y con el mismo criterio jurisprudencial, se establece que las causales son limitativas y autónomas por lo que no pueden involucrarse unas con otras, ni ampliarse o integrarse por analogía o mayoría de razón.

Se modifica la fracción V del Artículo 377, señalando que los menores de siete años quedarán al cuidado de la madre, salvo que represente para los menores un riesgo para su integridad física, moral o emocional, además de que se amplían las facultades del juez para determinar, en beneficio del menor, quien se haga cargo de su custodia y de la administración de sus bienes.

Se modifica el párrafo segundo del artículo 389 en lo que a los efectos de la adopción plena se refiere, al disponer que ésta confiere una filiación que sustituye a la de origen.

Se enriquece el concepto de alimentos previsto en el artículo 395 al incluir en ellos, los aspectos relativos a la recreación. Además, supeditar la profesión, arte u oficio al sexo de la persona, se considera discriminatorio y por ello se suprime del precepto.

Se adiciona el artículo 408 a fin de facultar a la Procuraduría de la Familia para solicitar el aseguramiento de alimentos.

El adoptante, además de satisfacer los requisitos que establece el artículo 493, en previsión de una mayor protección para los adaptados, deberá sujetarse a una valoración psicológica.

Se adiciona el artículo 497 a efecto de dar plena eficacia al consentimiento para la adopción dado ante la Procuraduría de la Familia, al disponer que no requiere de ratificación ante la presencia judicial.

Se modifica el artículo 498 al disponer que el Juez, al suplir el consentimiento para la adopción debe tomar en cuenta el interés superior del menor.

Se adiciona el Código con un artículo 500 Bis, a efecto de facultar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a través del Consejo Técnico de Menores, para conocer de las solicitudes de adopción en relación con los menores que se encuentren institucionalizados, así como para emitir opinión ante el Poder Judicial por lo que respecta a menores no institucionalizados.

En lo que a la adopción plena se refiere, el artículo 509, tiene una reforma sustancial al disponer que pueden ser sujetos de la institución los menores de edad, lo que amplía considerablemente el ámbito de dicha adopción, circunscrita antes a menores de siete años.

Además, se establece que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Procuraduría de la Familia, será el único órgano facultado para promover la adopción de los menores que se encuentren en los centros o lugares de internamiento público o privado, ello a fin de garantizar a dichos menores una mayor seguridad y protección

Se establece también, atendiendo al interés superior del adoptado, la salvedad para que éste pueda serlo por personas que tengan vínculo de parentesco con él.

Se modifica el artículo 510 a fin de cohesionarlo con el artículo 189 y se añade un 510 Bis estableciendo la posibilidad de convertir la adopción semiplena en plena, en los términos que se establezca en el Código Procesal Civil

Se adiciona el artículo 511, para que, en función del interés superior del menor, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia pueda presentar propuestas de colocación de un menor sujeto a adopción internacional.

Se adiciona el inciso “b” de la fracción IV del artículo 545, aclarando que las visitas ocasionales o intermitentes a un menor que haya quedado a cargo de una persona, no interrumpen el término para considerarlo abandonado, si dichas visitas no llevan el firme propósito de que el menor se reintegre a la familia.

Se aclara el artículo 554, estableciendo que se trata de guarda y custodia y no de patria potestad, ya que los supuestos a que se refieren los artículos 472, 473 y 552, a los que remite, se refieren a guarda y custodia.

Se adiciona la fracción II del artículo 603 a efecto de establecer que la Procuraduría de la Familia, puede desempeñar la función de tutor de los menores o expósitos de los que se haya hecho cargo.

Se modifica el párrafo segundo del artículo 605 a efecto de precisar que es el estado por conducto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Procuraduría de la Familia, quien debe hacerse cargo de los menores expósitos o abandonados.

Finalmente, en protección al patrimonio de la familia, se adiciona el artículo 714, ampliando el número de personas que pueden constituirlo, al añadir otros sujetos facultados para ello.

CUARTO. Que por los anteriores motivos, los integrantes de esta Comisión nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura para su estudio, resolución y, en su caso, aprobación, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** los artículos 28, 38, 50 primer párrafo, 146, 160, 161, 189 párrafos primero y segundo, 237 párrafos primero y segundo, 255, 256, 334 primer párrafo y fracción II, 363 fracciones IX, XIII y XIV, 377 fracción V, 389 segundo párrafo, 395, 493 primer párrafo, 498, 509 párrafos primero y quinto, 510, 545 fracción IV inciso b), 554, 603 fracción II, 605 párrafo segundo; se **adicionan** los artículos 1° con un segundo párrafo, 21 con un segundo párrafo, 45 con un segundo párrafo, 261 con

un segundo párrafo el cual comprende de las fracción I a la IX y un tercer párrafo, 273 con un segundo párrafo, 363 con un último párrafo, 408 con la fracción VI, 497 con un tercer y cuarto párrafos, los Artículos 500 bis, 509 con un último párrafo y 510 bis, 511 con un quinto párrafo; se **deroga** el artículo 195, todos del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado número 51 del 25 de Junio de 1999, para quedar como siguen:

Artículo 1. ...

El Estado protegerá a la familia, a la que reconoce como la agrupación primaria natural y fundamental de la sociedad.

Artículo 21. ...

Tratándose de conflicto de derechos en los que participe un menor, se estará al principio del interés superior de la infancia.

Artículo 28. El derecho para reclamar los daños y perjuicios a que se refiere el artículo anterior dura un año, contado a partir del día en que el perjudicado tenga conocimiento del hecho abusivo.

Artículo 38. Los negocios de familia que este código reglamenta pueden ser celebrados personalmente por los menores que hayan cumplido dieciséis años, sean varones o mujeres, con autorización de sus legítimos representantes o de quien pueda suplir legalmente dicha autorización.

Artículo 45. ...

En este caso, el Oficial del Registro Civil hará la anotación marginal correspondiente en las respectivas actas de nacimiento del cónyuge o cónyuges emancipados, expresándose que éstos quedaran emancipados en virtud del matrimonio y citará la fecha en que éste se celebró así como el número y la foja del acta de matrimonio relativa.

Artículo 50. La patria potestad, la adopción y la tutela, son instituciones para la atención de los incapaces, por los ascendientes, adoptantes, tutores, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, funcionarios judiciales, administrativos y demás servidores públicos.

...

Artículo 146. Los Oficiales del Registro Civil asentarán las actas en las formas especiales que determine la Ley del Registro Civil; la infracción de esta disposición producirá la inexistencia del acta, y la destitución del responsable. Las inscripciones se harán mecanográficamente o empleando sistemas de cómputo, por quintuplicado, debiendo firmar el Oficial y los comparecientes en los cinco ejemplares.

Artículo 160. Los Oficiales del Registro Civil se suplirán unos a otros en sus faltas temporales, en la forma que determinen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 161. La Dirección Estatal del Registro Civil velará por el buen funcionamiento de la institución y tendrá las atribuciones y obligaciones que determinen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 189. Extendida el acta de adopción semiplena, el oficial del Registro Civil que corresponda, realizará la anotación marginal respectiva en el acta de nacimiento del adoptado y se archivará la copia de las diligencias relativas poniéndole el número del acta de adopción. Únicamente para la expedición de copia certificada de acta de nacimiento, el Oficial del Registro Civil omitirá la marginación respectiva, subsistiendo ésta en el asiento original. De igual forma el Oficial del Registro Civil, testará los espacios correspondientes a los ascendientes del o de los adoptantes, siempre y cuando, no coincida la relación de filiación.

El Oficial del Registro Civil que corresponda, en los casos de adopción plena, cancelará el acta de nacimiento del adoptado mediante una anotación marginal, si es que existe; además levantará acta de nacimiento que contendrá los datos requeridos conforme a la ley. A partir del levantamiento el acta de nacimiento no se publicará ni se expedirá alguna que revele el origen del adoptado ni de su condición de tal.

...

I a III. ...

Artículo 195. Se droga.

Artículo 237. El juicio de rectificación se tramitará conforme al Código Procesal Civil y el juez del negocio; en la audiencia a que se refiere el artículo 412 del Código Procesal Civil, solo depurará el procedimiento omitiendo la etapa de conciliación; además de citar a los interesados que fueren

conocidos o que intervinieron en el acta, publicará, a costa de los mismos, un extracto de la demanda, por una sola vez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en otro de los de mayor circulación del lugar en el que se encuentre ubicado el domicilio de los promoventes; se mandará fijar además, en un lugar visible de la Oficialía que corresponda, haciendo saber que se admitirá a contradecirla a cualquiera que, teniendo interés, se presente dentro del término que no exceda de treinta días, debiendo oírse como partes al Ministerio Público y al Oficial del Registro Civil que corresponda.

En caso de que la rectificación se promueva ante la Dirección Estatal del Registro Civil, se procederá en los mismos términos del párrafo anterior, pero la notificación podrá hacerse mediante simple oficio y no será necesario oír al Ministerio Público. El procedimiento administrativo de rectificación, se sujetará a las normas que establezca la Ley del Registro Civil.

Artículo 255. La edad para contraer matrimonio será de dieciséis años de edad tanto para el hombre como para la mujer salvo los casos expresamente exceptuados por la ley. El Juez de Primera Instancia en Materia Familiar puede conceder dispensa de edad por causas graves y justificadas.

Artículo 256. Los menores de dieciséis años podrán contraer matrimonio con el consentimiento de quienes deban otorgarlo de acuerdo con este Código.

Artículo 261. ...

En dicho taller se informará cuando menos sobre:

- I. Los requisitos para contraer matrimonio.
- II. Los efectos del matrimonio con relación a los cónyuges y a sus hijos.
- III. Los regímenes patrimoniales del matrimonio.
- IV. Las causales de divorcio.
- V. La Patria Potestad.

- VI.** El Patrimonio de Familia.
- VII.** El manejo de conflictos interpersonales.
- VIII.** La paternidad responsable.
- IX.** La responsabilidad financiera.

Al término del taller, la autoridad estatal encargada de su implementación, deberá recabar la opinión de los asistentes respecto a la calidad de la información recibida y al grado de conocimiento del tema de los facilitadores.

Artículo 273. ...

La unidad de la familia, el interés de los hijos, el de los menores y la igualdad de los derechos y deberes de los cónyuges, han de ser los principios fundamentales para la aplicación e interpretación del derecho de familia.

Artículo 334. En los matrimonios celebrados por menores de dieciséis años dejará de ser causa de nulidad:

- I.** ...
- II.** Cuando aunque la mujer no haya concebido, el cónyuge que al celebrar el matrimonio no tenía la edad para contraerlo, cumpla dieciséis años sin que hubiere intentado la nulidad.

Artículo 363. Son causas de divorcio:

I. a VIII. ...

IX. El abandono sin causa justificada del domicilio conyugal por más de seis meses consecutivos acreditando que en el domicilio conyugal, ambos cónyuges, tengan plena autonomía de mando, dirección

y autoridad. El plazo no se considerará interrumpido por el regreso esporádico del cónyuge, sin la intención, a criterio del juez, de reintegrarse a la vida en común.

X. a XII. ...

XIII. Las conductas de violencia familiar, cometidas por uno de los cónyuges contra el otro; hacia los hijos de ambos o de alguno de ellos, en contra de pariente consanguíneo o por afinidad en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado; pariente colateral consanguíneo o por afinidad hasta el segundo grado, adoptante o adoptado.

Para los efectos anteriores las conductas de violencia familiar surgen cuando se ejerce maltrato físico, psíquico o sexual. Entendiéndose por éstas:

- a)** Maltrato físico: Lo constituye las acciones que perjudican la integridad corporal; que van desde sujeción, lesiones en el cuerpo producidas por puño, mano o pie, golpes con objetos, hasta uso de armas punzo-cortantes o de fuego. Las consecuencias pueden ir desde golpes simples, lesiones leves, lesiones graves, lesiones que dejan marca, e incluso que producen incapacidad.
- b)** Maltrato psicológico: Todo acto u omisión consistente en cualquier clase de prohibiciones, condicionamientos, coacciones, intimidaciones amenazas, actitudes devaluativas de abandono, que provoquen en quien las recibe, un deterioro o disminución de la autoestima y devaluación del autoconcepto.
- c)** Maltrato sexual: Todo acto que inflige burla y humillación de la sexualidad, niega las necesidades sexoafectivas entre los cónyuges, coacciona a realizar actos o practicar la celotipia para el control de la persona, así como los delitos contra la libertad y el normal desarrollo de la psicosexualidad.

XIV. La negativa injustificada de los cónyuges a cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 271 y el incumplimiento de la sentencia ejecutoriada por alguno de los cónyuges, sin justa causa, en el caso del artículo 273; asimismo el incumplimiento de las resoluciones administrativas o judiciales tendientes a corregir los actos de violencia familiar.

XV. a XIX. ...

XX. ...

La enumeración de las causales de divorcio, son de carácter limitativo y cada una es autónoma, por lo cual, no pueden involucrarse unas con otras, ni ampliarse por analogía ni por mayoría de razón.

Artículo 377. ...

I a IV. ...

V. Poner a los hijos al cuidado de la persona que de común acuerdo hubieren designado los cónyuges, pudiendo ser uno de estos. En defecto de ese acuerdo, el cónyuge que pida el divorcio, propondrá a la persona o personas en cuyo poder deben quedar provisionalmente los menores. Tratándose de menores de siete años, quedarán al cuidado de la madre, salvo que ello no sea conveniente porque represente un riesgo para su integridad física, moral o emocional. El juez en cualquier tiempo y antes de que provea en definitiva, podrá prudentemente modificar sus determinaciones estableciendo las modalidades y medidas que estime necesarias en beneficio de los menores y de los bienes de estos; y sin más limitación que este mismo beneficio, puede confiar la custodia de los menores a un tercero o a una institución de asistencia social y la administración de los bienes a una institución de crédito o a cualquier persona física o moral que, a juicio del juez, pueda cumplir con esta función.

Artículo 389. ...

La adopción plena confiere una filiación que sustituye a la de origen. El adoptado deja de pertenecer a su familia natural y se extingue el parentesco con los integrantes de ésta, así como todos sus efectos jurídicos, excepción hecha de los impedimentos para contraer matrimonio. El adoptado tiene en la familia del adoptante los mismos derechos y obligaciones de un hijo y los impedimentos matrimoniales se extienden a la familia del adoptante.

Artículo 395. Para los efectos legales se entiende por alimentos: la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad. Respecto de los menores los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación preescolar, primaria y secundaria del alimentista, su recreación y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a sus circunstancias personales.

Artículo 408. ...

I a V. ...

VI. La Procuraduría de la Familia.

Artículo 493. Los mayores de edad, en pleno ejercicio de sus derechos pueden adoptar a uno o a más menores o incapacitados, aunque estos sean mayores de edad, siempre que el adoptante tenga diecisiete años más que el adoptado y que la adopción sea benéfica para aquellos, previa valoración psicológica y estudio socioeconómico de los adoptantes, quienes deberán acreditar, además:

I a III. ...

Artículo 497. ...

I. a IV. ...

...

El consentimiento otorgado en términos de ley ante la Procuraduría de la Familia, previa identificación fehaciente de quien deba otorgarlo, surtirá todos sus efectos legales sin que se requiera su posterior ratificación ante la presencia judicial.

El consentimiento otorgado ante Notario Público o cualquier otro distinto de los ya expresados, deberá ser ratificado ante la autoridad judicial competente.

Artículo 498. Si el tutor, el Ministerio Público o las personas a que se refiere la fracción III del artículo anterior, sin causa justificada no consienten en la adopción, podrán suplir el consentimiento el juez, tomando en consideración el interés superior del menor que trate de adoptarse procurando su bienestar con absoluto respeto a sus derechos fundamentales.

Artículo 500 bis. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia a través del Consejo Técnico de Menores, conocerá de las solicitudes de adopción que se presenten ante el propio organismo en relación

con los menores que se encuentren institucionalizados y en aptitud legal de ser adoptados, así como de emitir opinión respecto de las adopciones promovidas ante el Poder Judicial sobre menores no institucionalizados.

Artículo 509. Con los mismos supuestos establecidos en el artículo 493, se instituye con efectos irrevocables la adopción plena, en los términos establecidos por este Código, a favor de los menores de edad abandonados, expósitos, o que sin encontrarse en alguno de los anteriores supuestos, no estén sujetos a patria potestad y de los que sean entregados a una institución autorizada para promover su adopción.

...

...

...

No pueden adoptar mediante adopción plena, las personas que tengan vínculo de parentesco con el menor, excepto que quien deba consentir la adopción y los adoptantes, estén de acuerdo en que surta los efectos de la adopción plena atendiendo al interés superior del adoptado. En todos los demás casos la adopción será semiplena.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la Procuraduría de la Familia, será el único órgano facultado para promover la adopción de los menores adoptables que se encuentren en los centros o lugares de internamientos públicos o privados.

Artículo 510. En la adopción plena, la resolución judicial que la apruebe, contendrá la orden al Oficial del Registro Civil, para que actúe en los términos del artículo 189 de este Código. Al levantar la nueva acta no se hará mención sobre la adopción.

Artículo 510 BIS. Podrá promoverse la conversión de adopción semiplena en plena en los términos que establezca el Código Procesal Civil.

Artículo 511. ...

...

...

...

El juez que conozca del caso, antes de otorgar una adopción internacional y tomando en consideración el interés superior del menor, concederá un plazo de 30 días naturales al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia como autoridad central en materia de adopciones, para que a través de la Procuraduría de la Familia, presente propuesta de adopción del menor en su estado o país de origen.

Artículo 545. ...

I a III. ...

IV. ...

a) ...

b) Abandonen a su hijo o nieto por más de tres meses, si este quedó a cargo de alguna persona o institución de asistencia social. Las visitas ocasionales o intermitentes, no interrumpen el término de tres meses si no tienen el firme propósito de que el menor les sea reintegrado.

c) ...

V. ...

Artículo 554. En los casos de los artículos 472, 473 y 552, cuando la guarda y custodia corresponda solo al padre o a la madre, o solo a uno de los abuelos, convendrán aquéllos o éstos, el tiempo, modo y lugar en que podrán visitar a los menores y comunicarse con éstos el ascendiente con el que no viva el menor y, si no llegaren a un acuerdo, resolverá el juez estas cuestiones.

Artículo 603. ...

I. ...

II. La Procuraduría de la Familia, los directores de los hospicios, casa de cuna, albergues, estancias infantiles y demás centros de beneficencia donde se reciban expósitos y abandonados, desempeñarán la tutela de éstos, con arreglo a las leyes y a lo que prevengan los estatutos del establecimiento.

III. a IV. ...

Artículo 605. ...

El Estado, por conducto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la Procuraduría de la Familia, debe hacerse cargo de los menores expósitos o abandonados, cuando éstos carezcan del tutor a que se refiere el artículo 603.

Artículo 714. ...

...

...

Por lo tanto, también pueden constituir el patrimonio familiar: la madre soltera, el padre soltero, las abuelas, los abuelos, las hijas y los hijos que quieran constituirlo para proteger jurídica y económicamente a su familia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a los treinta días hábiles siguientes al día de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que contravengan este Decreto.

Así, lo dictaminan los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, diputado Jesús Mario Flores Garza (Coordinador), diputado Carlos Támez Cuellar, diputada Latiffe Burciaga Neme, diputado Gabriel Calvillo Cenicerros, diputado Miguel Felipe Mery Ayup, diputada Mary

Telma Guajardo Villarreal, diputado Luis Fernando Salazar Fernández, diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera. Saltillo, Coahuila junio 27 de 2005.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Carlos Támez Cuellar

Dip. Latiffe Burciaga Neme

Dip. Gabriel Calvillo Cenicerros

Dip. Miguel Felipe Mery Ayup

Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

Dip. Luis Fernando Salazar Fernández

Dip. Jesús de León Tello

Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera

Leído el dictamen, señor Presidente.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Muchas gracias Diputado.

A continuación esta Presidencia someterá a consideración el proyecto contenido en el Dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios, que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico.

Se ha registrado, tenemos registrados 3 participaciones; en primer término del Diputado Jesús de León, ¿a favor ó en contra?, a favor, se registra a favor; la Diputada Latiffe Burciaga a favor, se registra a favor; la Diputada María Eugenia Cázares a favor; se registran 3 intervenciones a favor. Tiene la palabra el Diputado Jesús de León Tello.

Diputado Jesús de León Tello:

Con el permiso de la Presidencia.

Para solicitar el voto a favor del Dictamen que está a discusión, toda vez que tiene o contempla diferentes reformas al Código Civil que son de gran trascendencia para la familia, y no solamente podríamos hablar de aclarar o especificar las causales de divorcio que tiene que ver con el maltrato físico, el maltrato psicológico y también una modalidad en donde se precisa lo que se entiende por un maltrato también sexual que se pueda dar entre los cónyuges, que son causales de divorcio que actualmente en nuestro Código Civil no estaban especificadas y quedaba mucho al criterio del Juez, al evaluar las posibles pruebas que eran aportadas y por tratar de ser o por tratarse de lesiones leves o que no dejaban marca, pues en muchas ocasiones no prosperaban las demandas de divorcio necesario, o porque la violencia psicológica no se acreditaba o porque de alguna u otra forma la violencia no era reiterada, entonces creo que son temas que se están tomando en cuenta en este Dictamen y que viene a fortalecer a final, a la mujer en este sentido, que tenga una acción legal mayor, más contundente en contra de su cónyuge por, al iniciar una demanda de divorcio necesario.

Otro tema muy importante que tiene que ver con las adopciones, que es una Iniciativa que habíamos presentado y que veníamos empujando para que saliera lo más pronto posible, hoy se ve cristalizada en lo que corresponde al Código Civil, que tiene que ver que la adopción semi-plena, única y exclusivamente se ponga los datos estadísticos del Juicio que se tramitó, testando los nombres de las personas que dieron el consentimiento, testando los nombres de los abuelos biológicos; creo que esto es un gran

avance, es una reforma quizás sencilla, pero de una gran trascendencia en las personas que han vivido algún procedimiento de este tipo, asociaciones que promueven lo que es la adopción les va a dar mucho gusto el saber que se ha aprobado esta reforma al Código Civil.

Pero no solamente tiene que ver con la adopción semi-plena, sino también como la adopción plena, aquéllas personas que por el transcurso del tiempo en su momento se les autorizó una adopción semi-plena, con esta reforma podrán solicitarle a un Juez la conversión, una figura que no existía, cuando ya el menor sea incorporado totalmente al seno familiar y el matrimonio está de acuerdo a pasar al niño o al menor como convertir la opción semi-plena en plena para que cree más derechos y para beneficio del menor. Creo que esta figura de conversión es muy importante. Quedará pendiente la reforma al Código Procesal para verificar cual es el procedimiento para esta conversión, esperemos que sea un procedimiento sencillo, con una sola petición a un Juez y que en una sola diligencia se desahoguen pruebas y se pueda autorizar esta conversión.

Este es un tema muy importante y creo que se ha concluido en gran parte problemáticas que dan adopciones, sin que sea la totalidad; hay otros temas que se podrían discutir en materia de la Procuraduría de la Familia, que tiene que ver más con recursos económicos, que tiene que ver con recursos humanos que deben tener para la atención a los menores y a los matrimonios que quieran adoptar, pero bueno, ese será tema de otras reformas, será tema de otras discusiones, pero en lo que compete al Código Civil, creo que estamos avanzando y por eso la solicitud de mis compañeros Diputados de la aprobación del Dictamen que está a consideración. Es cuanto, señor Presidente.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Muchas gracias Diputado. Tiene la palabra la Diputada Latiffe Burciaga.

Diputada Latiffe Eloísa Burciaga Neme:

Con su permiso, señor Presidente.

Es claro el objetivo que tuvimos en esta mesa interinstitucional: el enriquecer el marco jurídico que protege a la familia, basada en el matrimonio y en los hijos, y de quienes los acompañan. Esto es en suma el núcleo, el núcleo fundamental de una célula básica de nuestra sociedad, protege los derechos que van más allá de cualquier otra situación que los ponga en descubierto o en algunos casos por abajo de la legalidad. Pero aquí, creo que dar esta certeza jurídica a la familia en general, es algo muy importante.

Todas leyes que se emiten al transcurso del tiempo, en el momento son perfectas, pero al transcurso del tiempo tienden a ser, a perfeccionarse todavía aún más. ¿Porqué? Bueno, porque la situación es que están y que nuestra sociedad va marcando la pauta para llevar a cabo esas reformas estructurales en cuanto a lo que, a las leyes contemplan.

Este es uno de los casos, uno de los casos más apremiantes que teníamos en lo que es el Código Civil, en materia, en materia familiar y que creo que fue un trabajo muy arduo por parte de las legisladoras que componen la Comisión de Equidad y Género, del Diputado Ramón Díaz Avila, de los Magistrados, del Tribunal Superior de Justicia y del Poder Ejecutivo, donde estuvo inmersa la Procuraduría de la Familia, el Consejo de Menores, el Instituto de las Mujeres y el representante del Enlace Legislativo del Ejecutivo del Estado.

Es por eso señoras y señores Legisladores que estoy pidiendo a favor de este Dictamen su voto, ya que a través de 10 meses de trabajo continuo, de debates, de ponernos de acuerdo, en el cual privilegiamos primero los consensos y posteriormente los disensos los dejamos al último, pero no porque fueran disensos, no llegamos a un acuerdo en el cual se benefició a la familia y a la sociedad en general, creo que merece el voto a favor, de todos y cada uno de ustedes, y creo que el Congreso ha dado una vez más o va a dar una vez más, muestras de que antepone las necesidades de la comunidad coahuilense a las de las personales o a las partidarias.

Entonces, esto nos engrandece como personas, nos engrandece como Legisladores, y yo les agradezco a todos, a mis compañeras que estuvieron presentes en esta, en este trabajo arduo, a los asesores que nos acompañaron, a los Magistrados y a todas las personas del Poder Ejecutivo que hicieron posible estas reformas estructurales en el Código Civil en materia familiar.

Entonces, muchas gracias compañeros Legisladores, y es todo señor Presidente.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Muchas gracias compañera. Tiene la palabra la Diputada María Eugenia Cázares Martínez.

Diputada María Eugenia Cázares Martínez:

Con su permiso, señor Presidente. Este trabajo realizado en forma tripartita por los integrantes de los poderes del Estado, en particular por el Poder Legislativo en representación por la Comisión de Equidad de Género, fue de mucho tiempo y la participación del Grupo Parlamentario de Acción Nacional fue constante y activa.

Nuestras propuestas en materia de adopción, la inclusión de principio del interés superior de la infancia y violencia familiar, fueron presentadas al seno de la mesa interinstitucional y consideramos que se enriqueció el debate.

Fue un trabajo de varios meses en que se discutieron temas importantes y en el que fue prioritaria la participación del Poder Judicial, por ser los mas apegados al proceso en materia familiar. Se tocaron asuntos torales como la edad para contraer matrimonio, la re-definición de las causales de divorcio por violencia intra-familiar, la normatividad en materia de adopciones y de otras adecuaciones no menos importantes, hechos para evitar controversias en la interpretación de las normas.

Por fin y con contento recibimos este Dictamen, seguros de que se facilitará la aplicación del Código Civil en materia familiar, en beneficio de la población coahuilense, principalmente a favor de los grupos vulnerables constituidos por las mujeres, los menores y los incapaces.

Cabe destacar que la causal de divorcio por violencia familiar se especificó que esa conducta debe manifestarse por uno de los cónyuges, situación que no prevé la normatividad vigente y por lo tanto se hacía prácticamente difícil su procedencia. Por otra parte, se hace extensiva esta causal no solo para la violencia cometida entre los cónyuges, sino hacia los hijos, sino que se extiende a otros integrantes de la familia consanguíneos por afinidad y por parentesco civil, siendo Coahuila punta de lanza al establecer estos supuestos.

Un punto prioritario es la eliminación de trabas para que los menores puedan ser sujetos de adopción plena, y con relación a la adopción semi-plena a propuesta del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, se propone que en las copias certificadas del acta de nacimiento se testen los espacios relativos a los ascendientes de los progenitores cuando no coincidan los apellidos de estos con los del menor, para no evidenciar la adopción.

En fin, creemos que el Dictamen que hoy se presenta a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, y que recopila el trabajo realizado por varios Diputados de esta Legislatura es conjunto, en conjunto con representantes del Poder Ejecutivo y Judicial, facilitará a la población el acceso a la justicia en materia familiar.

Por lo que comentaron mis compañeros que me antecieron en la palabra y por lo que aquí se vierte, les pido el apoyo, el voto a favor del Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación. Es cuanto, señor Presidente.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Muchas gracias Diputada.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el proyecto de Decreto que se sometió a consideración, por lo que solicito a las Diputadas y Diputados que se sirvan manifestar el sentido de su voto de la manera acostumbrada, y al Diputado Gabriel Calvillo Ceniceros, que se sirva tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Gabriel Calvillo Ceniceros:

El resultado de la votación es el siguiente: Son 30 votos a favor, no hay en contra, y no hay abstenciones.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el proyecto de Decreto contenido en el Dictamen presentado en este caso, por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que debe procederse a la formulación del Decreto correspondiente, así como se envió al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación solicito a la Diputada Secretaria, Latiffe Burciaga Neme, se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con relación a los oficios enviados por el Gobernador del Estado para manifestar que no tiene inconveniente de que se otorguen Fiat Notarial a diversas personas. Tiene la palabra, Diputada Secretaria.

Diputada Secretaria Latiffe Eloísa Burciaga Neme:

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación al expediente formado con motivo de la opinión favorable del Ejecutivo del Estado, para que se otorgue Fíat a los Licenciados Saira Cristela Arias Treviño, Claudia Elena Díaz –Velez Aguirre, Gabriela Emigdia de Valle Flores, María de las Mercedes Fuentes Pedraza, Alfonso García Rendón, Gilberto Garza Váldez, María Inmaculada del Rosario Martínez Ortegón, Hermilo Juan Ramos Hilario, Agustín Gerardo Saldaña Villarreal y Mario Villarreal Murra, para que ejerzan el notariado.

RESULTANDO

PRIMERO. Que al Congreso del Estado se presentó expediente formado con motivo de la opinión favorable del Ejecutivo del Estado, para que se otorgue Fíat a los Licenciados Saira Cristela Arias Treviño, Claudia Elena Díaz –Velez Aguirre, Gabriela Emigdia de Valle Flores, María de las Mercedes Fuentes Pedraza, Alfonso García Rendón, Gilberto Garza Váldez, María Inmaculada del Rosario Martínez Ortegón, Hermilo Juan Ramos Hilario, Agustín Gerardo Saldaña Villarreal y Mario Villarreal Murra, para que ejerzan el notariado.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Mesa directiva del Pleno del Congreso, el expediente en mención se turnó a esta Comisión para efectos de que se emita dictamen correspondiente; y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión es competente para emitir el presente dictamen tanto por el Acuerdo del Presidente de la mesa Directiva del Pleno, así como por lo dispuesto por los artículos relativos vigentes

de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que el ejercicio de la función notarial en el Estado es de orden público, estando a cargo del Ejecutivo Estatal, y por delegación se encomienda a profesionales del Derecho, en virtud del Fíat, que para el efecto les otorga el Congreso del Estado, según lo establece la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

TERCERO. Que el notario es aquél profesional del derecho, que ejerce la función notarial en forma vitalicia, quién investido de fe pública, autentifica los actos y hechos a los que los interesados deban o deseen dar forma conforme a las leyes.

CUARTO. Que en virtud de la importancia y trascendencia que reviste la función notarial, para que el Ejecutivo del Estado acepte delegar tan relevante y delicada función, requiere tener la certeza y seguridad de que el que vaya a ejercer, lo hará con honradez y profesionalismo, por lo cual, previo a emitir su opinión, adquiere la certeza de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley del Notariado.

QUINTO. Que del expediente turnado a esta Comisión, se advierte que:

La Licenciada Saira Cristela Arias Treviño, cuenta con 30 años de edad, originaria de Monterrey Nuevo León, con residencia en esta ciudad, realizó sus estudios en la Universidad Autónoma del Noreste plantel Saltillo, acredita su práctica notarial y profesional y se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos.

La Licenciada Claudia Elena Díaz –Vélez Aguirre, cuenta con 37 años de edad, originaria de Torreón, Coahuila, con residencia en dicha ciudad, realizó sus estudios en la Universidad Iberoamericana acredita su práctica notarial y profesional y se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos.

La Licenciada Gabriela Emigdia de Valle Flores, cuenta con 34 años de edad, originaria de la ciudad de Saltillo y con residencia en esta misma ciudad, realizó sus estudios en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma de Coahuila, acredita su práctica notarial y profesional y se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos.

La Licenciada María de las Mercedes Fuentes Pedraza, cuenta con 41 años de edad, originaria de la ciudad de Saltillo y con residencia en esta ciudad, realizó sus estudio en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma de Coahuila, acredita su práctica notarial y profesional y se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos.

El Licenciado Alfonso García Rendón, cuenta con 31 años de edad, originario de la ciudad de Saltillo, con residencia en esta ciudad, realizó sus estudios en el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Monterrey, acredita su práctica notarial y profesional y se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos.

El Licenciado Gilberto Garza Váldez, cuenta con 34 años de edad, originario de la ciudad de Saltillo, con residencia en esta ciudad, realizó sus estudios en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma de Coahuila, acredita su práctica notarial y profesional y se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos.

La Licenciada María Inmaculada del Rosario Martínez Ortegón, cuenta con 55 años de edad, originaria de Monterrey, Nuevo León, con residencia en esta ciudad, realizó sus estudios en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma de Coahuila acredita su práctica notarial y profesional y se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos.

El Licenciado Hermilo Juan Ramos Hilario, cuenta con 34 años de edad, originario de Piedras negras, Coahuila, con residencia en dicha ciudad, realizó sus estudios en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma de Coahuila, acredita su práctica notarial y profesional y se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos.

El Licenciado Agustín Gerardo Saldaña Villarreal, cuenta con 26 años de edad, originario de Nuevo Laredo Tamaulipas, con residencia en la ciudad de Torreón, realizó sus estudios en la Universidad de la Laguna, acredita su práctica notarial y profesional y se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos.

El Licenciado Mario Villarreal Murra cuenta con 26 años de edad, originario de Torreón, con residencia en la misma ciudad, realizó sus estudios en el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Monterrey, acredita su práctica notarial y profesional y se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos.

SEXTO. Asimismo, se desprende que no existe inconveniente alguno para que este Congreso expida los Fíat de referencia, pues como ya se dijo, están acreditados los requisitos legales y la aptitud técnica jurídica necesaria para el desempeño de la función.

En virtud de lo anterior y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 100 de la Ley del Notariado y 40, 41, 42 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión estima pertinente someter para su discusión y en su aprobación del Pleno el siguiente :

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se concede Fíat para ejercer el notariado a:

La Licenciada Saira Cristela Arias Treviño, quien deberá desarrollar dicha función en el Distrito de Saltillo, con residencia en la misma ciudad.

La Licenciada Claudia Elena Díaz –Velez Aguirre, quien deberá desarrollar dicha función en el Distrito de Viesca, con residencia en la ciudad de Torreón.

La Licenciada Gabriela Emigdia de Valle Flores, quien deberá desarrollar dicha función en el Distrito de Saltillo, con residencia en la misma ciudad.

La Licenciada María de las Mercedes Fuentes Pedraza, quien deberá desarrollar dicha función en el Distrito de Saltillo, con residencia en la misma ciudad.

El Licenciado Alfonso García Rendón, quien deberá desarrollar dicha función en el Distrito de Saltillo, con residencia en la misma ciudad.

El Licenciado Gilberto Garza Váldez, quien deberá desarrollar dicha función en el Distrito de Saltillo, con residencia en la misma ciudad.

La Licenciada María Inmaculada del Rosario Martínez Ortigón, quien deberá desarrollar dicha función en el Distrito de Saltillo, con residencia en la misma ciudad.

El Licenciado Hermilo Juan Ramos Hilario, quien deberá desarrollar dicha función en el Distrito de Río Grande, con residencia en la ciudad de Piedras Negras.

El Licenciado Agustín Gerardo Saldaña Villarreal, quien deberá desarrollar dicha función en el Distrito de Viesca, con residencia en la ciudad de Torreón

El Licenciado Mario Villarreal Murra quien deberá desarrollar dicha función en el Distrito de Viesca, con residencia en la ciudad de Torreón.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente decreto al Ejecutivo del Estado para los efectos de los capítulos quinto y sexto del título segundo de la Ley del Notariado.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así, lo dictaminan los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, diputado Jesús Mario Flores Garza (Coordinador), diputado Carlos Támez Cuellar, diputada Latiffe Burciaga Neme, diputado Gabriel Calvillo Cenicerros, diputado Miguel Felipe Mery Ayup, diputada Mary Telma Guajardo Villarreal, diputado Luis Fernando Salazar Fernández, diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera. Saltillo, Coahuila junio 27 de 2005.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Carlos Támez Cuellar

Dip. Latiffe Burciaga Neme

Dip. Gabriel Calvillo Cenicerros

Dip. Miguel Felipe Mery Ayup

Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

Dip. Luis Fernando Salazar Fernández

Dip. Jesús de León Tello

Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Muchas gracias Diputada.

Se pone a consideración el Decreto que se acaba de leer, por lo que si alguien desea participar, intervenir, favor de solicitar la palabra de la manera acostumbrada.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de Decreto que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que lo determinen, y así mismo, se solicita a la Diputada Secretaria Latiffe Burciaga Neme que se sirva tomar nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputada Secretaria Latiffe Burciaga Neme:

Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 30 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el proyecto de Decreto contenido en el Dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que debe procederse a la formulación del Decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Gabriel Calvillo Cenicerros, se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas en relación a un oficio enviado por el Secretario del Ayuntamiento de Saltillo, mediante el cual solicita que este Congreso valide un acuerdo aprobado por el mismo ayuntamiento para celebrar un contrato de prestación de servicios para el saneamiento integral de las aguas residuales por un plazo de 20 años. Tiene la palabra, Diputado Secretario.

Diputado Secretario Gabriel Calvillo Cenicerros:

Gracias.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, con relación oficio suscrito por el Secretario del Ayuntamiento de Saltillo, mediante el cual solicita que este Congreso valide un acuerdo aprobado por el mismo Ayuntamiento, para celebrar un Contrato de Prestación de Servicios para el Saneamiento Integral de las aguas residuales, por un plazo de 20 años.

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 26 de abril del 2005, se dio cuenta del oficio suscrito por el Secretario del Ayuntamiento de Saltillo, mediante el cual solicita que este Congreso valide un acuerdo aprobado por el mismo Ayuntamiento, para celebrar un Contrato de Prestación de Servicios para el Saneamiento Integral de las aguas residuales, por un plazo de 20 años.

SEGUNDO. Que conforme a lo acordado por la mesa Directiva del Pleno del Congreso, dicho expediente se turnó a la Comisión de Finanzas para su estudio y dictamen; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que esta comisión es competente para emitir el presente dictamen lo anterior de conformidad con las disposiciones relativas vigentes de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, fracción I, inciso 11, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para aprobar con el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, los actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del ayuntamiento.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo de la fracción V del artículo 158-P de la Constitución Política local, el Congreso esta facultado para resolver sobre la validez o invalidez de las resoluciones que aprueben los municipios.

CUARTO. Que de las constancias que se anexan al expediente, se advierte que en sesión celebrada el día 13 de abril del año 2005 se aprobó por unanimidad de los miembros integrantes del cabildo la celebración de un contrato de prestación de servicios para el saneamiento integral de las aguas residuales del municipio por un plazo de 20 años a partir de la entrada en vigor del contrato de prestación de servicios.

QUINTO. Que como antecedentes de dicho contrato cabe señalar que con fecha 25 de octubre de 2004 se adjudicó el contrato No. 35303002-001-04 al consorcio constituido por las empresas FRISCO S.A DE

C.V. y FYPASA S.A. DE C.V. a fin de que llevaran a cabo todas las actividades relativas al saneamiento integral de las aguas residuales del municipio de Saltillo.

Que estas empresas constituyeron la empresa Ideal Saneamiento de Saltillo S.A. de C.V., a fin de que se le asignara el contrato y realizara las obras y actividades correspondientes.

Que así mismo el Ayuntamiento constituyó los Comités Técnico y Ciudadano con la finalidad de desarrollar y validar el proyecto integral de saneamiento de las aguas residuales del municipio de Saltillo, Coahuila.

Que la naturaleza del contrato obliga a una duración de 20 años, misma que trasciende a la presente administración municipal, por lo que se requiere que el Congreso del Estado proceda al análisis de dicho contrato a fin de determinar la procedencia o improcedencia de la validación que se solicita.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el contrato de prestación de servicios del Saneamiento de las Aguas residuales del municipio de Saltillo, celebrado por el ayuntamiento del municipio de Saltillo con la Empresa Ideal de Saneamiento de Saltillo S. A. de C.V. cumple con las formalidades necesarias, esta Comisión somete a consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO PRIMERO. Se valida el contrato de prestación de servicios del Saneamiento de las Aguas residuales del municipio de Saltillo celebrado por el ayuntamiento del municipio de Saltillo con la Empresa Ideal de Saneamiento de Saltillo S. A. de C.V.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante Legal acreditado, deberá formalizar el contrato que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. Los gastos de escrituración y registro que se originen por las operaciones que mediante este decreto se validan, se cubrirán conforme a lo acordado por las partes.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, junio 20 del 2005.

COMISIÓN DE FINANZAS

Dip. Salomón Juan Marcos Issa
Coordinador

Dip. Gabriel Ramos Rivera

Dip. Fernando de la Fuente Villarreal

Dip. Latiffe Eloisa Burciaga Neme

Dip. Ma. Eugenia Cázares Martínez

Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera

Leído el Decreto, Presidente.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Muchas gracias Diputado.

A continuación esta Presidencia somete a la consideración de las Diputadas y Diputados este dictamen, por lo que los Diputados que deseen intervenir favor de manifestarlo en la manera acostumbrada.

No habiendo intervenciones procederemos a votar el Proyecto de Decreto que se sometió a consideración, por lo que les solicito que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Gabriel Calvillo Cenicerros que se sirva tomar nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Gabriel Calvillo Cenicerros:

El resultado es el siguiente: Son 31 votos a favor; no hay en contra; y no hay abstenciones.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Proyecto de Decreto contenido en el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del Decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito a la Diputada Secretaria Latiffe Burciaga Neme, que se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que autorice al municipio de Saltillo, Coahuila, a contratar un crédito hasta

por la cantidad de \$29'173,325.24, con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones para el propio municipio.

Diputada Secretaria Latiffe Burciaga Neme:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se autorice al Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, a contratar un crédito hasta por la cantidad de \$29'179,325.24, con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones para el propio municipio.

RESULTANDO

PRIMERO. Que ante este Congreso se presentó una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se autorice al Municipio de Saltillo, Coahuila, a contratar un crédito hasta por la cantidad de \$29'179,325.24 con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones para el propio municipio.

SEGUNDO. Que conforme a lo acordado por el Presidente del Pleno del Congreso, dicho expediente se turnó a la Comisión de Finanzas para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta comisión es competente para emitir el presente dictamen, lo anterior de conformidad con las disposiciones relativas vigentes de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Compromiso prioritario de las administraciones públicas, estatal y municipales, es el de proporcionar a la ciudadanía coahuilense obras e infraestructura a través de las cuales se sienten las bases para mejorar su calidad de vida, así como responder y hacer frente a las exigencias que implica el constante progreso dentro del ámbito municipal.

TERCERO. Así, corresponde a los municipios atender, entre otros servicios, en los términos previstos por los artículos 115, fracción III, inciso a) de la Constitución General de la República, 158-U, fracción IV, inciso 1, subinciso a) de la Constitución Local y 102, fracción IV, inciso 1, subinciso a) del Código Municipal para los Municipios de Estado, lo referente a agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

CUARTO. En ese contexto, la normatividad oficial señala los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

QUINTO. Empero, en razón de no contar con una planta tratadora, el municipio de Saltillo se vio imposibilitado para atender esos límites por lo que le fueron impuestas multas.

SEXTO. Para regularizar esa situación, el Ayuntamiento de Saltillo, se adhirió a los beneficios otorgados al amparo del Decreto por el que se Condonan y Eximen Contribuciones y Accesorios en Materia de Derechos por Uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público de la Nación como Cuerpos Receptores de las Descargas de Aguas Residuales a Cargo de los Municipios, Entidades Federativas, Distrito Federal, Organismos Operadores o Comisiones Estatales o Responsables Directos de la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2001. En tal virtud, quedó sujeta la condonación y exención de contribuciones al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

SÉPTIMO. Por otra parte, al adherirse a los beneficios de ese decreto el Ayuntamiento obtuvo también el apoyo federal, por conducto de Fideicomiso No. 1902 denominado Fondo de Inversión en Infraestructura (FINFRA), para el desarrollo de un proyecto en la materia en el que se requeriría de la participación de inversionistas particulares.

OCTAVO. Por lo anterior, el Ayuntamiento de Saltillo optó por un esquema integral de prestación de servicios de saneamiento que incluyera la elaboración del proyecto ejecutivo, la construcción, el equipamiento electromecánico, las pruebas de funcionamiento, la operación, el mantenimiento y la conservación de una planta de tratamiento de aguas residuales principal y una de tratamiento de aguas residuales ubicada en el gran bosque urbano con una capacidad de tratamiento de 1,200 lps y 70 lps, respectivamente. También que incluyera la red de agua tratada y la remoción y disposición final de residuos sólidos y lodos que se generen en las plantas.

NOVENO. Así, el Ayuntamiento impulsó un proyecto de saneamiento apoyado en un proceso de Consulta Técnica Ciudadana. Para ello, integró un Comité Técnico en el que participaron, entre otros, representantes de la sociedad. Dicho Comité que contó con la asesoría del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. determinó la conveniencia de que el municipio licitara el proyecto respectivo.

DÉCIMO. De esa forma, se llevó a cabo el proceso de licitación y adjudicación del contrato de prestación de servicios el cual se suscribió bajo el número 35303002-001-04, con fecha del 16 de noviembre de 2004, con la empresa Ideal Saneamiento de Saltillo, S. A. de C. V., quedando sujeta la entrada en vigor del contrato al otorgamiento de una garantía mediante la contratación de un crédito en cuenta corriente, contingente e irrevocable por una cantidad igual a seis meses de tarifa que equivale a \$29'179,395.24 (Veintinueve millones ciento setenta y nueve mil trescientos noventa y cinco pesos 24/100 M.N.) a

precios de junio de 2004, más el impuesto al valor agregado y accesorios financieros que se generen por el ejercicio del crédito.

UNDÉCIMO. Esta garantía se convino en otorgarla para hacer frente a eventuales insolvencias parciales o totales, momentáneas o definitivas del Ayuntamiento para cumplir con las obligaciones de pago derivadas del citado contrato de prestación de servicios. Por ello el crédito es contingente y se aplicará sólo en el caso de que los recursos derivados del cobro a los usuarios no sean suficientes para el pago del monto pactado como contraprestación en el contrato respectivo. De esa forma, dicho crédito no afectará las finanzas municipales.

DUODÉCIMO. Así pues en ese contexto, el Cabildo del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, acordó en sesión celebrada el 13 de abril de 2005, autorizar la contratación de un crédito en cuenta corriente, continente e irrevocable por la cantidad citada anteriormente, a fin de destinarlo a hacer frente a eventuales insolvencias para el pago de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato de prestación de servicios señalado. Acordándose, así mismo la afectación de participaciones en garantía del propio crédito.

DÉCIMO TERCERO. Por tanto, el Ayuntamiento de Saltillo gestionó ante la Comisión Técnica de Financiamiento, prevista en la Ley de Deuda Pública, la opinión que, conforme a los lineamientos señalados en el citado ordenamiento, el corresponde emitir.

DÉCIMO CUARTO. En tal virtud, esa Comisión emitió con fecha del 18 de mayo de 2005, opinión favorable para que el Ayuntamiento de Saltillo, con el otorgamiento en garantía de sus participaciones federales, contrate con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones, un crédito en cuenta corriente, contingente e irrevocable hasta por la cantidad de \$29'179,395.24, más el impuesto al valor agregado, cuyo destino será servir como garantía y/o fuente alterna de pago de la contraprestación pactada en el contrato de prestación de servicios celebrado con fecha del 16 de noviembre de 2004 para la construcción y operación de las Plantas Tratadoras de Aguas Residuales correspondientes. Señalando, además, que dicho crédito será actualizado mensualmente de conformidad con el Índice Nacional de Precios al consumidor, según lo pactado en el propio contrato de prestación de servicios.

DÉCIMO QUINTO. Por otra parte, el citado ayuntamiento de Saltillo, solicitó la intervención del Ejecutivo Estatal para tramitar ante este Honorable Congreso la autorización correspondiente a la contratación señalada, así como para que afecte en garantía del cumplimiento de las obligaciones que contraiga, las participaciones que en impuestos federales le correspondan.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, para que contrate con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, un crédito en cuenta corriente, contingente e irrevocable hasta por la cantidad de \$29'179,395.24 (Veintinueve millones ciento setenta y nueve mil trescientos noventa y cinco pesos 24/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, cuyo destino será servir como garantía y/o fuente alterna de pago de la contraprestación pactada en el contrato de prestación de servicios celebrado con fecha del 16 de noviembre de 2004 con la empresa Ideal Saneamiento de Saltillo, S. A. de C. V., para la construcción y operación de la Planta Tratadora de Aguas Residuales Principal, así como de la Planta Tratadora de Aguas Residuales Gran Bosque en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

La cantidad por la que se autoriza contratar el crédito será actualizada mensualmente de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, según lo pactado en el propio contrato de prestación de servicios señalado en el párrafo que antecede, considerando que la cantidad de referencia es a precios de junio de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización señalada en el artículo que antecede, tiene por objeto que el Ayuntamiento de Saltillo se encuentre en condiciones de hacer frente a eventuales insolvencias parciales o totales, momentáneas o definitivas para cumplir con las obligaciones de pago a su cargo derivadas del Contrato de prestación de servicios identificado bajo el número 35303002-001-04 celebrado con la empresa Ideal Saneamiento de Saltillo, S. A. de C. V.

En consecuencia, el crédito sólo se aplicará en el caso de que los recursos derivados del cobro a los usuarios no sean suficientes para el pago del monto pactado como contraprestación en el contrato señalado.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Municipio de Saltillo, Coahuila, para que en garantía y/o fuente alterna de pago del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de la contratación del crédito en cuenta corriente, contingente e irrevocable que se autoriza en el presente decreto, afecte a favor de la institución de crédito correspondiente, las participaciones presentes o futuras que le correspondan de acuerdo a lo establecido por la fracción IV, inciso b), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía y/o fuente alterna de pago deberá inscribirse, para los efectos que correspondan, en el Registro

de Obligaciones y Empréstitos que, conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Municipio de Saltillo, Coahuila, deberá asegurarse de que la contratación del crédito en cuenta corriente, contingente e irrevocable que se autoriza llevar a cabo sea factible técnicamente, a efecto de que se destinen, en su caso, a su amortización los ingresos municipales necesarios de modo que no se pongan en riesgo las participaciones federales que correspondan al municipio, ni la operación normal del mismo.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, así como al Síndico, al Secretario y al Tesorero de ese ayuntamiento para que concurran a la suscripción del contrato del crédito señalado en este decreto y pacten las condiciones que estimen más convenientes para el Municipio de Saltillo, Coahuila.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 27 de junio del año 2005.

COMISIÓN DE FINANZAS

Dip. Salomón Juan Marcos Issa
Coordinador

Dip. Gabriel Ramos Rivera

Dip. Fernando de la Fuente Villarreal Dip. Latiffe Eloisa Burciaga Neme

Dip. Ma. Eugenia Cázares Martínez Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera

Es todo, señor Presidente.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Se pone a consideración el dictamen, si alguien desea intervenir favor de solicitar el uso de la palabra.

No habiendo intervenciones procederemos a votar el Decreto, por lo que les solicito a los Diputados y Diputadas que emitan su voto de la manera acostumbrada, pidiéndole asimismo a la Diputada Secretaria Latiffe Burciaga Neme que se sirva tomar nota e informar del resultado de la votación.

Diputada Secretaria Latiffe Burciaga Neme:

Señor Presidente, el resultado es el siguiente: 31 votos a favor; 0 en contra; 0 abstenciones. Es todo.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Proyecto de Decreto contenido en el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del Decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Gabriel Calvillo Cenicerros se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio enviado por el Secretario del Ayuntamiento de Saltillo mediante el cual solicita que el Congreso valide un acuerdo aprobado por el mismo ayuntamiento, para ceder en comodato dos bienes inmuebles a la Empresa Ideal Saneamiento de Saltillo S. A. de C. V. Tiene la palabra Diputado.

Diputado Secretario Gabriel Calvillo Cenicerros:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, con relación oficio suscrito por el Secretario del Ayuntamiento de Saltillo, mediante el cual solicita que este Congreso valide un acuerdo aprobado por el mismo Ayuntamiento, para otorgar en comodato dos bienes inmuebles a la Empresa Ideal Saneamiento de Saltillo S.A. de C.V.

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 19 de abril del 2005, se dio cuenta del oficio suscrito por el Secretario del Ayuntamiento de Saltillo, mediante el cual solicita que este Congreso valide un acuerdo aprobado por el mismo Ayuntamiento, para otorgar en comodato dos bienes inmuebles a la Empresa Ideal Saneamiento de Saltillo S.A. de C.V.

SEGUNDO. Que conforme a lo acordado por el Presidente de la mesa Directiva del Pleno del Congreso, dicho expediente se turnó a la Comisión de Finanzas para su estudio y dictamen; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que esta comisión es competente para emitir el presente dictamen lo anterior de conformidad con las disposiciones relativas vigentes de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, fracción I, inciso 11, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para aprobar con el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, los actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del ayuntamiento.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo de la fracción V del artículo 158-P de la Constitución Política local, el Congreso esta facultado para resolver sobre la validez o invalidez de las resoluciones que aprueben los municipios.

CUARTO. Que de las constancias que se anexan al expediente, se advierte que en sesión celebrada el día 13 de abril del año 2005 se aprobó por unanimidad de los miembros integrantes del cabildo otorgar en comodato dos bienes inmuebles por un plazo de veinte años contados a partir de la entrada en vigor del contrato de prestación de servicios para el saneamiento integral de las aguas residuales del municipio de Saltillo.

Que los inmuebles se identifican de la siguiente manera:

1. Superficie de 92, 464.62 M2 ubicado en el Municipio de Ramos Arizpe cuyas colindancias son las siguientes:

Al Norte: con terrenos en que se ubica actualmente la empresa PRAXAIR S.A. de C.V. en parte y con terreno propiedad del Lic. F. Morales R. en parte; Al Sur con terreno propiedad del Ing. Arturo Mendel; Al Oriente con el Boulevard isidro López Zertuche, y Al Poniente con el cauce del “Arroyo Madre”. Superficie anterior propiedad del municipio según consta en la escritura pública No. 525 de fecha 13 de enero de 2004, otorgada ante la fe del Notario Público número 50 con residencia en la ciudad de Monterrey Nuevo León, Licenciado José J. Serna Ibarra.

2. Superficie de 7,664.35 M2 la cual se encuentran dentro de una superficie de mayor extensión ubicada en la manzana 5 del “Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo” en el Municipio de Saltillo, correspondiente al polígono referenciado con respecto a la esquina Norte de la manzana 5 donde colinda al Norte con el predio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y al Noroeste con el Periférico Luis Echeverría Álvarez

Que la naturaleza del contrato obliga a una duración de 20 años, misma que trasciende a la presente administración municipal, por lo que se requiere que el Congreso del Estado proceda al análisis del contrato de comodato a fin de determinar la procedencia o improcedencia de la validación que se solicita.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el acuerdo para otorgar en comodato dos bienes inmuebles cumple con las formalidades necesarias, esta Comisión somete a consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, para otorgar mediante contrato de comodato a la Empresa Ideal Saneamiento de Saltillo dos bienes inmuebles por un período de veinte años, equivalente al tiempo durante el que permanezca vigente el contrato de prestación de servicios para el saneamiento integral de las aguas residuales del municipio de Saltillo. Los bienes inmuebles se identifican de la manera siguiente:

1. Superficie de 92, 464.62 M2 ubicado en el Municipio de Ramos Arizpe cuyas colindancias son las siguientes:

Al Norte: con terrenos en que se ubica actualmente la empresa PRAXAIR S.A. de C.V. en parte y con terreno propiedad del Lic. F. Morales R. en parte; Al Sur con terreno propiedad del Ing. Arturo Mendel; Al Oriente con el Boulevard isidro López Zertuche, y Al Poniente con el cauce del “Arroyo Madre”. Superficie anterior propiedad del municipio según consta en la escritura pública No. 525 de fecha 13 de enero de 2004, otorgada ante la fe del Notario Público número 50 con residencia en la ciudad de Monterrey Nuevo León, Licenciado José J. Serna Ibarra.

2. Superficie de 7,664.35 M2 la cual se encuentran dentro de una superficie de mayor extensión ubicada en la manzana 5 del “Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo” en el Municipio de Saltillo, correspondiente al polígono referenciado con respecto a la esquina Norte de la manzana 5 donde colinda al Norte con el predio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y al Noroeste con el Periférico Luis Echeverría Álvarez

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante Legal acreditado, deberá formalizar el contrato que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. Los gastos de escrituración y registro que se originen por las operaciones que mediante este decreto se validan, se cubrirán conforme a lo acordado por las partes.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, junio 20 del 2005.

COMISIÓN DE FINANZAS

Dip. Salomón Juan Marcos Issa
Coordinador

Dip. Gabriel Ramos Rivera

Dip. Fernando de la Fuente Villarreal

Dip. Latiffe Eloisa Burciaga Neme

Dip. Ma. Eugenia Cázares Martínez

Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera

Leído el Decreto, Presidente.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:
Muchas gracias Diputado.

Se pone a consideración, por lo que si alguien desea intervenir favor de solicitar la palabra de la manera acostumbrada.

No habiendo intervenciones procederemos a votar el Proyecto de Decreto, por lo que les solicito a las Diputadas y Diputados que emitan su voto de la manera acostumbrada y al Diputado Secretario Gabriel Calvillo Cenicerros que se sirva tomar nota e informar del resultado de la votación.

Diputado Secretario Gabriel Calvillo Cenicerros:
El resultado de la votación es el siguiente: Son 31 votos a favor; no hay en contra; y no hay abstenciones.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:
Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Proyecto de Decreto contenido en el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del Decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito a la Diputada Secretaria Latiffe Burciaga Neme, que se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de Decreto enviada por el

Ejecutivo del Estado, para que se autorice al municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, a contratar un crédito hasta por la cantidad de \$23'000,000.00, con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones para el propio municipio. Tiene la palabra Diputada.

Diputada Secretaria Latiffe Burciaga Neme:

Con su permiso, señor Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se autorice al Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, a contratar un crédito hasta por la cantidad de \$23'000,000.00, con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones para el propio municipio.

RESULTANDO

PRIMERO. Que ante este Congreso se presentó una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se autorice al Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, a contratar un crédito hasta por la cantidad de \$23'000,000.00, con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones para el propio municipio.

SEGUNDO. Que conforme a lo acordado por el Presidente del Pleno del Congreso, dicho expediente se turnó a la Comisión de Finanzas para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta comisión es competente para emitir el presente dictamen, lo anterior de conformidad con las disposiciones relativas vigentes de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Compromiso prioritario de las administraciones públicas, estatal y municipales, es el de proporcionar a la ciudadanía coahuilense obras e infraestructura a través de las cuales se sienten las bases para mejorar su calidad de vida.

TERCERO. Así pues, en el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, se ha determinado trabajar, entre otras, en diversas obras de infraestructura hidráulica como lo son las referentes a la construcción de una Planta Tratadora de Aguas Residuales y Colectores.

CUARTO. Precisamente, con la construcción de esa planta tratadora podrá atenderse el deterioro que actualmente presentan los diversos cuerpos receptores de aguas residuales que ocasionan alteración de los ecosistemas de la localidad.

QUINTO. Esa Planta de Tratamiento de Aguas Residuales tendrá una capacidad de 160 litros por segundo con la calidad determinada conforme a las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

SEXTO. Para la realización de esas obras el Cabildo del Ayuntamiento de Ramos Arizpe, acordó en sesiones celebradas el 17 de noviembre de 2004 y 9 de mayo de 2005, autorizar la contratación, con la institución bancaria que ofrezca las mejores condiciones de crédito para el municipio, de una línea de crédito hasta por la cantidad de \$23'000,000.00 (Veintitrés millones de pesos 00/100 M.N.), más intereses en el periodo de construcción, accesorios financieros y el impuesto al valor agregado para destinarlo, como aportación municipal, a la realización de las obras citadas en los considerandos que anteceden.

SÉPTIMO. En tal contexto, el Ayuntamiento de Ramos Arizpe gestionó ante la Comisión Técnica de Financiamiento, prevista en la Ley de Deuda Pública, la opinión que, conforme a los lineamientos señalados en el citado ordenamiento, le corresponde emitir.

OCTAVO. En tal virtud, esa Comisión emitió con fecha del 18 de mayo de 2005, opinión favorable para que el Ayuntamiento de Ramos Arizpe contrate el crédito referido, a fin de que el citado ayuntamiento se encuentre en posibilidad de aportar la cantidad que le corresponde para realizar las citadas obras.

NOVENO. Además, para la contratación del crédito objeto de la presente iniciativa, el Ayuntamiento de Ramos Arizpe solicitó el aval del Gobierno del Estado, así como la intervención del Ejecutivo Estatal para tramitar ante este Honorable Congreso las autorizaciones correspondientes.

DÉCIMO. Para que el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, pueda contratar el crédito en mención, así como para que afecte en garantía del cumplimiento de las obligaciones que contraiga, las participaciones que en impuestos federales le correspondan y para que el Gobierno del Estado se constituya en aval del mismo, es necesaria la autorización de esta Legislatura Estatal.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila, para que contrate un crédito hasta por la cantidad de \$23'000,000.00 (Veintitrés millones de pesos 00/100 M.N.), más intereses en el período de construcción, accesorios financieros correspondientes y el impuesto al valor agregado, con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones para el propio municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto del crédito que se contrate con base en la presente autorización, deberá destinarse, como aportación municipal, a la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Colectores en el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de la contratación del crédito que se autoriza en el presente decreto, afecte a favor de la institución de crédito correspondiente, las participaciones presentes o futuras que le correspondan de acuerdo a lo establecido por la fracción IV, inciso b), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía deberá inscribirse, par los efectos que correspondan, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que, conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que por su conducto el Gobierno del Estado se constituya en aval y/o deudor solidario del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, en el crédito que hasta por la cantidad de \$23'000,000.00 (Veintitrés millones de pesos 00/100 M.N.), más intereses en el periodo de construcción, accesorios financieros correspondientes y el impuesto al valor agregado, contrate con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al referido municipio.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza, así mismo, al Ejecutivo del Estado para que, en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, derivadas del crédito a que se refiere el Artículo Primero de este decreto, afecte a favor de la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al municipio, las participaciones presentes o futuras que en impuestos federales le correspondan al Estado. Esta garantía deberá inscribirse, para los efectos que correspondan, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que, conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado.

ARTÍCULO SEXTO. De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, deberá asegurarse de que las obras a financiar con los recursos que se deriven del crédito que se autoriza contratar en este decreto, sean factibles técnicamente, a efecto de que recaude los ingresos municipales suficientes para amortizar el crédito contratado, de modo que no se pongan en riesgo las participaciones federales que correspondan al Estado, ni la operación normal del municipio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se autoriza al Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, así como al Síndico, al Secretario y al Tesorero de ese ayuntamiento para que concurran a la suscripción del contrato de crédito que se celebre con base en el presente decreto y pacten las condiciones que estimen más convenientes para el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila.

ARTÍCULO OCTAVO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que concurra, por conducto del titular de la Secretaría de Finanzas, a la suscripción del contrato de crédito que se celebre con base en el presente decreto y pacte las condiciones que estime más convenientes para el Estado, en su carácter de aval y/o deudor solidario del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila.

ARTÍCULO NOVENO. El Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila, deberá garantizar suficientemente al Gobierno del Estado el cumplimiento de las obligaciones crediticias contraídas a fin de cubrir el riesgo avalado, así como las condiciones a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 27 de junio del año 2005.

COMISIÓN DE FINANZAS

Dip. Salomón Juan Marcos Issa
Coordinador

Dip. Gabriel Ramos Rivera

Dip. Fernando de la Fuente Villarreal Dip. Latiffe Eloisa Burciaga Neme

Dip. Ma. Eugenia Cázares Martínez Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera

Es todo, señor Presidente.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Muchas gracias Diputada.

Se pone a consideración este dictamen, por lo que si alguien desea participar favor de solicitar la palabra de la manera acostumbrada.

No habiendo intervenciones procederemos a votar el Proyecto, por lo que les solicito a las Diputadas y Diputados que emitan su voto en el sentido que determinen, y a la Diputada Latiffe Burciaga Neme que se sirva tomar nota e informar del resultado de la votación.

Diputada Secretaria Latiffe Burciaga Neme:

Señor Presidente, el resultado es el siguiente: 30 votos a favor; 0 en contra; 0 abstenciones.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Proyecto de Decreto contenido en el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del Decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Gabriel Calvillo Cenicerros, que se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo tercero transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Frontera, para el ejercicio fiscal del año 2005, planteada por los Diputados Fernando de la Fuente Villarreal, Carlos Tamez Cuéllar, Manuel Cutberto Solís Oyervides, Esteban Martínez Díaz y José Guadalupe Saldaña Padilla.

Diputado Secretario Gabriel Calvillo Cenicerros:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas con relación a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Frontera para el Ejercicio Fiscal del año 2005, planteada por los Diputados Fernando de la Fuente Villarreal, Carlos Tamez Cuellar, Manuel Cutberto Solís Oyervides, Esteban Martínez Díaz y Guadalupe Saldaña Padilla.

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 9 de mayo del año 2005 se cumplió con el trámite legislativo de la segunda lectura de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se plantea la Reforma al Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Frontera para el Ejercicio Fiscal del año 2005, planteada por los Diputados Fernando de la Fuente Villarreal, Carlos Tamez Cuellar, Manuel Cutberto Solís Oyervides, Esteban Martínez Díaz y Guadalupe Saldaña Padilla.

SEGUNDO. Que por Acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno se turno dicha iniciativa a esta Comisión para efectos de estudio y dictamen.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo del presidente de la Mesa Directiva del Pleno, así como por lo dispuesto por los artículos 96, 102 y 103 Fracción II de la Ley orgánica del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que la iniciativa se sustentó en la siguiente Exposición de Motivos:

Durante el análisis de la iniciativa de Ley de Ingresos para el año 2005, presentada por el ayuntamiento de Frontera Coahuila, a finales del año 2004, la comisión de Finanzas acordó, incorporar un artículo transitorio que a la letra dice:

ARTICULO TERCERO.- *Tratándose del pago de los derechos que correspondan a las tarifas de agua potable y alcantarillado se otorgará un 50% de descuento a pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con capacidades diferentes, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado su domicilio.*

En el caso de la Ley de Ingresos de Monclova, se incorporó también un artículo transitorio que a la letra dice:

ARTICULO CUARTO.- *Tratándose del pago de los derechos que correspondan a las tarifas de agua potable y alcantarillado se otorgará un 50% de descuento a pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con capacidades diferentes, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado su domicilio, **siempre que el consumo mensual no exceda 30 m3.***

*Como se podrá observar, en el caso de Monclova, se fija la cantidad de **30 m3 como tope máximo de consumo mensual**, para tener derecho al descuento, no así en el caso de Frontera.*

El servicio de Agua Potable en Frontera y Monclova es proporcionado por un sistema intermunicipal llamado "Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera Coahuila", el cual mantiene tarifas iguales para los dos municipios, por lo que es necesario que las dos leyes de ingresos establezcan las mismas condiciones.

TERCERO. Que como antecedentes de la iniciativa en comento cabe señalar que esta Comisión procedió a acordar el envío dicha iniciativa al Ayuntamiento de Frontera, en virtud de referirse a los supuestos que señalan los párrafos tercero, cuarto y sexto del artículo 60 de la Constitución Política local, que señalan que: *Cuando se trate de una iniciativa de ley o decreto en materia municipal, el Presidente del Congreso inmediatamente la enviará al Ayuntamiento o Ayuntamientos respectivos para oír su opinión, que deberán emitir y entregar al Congreso del Estado dentro de los siete días naturales siguientes a la fecha en que la reciban, sin perjuicio de realizar el turno que corresponda. Vencido el plazo señalado, con o sin opinión de los Ayuntamientos, se continuará con el trámite legislativo.*

CUARTO. Por lo que seguido el trámite correspondiente y toda vez que al Municipio del Ayuntamiento de Frontera Coahuila en fecha 27 de mayo del año 2005, le fue remitida la iniciativa en comento y que hasta la fecha ha transcurrido con exceso el término de siete días naturales para emitir la opinión que estime conveniente sin que lo hubiese hecho, en consecuencia y de conformidad con el tercer párrafo de la Constitución Política local se continuará con el trámite legislativo.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, esta comisión estima procedente emitir el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Frontera para el Ejercicio Fiscal del año 2005 para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO TERCERO.- Tratándose del pago de los derechos que correspondan a las tarifas de agua potable y alcantarillado se otorgará un 50% de descuento a pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con capacidades diferentes, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado su domicilio, siempre que el consumo mensual no exceda 30 m3.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 20 de junio del 2005.

COMISIÓN DE FINANZAS

Dip. Salomón Juan Marcos Issa
Coordinador

Dip. Gabriel Ramos Rivera

Dip. Fernando de la Fuente Villarreal

Dip. Latiffe Burciaga Neme

Dip. Ma. Eugenia Cázares Martínez

Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera.

Leído el Decreto, señor Presidente.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Se pone a consideración, por lo que si alguien desea intervenir favor de solicitar la palabra de la manera acostumbrada.

No habiendo intervenciones procederemos a votar, por lo que les solicito que emitan su voto de la manera acostumbrada y al Diputado Secretario Gabriel Calvillo Ceniceros que se sirva tomar nota e informe del resultado de la votación.

Diputado Secretario Gabriel Calvillo Ceniceros:

El resultado es el siguiente: Son 28 votos a favor; no hay en contra; no hay abstenciones.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Proyecto de Decreto contenido en el dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del Decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, correspondiente a informe de comisiones, se concede la palabra al Diputado Salomón Juan Marcos Issa, para dar lectura a un Informe de los trabajos realizados por la Comisión de Finanzas, durante el primer semestre del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésimo Sexta Legislatura.

Diputado Salomón Juan Marcos Issa:

Gracias Presidente.

Compañeras y compañeros Diputados.

El primero de enero de 2003, iniciamos juntos un proyecto para dar a los Coahuilenses certidumbre y confianza en nuestra labor Legislativa.

A la fecha, hemos concretado logros en nuestra función, hemos participado en tareas relacionadas con la vida política, social y económica de nuestra entidad. Hemos, sin duda, participado como institución deliberante, vigilante y crítica del acontecer estatal y de la labor gubernativa.

A lo largo de este tiempo, hemos trabajado en las diferentes comisiones a las que pertenecemos para estudiar y dictaminar los asuntos que son competencia del Congreso.

La Comisión de Finanzas, es sin duda un factor importante para lograr este objetivo, de aquí que reconozco sinceramente el trabajo de los compañeros Diputados que la integran.

Durante el Primer Semestre de nuestro Tercer Año de Ejercicio Constitucional, la Comisión de Finanzas estudió y dictaminó sobre 105 asuntos que le fueron turnados por la Diputación en Pleno o por la Diputación Permanente.

Durante estos seis meses se emitieron 60 Dictámenes que se pusieron a consideración de esta Soberanía para la formulación del Decreto correspondiente.

Se autorizaron 7 Pensiones Vitalicias.

Se aprobaron 25 desincorporaciones de las cuales once fueron a título oneroso, tres para el municipio de Torreón, dos de Saltillo, tres de San Juan de Sabinas y una para cada uno de los siguientes municipios, Sabinas, Frontera y Allende.

Catorce a título gratuito, cinco de Torreón, cuatro de Saltillo, tres de Piedras Negras y una de cada uno de los siguientes municipios: Jiménez y San Buenaventura.

Dos Permutas, una de Saltillo y una de Piedras Negras.

Se dictaminaron favorablemente 12 Validaciones tres de Torreón, cuatro de Saltillo, y una de cada uno de los siguientes municipios: Abasolo, Arteaga, Nava, Sabinas y San Buenaventura.

Previo análisis de esta Comisión se declaró bien del dominio privado, un bien vacante ubicado dentro de los límites del municipio de San Buenaventura.

Se formularon cuatro Reformas de Decreto,

1.- Decreto No. 194 publicado en el Periódico Oficial No. 33 de fecha 23 de abril del 2004, mismo que contiene la desincorporación de una superficie a favor de La Asociación Gilberto A.C., con el objeto de dotar de infraestructura al albergue.

2.- Decreto No. 195, a favor de Ciudadano Jesús Arón Uresti Mendoza, del municipio de Saltillo.

3.- Decreto No. 320 se formuló una Reforma del artículo 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Saltillo, en el ejercicio fiscal 2005, añadiendo el 50% de descuento en el pago por servicio de recolección de basura, aplicable a personas con capacidades diferentes, adultos mayores, pensionados y jubilados, propietarios de establecimientos comerciales.

4.- Decreto No. 304 de la Ley de Ingresos del Municipio de Frontera, para modificar el Artículo Tercero Transitorio.

Se autorizó la reestructuración de un crédito hasta por la cantidad de 9 millones 900 mil pesos al municipio de Saltillo para obtener mejores condiciones de pago.

Se autorizaron ampliaciones de plazo establecido para la formalización de la desincorporación de los bienes, una que corresponde al decreto No.424, para la enajenación de un inmueble municipal, a favor de la Escuela Preparatoria Federal "Profr. Ezequiel Narváez Torres", del municipio de Monclova y otra del Municipio de Torreón, decreto No.180, relativo a un predio en la Colonia Lucio Cabañas.

Se autorizaron dos Convenios de Prestaciones de Servicios Médicos enviados por el Ejecutivo, una con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a favor del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera y el otro con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado.

Analizamos y emitimos acuerdo de Comisión sobre 11 asuntos de diferentes municipios.

El día de hoy como ustedes lo acaban de aprobar, pusimos a consideración de este Pleno, varios asuntos muy importantes:

Uno fue la autorización de un crédito para el municipio de Saltillo para la Planta Tratadora de Aguas Residuales.

Asimismo para la operación de estas plantas tratadoras de aguas residuales analizamos y dictaminamos la validación del convenio y el comodato establecido con la Empresa Ideal de Saneamiento de Saltillo, S.A. de C.V.

También dictaminamos la solicitud de un crédito para el municipio de Ramos Arizpe por \$23'000.000.00 para destinarlo a la construcción de una Planta Tratadora de Aguas Residuales.

Durante este semestre, la Comisión de Finanzas realizó 16 reuniones de trabajo, 11 para desahogar asuntos en cartera y 4 más de análisis con el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial.

Como parte de nuestro programa de trabajo, durante estos meses realizamos un proceso de consulta con los 38 municipios del estado, a fin de conocer la aplicación de las Leyes de Ingresos.

Junto con el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial, realizamos un análisis y evaluación de la aplicación del cobro de los valores catastrales en todos los municipios.

En los próximos días, con el apoyo técnico de esta comisión, iniciaremos una gira de trabajo a las regiones del estado, a fin de llevar a todos los municipios los criterios de análisis y las modificaciones que

resulten por disposición de este Pleno, para la elaboración de las Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2006.

Compañeras y compañeros Diputados, nos encontramos en la recta final de nuestro Ejercicio Constitucional, durante todo este tiempo, todos y cada uno de nosotros hemos realizado un trabajo importante en cada una de las tareas que nos fueron asignadas.

Todos hemos trabajado con un serio compromiso, hemos realizado un esfuerzo conjunto, agradezco a los Diputados que integran esta Comisión, Latiffe, María Eugenia, Mary Telma, Gabriel, Fernando y Evaristo, a todos ustedes gracias por su disponibilidad y profesionalismo para dar cumplimiento a estas tareas.

Es cuanto, señor Presidente.

Diputado Presidente Fernando de la Fuente Villarreal:
Muchas gracias Diputado.

El Pleno ha quedado enterado del informe relativo a los trabajos de la Comisión de Finanzas.

A continuación, se concede la palabra a la Diputada Latiffe Burciaga Neme, para dar lectura a un Informe de la Comisión de Asuntos de Equidad y Género, sobre los trabajos realizados en relación con la iniciativa de reforma al Código Civil en materia familiar. Tiene la palabra Diputada.

Diputada Latiffe Eloísa Burciaga Neme:
Con su permiso señor Presidente.

En mi calidad de Diputada Coordinadora de la Comisión de Asuntos de Equidad y Género de la LVI Legislatura del Congreso del Estado, me permito a través del presente ante este Pleno presentar el siguiente Informe de los trabajos desarrollados por la Comisión en relación con la Iniciativa de Reformas al Código Civil en materia de Familia.

Que de conformidad con lo acordado por el Pleno del Congreso en sesión del día 18 de mayo del 2004, se dispuso que la Comisión de Asuntos de Equidad y Género en coordinación con la Comisión Interinstitucional invitara a través de la Gran Comisión de este Congreso a representantes de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, a fin de participar en la elaboración de la iniciativa de Código Familiar.

Ello implicó una intensa colaboración interinstitucional entre los poderes del Estado; y en cumplimiento al acuerdo antes citado, se procedió a la instalación de la Comisión Temática para el desarrollo de los trabajos y elaboración del Código Familiar.

La Comisión Temática se integró con representantes de los tres poderes, por parte del Poder Legislativo las Diputadas Martha Loera Arámbula, Hilda Esthela Flores Escalera, María Eugenia Cázares Martínez, Mary Telma Guajardo Villarreal y la de la voz integrantes de la Comisión de Asuntos de Equidad y Género, así mismo del Diputado Ramón Díaz Avila, por parte del Ejecutivo participó el Coordinador de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno, así como representantes de la Procuraduría de la Familia, del Instituto Coahuilense de las Mujeres, del Consejo Tutelar de Menores, Defensoría Jurídica Integral, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, entre otras y por parte del Poder Judicial los Magistrados Licenciada Elena Treviño Ramírez, Licenciado Daniel García Nájera y Licenciado José Rodríguez Esparza.

Que durante el desarrollo de los trabajos se determinó establecer cuales serían los temas que debía comprender el Código Familiar, cual es la necesidad, y su justificación para separarlo de la legislación civil.

En dicho análisis se advirtió que la legislación existente en la entidad va mucho más adelantada y coherente en relación con la legislación de los estados de Hidalgo y Zacatecas, que son los que cuentan

con Código Familiar, se destacó que dichos ordenamientos surgen ante la necesidad que se tenía en 1986 por actualizar su legislación, por lo que se considera que la postura de trasladar en la perspectiva del Derecho Civil al Derecho de Familia no ha sido muy práctico; además, se consultó bibliografía nacional y extranjera sobre el tema y los autores son de la opinión de que no es adecuada la separación del Libro de Familia para constituir en Código Familiar segregado del Código Civil.

En tal orden de ideas se concluyó por parte de los integrantes de la Comisión Temática que son 3 aspectos por lo que no puede ser elaborar una iniciativa de Código Familiar, señalándose que no se trata de un derecho autónomo sino que se relaciona con diversas materias; es poco sistemático toda vez que son tantas las materias con las que se interrelaciona; y no puede ser analizado desde la óptica del derecho público o social, toda vez que tocaría puntos que solamente le compete a los miembros de la familia.

En consecuencia la Comisión de Asuntos de Equidad y Género presentó ante el Pleno un Acuerdo mismo que se aprobó y se autoriza a la Mesa Temática a que procediera al análisis de la legislación civil a fin de enriquecer figuras, y presentar proyecto de reformas procedentes.

De igual modo revisar los ordenamientos administrativos que se encuentran relacionados con el tema de familia, a fin de proponer una iniciativa de Ley de Protección a los Derechos de Familia.

En ese contexto la Comisión Temática recibió propuestas de reformas al Código Civil y Procesal Civil, por parte de los integrantes de la mesa así mismo se tomaron en cuenta aquellas iniciativas que se que se encontraban presentadas ante el Pleno del Congreso y que fueron turnadas a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, siendo la iniciativa de Reformas al Código Civil en materia de adopciones, presentada por Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En tal orden, se procedió al estudio, análisis, discusión de cada una de las propuestas, con el objetivo de lograr en un tiempo razonable la mejor iniciativa posible de la legislación antes dicha, y siendo plenamente conscientes de que la legislación referente a la familia entraña una complejidad significativa, primero, por la trascendencia que representa, puesto que modifica o afecta las condiciones de vida de seres humanos; y, segundo, por las relaciones e influencias que la familia tiene, pues los miembros de la familia formados en lo material y en lo espiritual, se incorporan en la sociedad para cumplir su responsabilidad en la transformación del mundo, para que en este reine la paz, la justicia y el amor; es por ello que consideramos que las adiciones y reformas propuestas contribuirán al fortalecimiento de la familia Coahuilense.

Es todo, señor Presidente.

Diputado Presidente Fernando de la Fuente Villarreal:

Muchas gracias Diputada.

El Pleno del Congreso ha quedado debidamente enterado del informe relativo a los trabajos de la Comisión de Asuntos de Equidad y Género.

Conforme al siguiente punto del Orden del Día, a continuación procederemos a la elección de la Diputación Permanente que estará en funciones durante el Segundo Período de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Sexta Legislatura, la cual deberá integrarse por 11 miembros propietarios que son: 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 2 Secretarios y 7 Vocales, asimismo deberán elegirse respectivamente 11 suplentes para cubrir las ausencias absolutas o temporales de los propietarios.

Al respecto esta Presidencia informa que para la elección de los integrantes propietarios y suplentes de la Diputación Permanente, se determinó presentar una propuesta en los siguientes términos.

Diputado Vicepresidente Francisco Ortiz del Campo:

Presidente Diputado Gabriel Calvillo Cenicerros

Suplente	Diputada Hilda Esthela Flores Escalera
Vicepresidente Suplente	Diputado José Luis Triana Sosa Diputada Karla Samperio Flores
Secretaria Suplente	Diputada Martha Loera Arámbula Diputado Fernando Castañeda Limones
Secretaria Suplente	Diputada María Beatriz Granillo Vázquez Diputado José Guadalupe Saldaña Padilla
Vocal Suplente	Diputado Fernando de la Fuente Villarreal Diputado Salomón Juan Marcos Issa
Vocal Suplente	Diputado Gregorio Contreras Pacheco Diputado Samuel González Pérez
Vocal Suplente	Diputado Luis Fernando Salazar Fernández Diputada María Eugenia Cázares Martínez
Vocal Suplente	Diputado Jesús Alfonso Arreola Pérez Diputado Ramón Verduzco González
Vocal Suplente	Diputado Esteban Martínez Díaz Diputado Tereso Medina Ramírez
Vocal Suplente	Diputada Latiffe Burciaga Neme Diputado Miguel Felipe Mery Ayup
Vocal Suplente	Diputado Francisco Ortiz del Campo Diputado Julio César Zavala Díaz

Diputado Presidente Fernando de la Fuente Villarreal:

Señalado lo anterior, a continuación se someterá a votación la propuesta que se dio a conocer, por lo que solicito a las Diputadas y Diputados que emitan su voto en la forma acostumbrada, asimismo solicito a la Diputada Latiffe Burciaga Neme, tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

Diputada Secretaria Latiffe Eloísa Burciaga Neme:

Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 26 votos a favor; 4 en contra; 0 abstenciones; 5 no votaron.

Diputado Presidente Fernando de la Fuente Villarreal:

Conforme al resultado de la votación se aprueba por mayoría la propuesta que fue leída con respecto a la Diputación Permanente.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, esta Presidencia propone al Pleno que se acuerde facultar a la Diputación Permanente para que durante su funcionamiento, además de cumplir con lo establecido en la Constitución Política del Estado, en la Ley Orgánica del Congreso y en otros ordenamientos, tramite y resuelva los asuntos pendientes y aquellos que se presenten en el mismo período, con excepción de lo relativos a cuentas públicas, a iniciativas para expedición o reformas de leyes y aquellos en los que expresa y rigurosamente por disposición Constitucional o de la ley, se disponga la intervención directa del Pleno.

Se somete a votación la propuesta que se acaba de hacer, por lo que solicitamos a las Diputadas y Diputados que emitan su voto de la manera acostumbrada y al Diputado Gabriel Calvillo Cenicerros, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Gabriel Calvillo Ceniceros:

El resultado de la votación es el siguiente: 28 votos a favor; no hay en contra; no hay abstenciones.

Diputado Presidente Fernando de la Fuente Villarreal:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la propuesta formulada por la Presidencia respecto al funcionamiento de la Diputación Permanente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley Orgánica, debe informarse a los Poderes del Estado sobre la clausura de este Período Ordinario de Sesiones por conducto de sendas comisiones.

En atención a lo señalado y conforme a lo que se dispone en el artículo 61 de la propia Ley Orgánica del Congreso, esta Presidencia dispone que dichas comisiones se integren con los integrantes de la Diputación Permanente, quienes acordarán lo conducente para cumplir con su cometido.

Cumplido lo anterior, a continuación procederemos a la clausura del Primer Período Ordinario de Sesiones, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Sexta Legislatura, por lo que se solicita a las Diputadas y Diputados, así como al público presente que se sirvan poner de pie.

El Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, clausura el día de hoy 28 de junio del año 2005, el Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Sexta Legislatura, asimismo lo dispuesto en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado y 170 de la Ley Orgánica del Congreso, se manda expedir el acuerdo en que se da cuenta de lo anterior.

Favor de tomar asiento.

Conforme al siguiente punto del Orden del Día, se solicita al Secretario Presidente de la Diputación Permanente, que pase a tribuna para que proceda a hacer la Declaratoria de instalación de la Diputación Permanente.

Diputado Presidente Gabriel Calvillo Ceniceros:

Declaratoria para la instalación de la Diputación Permanente del Congreso.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Congreso, el día de hoy 28 de junio del año 2005, se declara formalmente instalada la Diputación Permanente que estará en funciones durante el Segundo Período de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado.

Comuníquese oficialmente lo anterior a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como a los Poderes Federales y de las entidades federativas.

Habiendo quedado formalmente instalada la Diputación Permanente, se cita a sus integrantes para sesionar a las 11 horas del próximo día martes 5 de julio del año 2005.

Diputado Presidente Fernando de la Fuente Villarreal:

Agotados los puntos del Orden del Día, se clausura esta sesión siendo las 15 horas del día 28 de junio del año 2005.